



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2296

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 21 de Noviembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

Vistos: El oficio número IMSSB/02609/2024 de 23 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Lilita de los Ángeles Montejón León, en su carácter de Coordinadora Estatal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como en consideración del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, cuarto párrafo, reconoce el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, disponiendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En tal consideración, los artículos 3º, fracciones II y II bis, 5º, 6º, fracción I, y 7º, de la Ley General de Salud, establecen que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; asimismo, el Sistema Nacional de Salud, coordinado por la Secretaría de Salud, está constituido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto Federal como Locales, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones; dicho sistema tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la salud, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, por lo que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social de forma gratuita, con medicamentos y demás insumos asociados.

3. Por otra parte, la citada Ley General de Salud, en sus artículos 77 bis 1, 77 bis 2, y 77 bis 11, señala que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Dependencias y Entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, que será financiada de manera solidaria por la Federación y por las Entidades Federativas, en términos de las disposiciones aplicables.

4. De tal forma, el 31 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se crea Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", el cual tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024**

seguridad social atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, bajo los criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno y de calidad, por lo que el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas sin seguridad social en aquellas Entidades Federativas con las que se celebren convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

5. En consecuencia, el 13 de septiembre de 2022 se suscribió el Acuerdo de Coordinación para establecer las acciones generales para la ampliación de la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Campeche, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de ampliar la operación del Programa **"IMSS-BIENESTAR"**.

6. El 11 de agosto de 2023, la Secretaría de Salud (SSA), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado por la Gobernadora del Estado de Campeche, asistida por la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración y Finanzas, todas de la Administración Pública del Estado de Campeche, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Campeche", mismo que, en su Cláusula Segunda, estableció que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles, objeto del Acuerdo citado en el punto antecedente, sean transmitidos en propiedad y/o posesión al IMSS - BIENESTAR, a fin de que dicho Organismo sea el que opere las unidades médicas que se encuentran en los inmuebles, para dar cumplimiento al objeto del IMSS - BIENESTAR.

7. El 15 de marzo de 2024, el "IMSS-BIENESTAR", asistido por los Titulares de su Unidad de Atención a la Salud, su Unidad de Infraestructura y su Unidad de Administración y Finanzas, y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado por la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, el Secretario y el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, todas de la Administración Pública del Estado de Campeche, celebraron el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL"**.

8. El Estado de Campeche es propietario del inmueble urbano ubicado en el polígono 2, fracción del predio urbano denominado "Las Flores", fracción II-A polígono II, ubicado a 60 metros al noreste de la intersección de las avenidas Lázaro Cárdenas y José López Portillo, entre los fraccionamientos Lindavista, Los Laureles y Solidaridad Urbana, de la ciudad de San Francisco de Campeche,



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024

Municipio y Estado de Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: partiendo del vértice nueve que es colindancia con predio de María Concepción Aguilar Angulo y que se localiza 95.00 metros al Norte de la Av. José López Portillo, sobre la calle que bordea a los fraccionamientos Los Laureles y Linda Vista (antigua a Chiná), con rumbo S 81-25 E y distancia de 217.73 metros se llega al vértice diez, colinda con predio de María Concepción Aguilar Angulo, del vértice diez al vértice once N 34-40 W y distancia de 52.71 metros el vértice once al vértice doce S 34-51 W y distancia de 126.80 metros, del vértice doce al vértice trece N 35-01 W y distancia de 68.63 metros, del vértice trece al vértice catorce N 35-02 W y distancia de 48.50 metros, del vértice catorce al vértice quince N 34-59 W y distancia de 25.00 metros, del vértice quince al vértice dieciséis N 34-52 W distancia de 37.50 metros, del vértice dieciséis al vértice diecisiete N 33-20 W y distancia de 14.16 metros, del vértice diecisiete al vértice dieciocho N 16-06 W y distancia de 7.82 metros, del vértice dieciocho al vértice diecinueve N 30-07 W y distancia de 3.75 metros, del vértice diecinueve al vértice veinte N 74-08 W y distancia de 3.75 metros, colindando estas líneas con el arroyo oeste de la avenida Lázaro Cárdenas, del vértice veinte al vértice veintiuno S 53-45 W y distancia de 2.62 metros, del vértice veintiuno al vértice veintidós S 28-50 W y distancia de 2.62 metros, estas dos líneas están definidas por el abanico de liga entre la avenida Lázaro Cárdenas y la calle que bordea los fraccionamientos Linda Vista y Los Laureles y, que conduce a la avenida José López Portillo, (antigua a Chiná) del vértice veintidós al vértice veintitrés S 01-52 E y distancia de 21.48 metros, del vértice veintitrés al vértice veinticuatro S 01-34 E y distancia de 19.95 metros, del vértice veinticuatro al vértice veinticinco S 04-32 E y distancia de 34.33 metros, del vértice veinticinco al vértice veintiséis S 04-57 E y distancia de 23.13 metros, del vértice veintiséis al vértice veintisiete S 10-49 E y distancia de 29.44 metros, del vértice veintisiete al vértice veintiocho S 04-29 E y distancia de 22.61 metros, del vértice veintiocho al vértice veintinueve S 03-57 E y distancia de 22.82 metros, del vértice veintinueve al vértice treinta S 02-11 E y distancia de 45.55 metros, estas líneas colindan con la calle que bordea los fraccionamientos Linda Vista y Los Laureles y que conduce a la avenida José López Portillo, (antigua a Chiná), del vértice treinta al vértice treinta y uno N 89-44 E y distancia de 50.00 metros, en colindancia con el predio de Rosalía Ocampo Urzaiz, del vértice treinta y uno al vértice treinta y dos S 00-16 E y distancia de 49.14 metros, colindando esta línea con propiedades de Rosalía Ocampo Urzaiz y Evelin Escalante Semerena, del vértice treinta y dos al vértice treinta y tres S 89-44 W y distancia de 54.14 metros, esta línea colinda con propiedad de Evelin Escalante Semerena, del vértice treinta y tres al vértice de origen nueve S 14-25 W y distancia de 14.72 metros, en colindancia con camino antiguo a Chiná, cerrando el perímetro, con una superficie de 02-71-26.35 hectáreas (dos hectáreas setenta y un áreas veintiséis punto treinta y cinco centiáreas).

9. La propiedad del inmueble señalado en el punto anterior se acredita con la Escritura Pública número 1/2006, de fecha 6 de enero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, Notario Público del Estado, en ejercicio, entonces Titular de la Notaría Pública Número 2 del Primer Distrito Judicial del Estado, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche bajo el Folio Real Electrónico **151347**.

10. Con oficio número IMSSB/02609/2024 de 23 de septiembre de 2024, la Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León, en su carácter de Coordinadora Estatal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), solicitó, por tiempo indefinido, el destino de las áreas que están siendo ocupadas por el "Almacén Lázaro Cárdenas", ubicado al interior del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS), dentro del complejo Hospitalario que

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024**

se encuentran en el inmueble señalado en el Antecedente 8 del presente Acuerdo, en virtud de las obligaciones y compromisos adquiridos con la firma del convenio señalado en el Antecedente 6.

11. Con la finalidad de tener un control apropiado sobre el patrimonio del Estado, esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche determinó otorgar la superficie de **501.81 m²** del inmueble descrito en el Antecedente 8 del presente Acuerdo a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para uso del "Almacén Lázaro Cárdenas", ubicado al interior del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS), el cual alberga una construcción edificada de **810.87 m²** (ochocientos diez punto ochenta y siete metros cuadrados), misma que se señala en el Anexo Único del presente Acuerdo, con la siguiente descripción:

Planta baja: cuenta con una superficie construida de 501.81 m² (quinientos uno punto ochenta y un metros cuadrados), misma que se encuentra distribuida como se plasma en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Planta alta: cuenta con una superficie construida de 309.06 m² (trescientos nueve punto cero seis metros cuadrados), misma que se encuentra distribuida como se plasma en el Anexo Único del presente Acuerdo.

12. Se establece que la posesión y uso específico de la superficie del inmueble en cuestión se destinará para el almacenamiento, guarda y custodia de diversos insumos médicos que abastecen a las unidades médicas que se encuentran bajo responsabilidad del IMSS-BIENESTAR, a través de su Coordinación Estatal, cuyo objetivo principal, dentro de su ámbito de competencia, es la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Campeche, atendiendo al principio fundamental previsto por el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al derecho humano que tienen las personas en el país en cuanto a la protección de la salud.

13. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble se encuentra en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

14. De conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección General Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, como hizo constar con el oficio SAFIN03/PF/DGJ/0895/2024 de 4 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente Acuerdo de Destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28, fracciones XLVII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 776, 777, 778, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; en relación con los dispositivos 1, fracción II, 2, fracción VI, 3, 17, fracción VI, 22, 25, fracción I y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; en



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024

ejercicio de lo previsto por los artículos 1, 4, párrafo primero, 13, 14, fracciones V, X, XXXII, XXXIII y LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche es un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado, que tiene las atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles le confiere el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, dentro de las que se encuentra, entre otras, expedir los Acuerdos Administrativos para Destinar bienes inmuebles al servicio de las Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene como objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, bajo los criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, quien para cumplir con su objeto contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente las Entidades Federativas, con cargo a recursos propios o de libre disposición, o, bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

TERCERO. Que la Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León comparece en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de agosto de 2023, otorgado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General del IMSS-BIENESTAR, por lo que se encuentra facultada para acudir ante esta instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción VII de la Adición al Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y la escritura pública número 197,559 de 25 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Número 54 en la Ciudad de México.

CUARTO. Que con oficio número IMSSB/02609/2024, la Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León, en su carácter de Coordinadora Estatal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024

Bienestar (IMSS-BIENESTAR), solicitó el destino de la superficie del inmueble señalado en el **Antecedente 11** del presente Acuerdo, con la finalidad de que sea utilizado por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para el almacenamiento, guarda y custodia de diversos insumos médicos que abastecen a las unidades médicas que se encuentran bajo responsabilidad de ésta, a través de su Coordinación Estatal, cuyo objetivo principal, dentro de su ámbito de competencia, es la atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Campeche, atendiendo al principio fundamental previsto por el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al derecho humano que tienen las personas en el país en cuanto a la protección de la salud.

QUINTO. Que previo al pronunciamiento de esta Secretaría sobre la superficie solicitada, se considera pertinente invocar el régimen jurídico de los bienes propiedad del Estado.

El Código Civil del Estado de Campeche en los artículos 776, 777, 778, 779 y 782 establece que:

Art. 776.- *Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.*

Art. 777.- *Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios son imprescriptibles.*

Art. 778.- *Los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este Código, en cuanto no esté determinado por leyes especiales.*

Art. 779.- *Los bienes de dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.*

Art. 782.- *Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios;*

La Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios prevé:

“...ARTÍCULO 3.- *Forman parte de los bienes inmuebles del Estado los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias estatales, a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, y en su caso a las entidades públicas...”*

Asimismo, este ordenamiento, en su artículo 17, prevé los bienes que integran el patrimonio del Estado y que, según su destino, tienen el carácter de:

- I.** *Uso común;*
- II.** *Destinados a un servicio público;*
- III.** *Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024

IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;

V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;

VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;

VII. Bienes muebles no fungibles;

VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;

IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;

X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;

XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;

XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;

XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;

XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;

XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

“...ARTÍCULO 22.- Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público...”

Además, el artículo 25, fracción III de la citada Ley de Bienes, señala cuales son los bienes inmuebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, mientras que el numeral 26 de la misma indica la facultad del Estado para destinar sus bienes inmuebles:

“...ARTÍCULO 25.- Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:

III. Inmuebles propiedad del Estado destinados al servicio de la Federación o de los Municipios...”

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024**

“...ARTÍCULO 26.- El Estado o los Municipios destinarán los bienes inmuebles de su propiedad a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal o Municipal mediante los acuerdos de destino que al efecto emitan la Secretaría o el Ayuntamiento.”

SEXTO. Que derivado de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche puede asignar la superficie descrita en el Antecedente 11 del presente documento a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), mediante un acuerdo de destino que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. – Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, y en aplicación supletoria el Código Civil del Estado de Campeche, se fortalece el presente Acuerdo toda vez que éste refiere, en su artículo 803, que se puede otorgar la posesión a la Federación, que se respalda con el artículo 25, fracción III, de la Ley de Bienes en cita.

OCTAVO.- Que en consideración de que la superficie señalada en el **Anexo Único** del presente Acuerdo fue solicitada, a través del oficio número IMSSB/02609/2024, de 23 de septiembre de 2024, por la Dra. Lilita de los Ángeles Montejo León, en su carácter de Coordinadora Estatal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para su uso por parte de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), conforme a su objeto público, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se destina a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) la superficie del inmueble señalado en el Anexo Único del presente Acuerdo, para que la utilice en el almacenamiento, guarda y custodia de diversos insumos médicos que abastecen a las unidades médicas que se encuentran bajo responsabilidad del IMSS-Bienestar, a través de su Coordinación Estatal, cuyo objetivo principal, dentro de su ámbito de competencia, es la atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Campeche.

TERCERO. - El presente Acuerdo de destino surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida.

CUARTO.- Corresponderá a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina, así como estar al corriente con los pagos de las obligaciones y por los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se generen por el uso de los mismos, conforme a las obligaciones fiscales que le correspondan, así como cualquier otro gasto que devengan por su uso; además, deberá observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 035/INM/2024**

disposiciones de carácter general que al efecto sean aplicables, siendo causal revocación del Destino el incumplimiento de cualquiera de ellas.

QUINTO. - El Destino únicamente confiere a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) el derecho de aprovechar la superficie destinada para el uso autorizado, pero sin que ello transmita la propiedad de ésta ni otorgue derecho real alguno sobre ella.

SEXTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Destino a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los efectos legales y administrativos que correspondan.

NOVENO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO. - Cúmplase.

Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----

Jezrael Isaac Larracilla Pérez



ID: 165
Propietario: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Inmueble: Polígono 2, fracción del predio urbano denominado Las Flores, fracción II-A, ubicado a 60 metros al noreste de la intersección de las avenidas lázaro cárdenas José López Portillo, entre los fraccionamientos Lindavista, Los Laureles y Solidaridad Urbana, del Municipio y Estado de Campeche.

Superficie de acuerdo a escrituras: 27,126.35 m²

Folio Real Electrónico: 151347

Localización:



Fracción destino

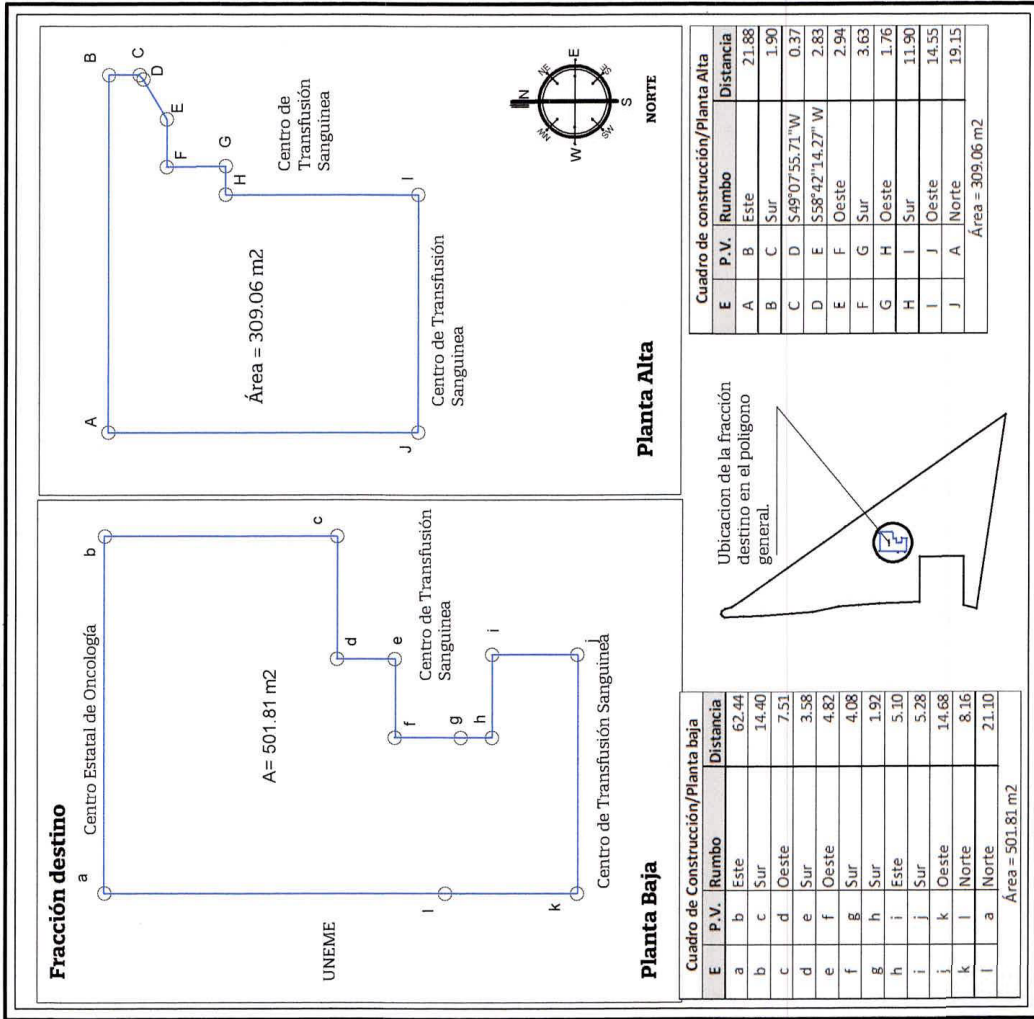
Área de terreno = 501.81 m²
 Construcción P.A. = 501.81 m²
 Construcción P.B. = 309.06 m²
 Sumatoria 810.87 m²

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 035/INI/2024

Escala: 1:1350 **Cotas:** en metros

Fecha: 12/Nov/2024
 Dibujo:

Arq. José de la Cruz Pacheco Solís



Handwritten blue ink signatures and initials.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. SDH/027/2024, de fecha 26 de septiembre del año 2024, de la Sindicatura de Hacienda, el informe financiero y contable presupuestal y programática, de la Tesorería Municipal del mes de septiembre de 2024.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el informe financiero y contable, presupuestal y programática, del mes de septiembre de 2024.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable presupuestal y programática de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Segundo: Notifíquese a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **07** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable presupuestal y programática de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, EL OFICIO No. TM-00020-2024 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, INTERESES COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio TM-00020-2024, de la Tesorería Municipal, solicita la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Hacienda, el oficio No. TM-00020-2024 de la Tesorería Municipal, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Hacienda, el oficio No. TM-00020-2024, de la Tesorería Municipal, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por Unanimidad, votación de manera económica, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugarategui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **08** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Hacienda, el oficio No. TM-00020-2024, de la Tesorería Municipal, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09

DICTAMEN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y DEROGACIONES DE LOS ARTÍCULOS 54, 71, 77, 78, 78 BIS, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 Y 101 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. 442-IV/SEP/24, del H. Congreso del Estado de Campeche, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130 de la constitución Política del Estado de Campeche, en el que remite el dictamen de la diputación permanente, de fecha 27 de septiembre de 2024, relativo a la iniciativa de reformas y derogaciones de los artículos 54, 71, 77, 78, 78 bis, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 101 a la constitución Política del Estado de Campeche.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, dictamen de la diputación permanente, de fecha 27 de septiembre de 2024, relativo a la iniciativa de reformas y derogaciones de los artículos 54, 71, 77, 78, 78 bis, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 101 a la constitución Política del Estado de Campeche.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la diputación permanente, de fecha 27 de septiembre de 2024, relativo a la iniciativa de reformas y derogaciones de los artículos 54, 71, 77, 78, 78 bis, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 101 a la constitución Política del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Campeche, para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo y enviar al H. Congreso del Estado para los fines legales correspondientes

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por Mayoría de votos, votación de manera nominal 10 votos a favor, 5 votos en contra, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a favor; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora, a favor; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor, a favor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora, a favor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor, a favor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora, a favor; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor, a favor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor, en contra; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora, en contra; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor, en contra; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora, en contra; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda, a favor; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos, a favor; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, en contra; por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **09** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la diputación permanente, de fecha 27 de septiembre de 2024, relativo a la iniciativa de reformas y derogaciones de los artículos 54, 71, 77, 78, 78 bis, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 101 a la constitución Política del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE REFRENDO DE PLACAS DE 114 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CON MOTIVO DE LA CLAUSULA SEGUNDA BIS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, EN MATERIA HACENDARIA DE INGRESOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 3 DE FEBRERO DE 2009.

PRECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. CEAJ-012/2024, de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en el que adjunta el dictamen de fecha 17 de septiembre de 2024, relativo a la condonación del pago de refrendo de placas de 114 vehículos del Municipio de Carmen, con motivo de la Clausula Segunda Bis del Convenio Modificadorio al Convenio de colaboración administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 3 de febrero de 2009.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el dictamen de fecha 17 de septiembre de 2024, relativo a la condonación del pago de

refrendo de placas de 114 vehículos del Municipio de Carmen, con motivo de la Clausula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de colaboración administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 3 de febrero de 2009.

A continuación, se reproduce el dictamen:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, mediante oficio No. SA/696/2024, respecto a la Condonación del Pago del Refrendo de placas de 114 Unidades enlistados en los oficios números PRESIDENCIA /4584/2024 y, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 34, 36, 39, 47, 56, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante Sesión Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, el día 9 de Septiembre de 2024 celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos, para dictamen relativo a la condonación del pago del refrendo de placas solicitado en el Oficio PRESIDENCIA/4584/2024, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la sesión señalada en el punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la condonación del pago del refrendo de placas, solicitado en el Oficio PRESIDENCIA/4584/2024, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, procedieron al análisis del proyecto de la condonación del pago del refrendo de placas mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El patrimonio municipal está conformado principalmente por la hacienda pública municipal y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio se encuentra facultado para administrar libremente su hacienda. La hacienda pública municipal se integra con base a lo señalado en el artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que para mayor referencia se transcribe:

La Hacienda Pública del Municipio se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular;

- II. Los productos y aprovechamientos derivados de dichos bienes y derechos;*
- III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;*
- IV. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Municipio, en los términos y proporción que le asignen las leyes y convenios relativos;*
- V. Las participaciones que perciba de acuerdo a las leyes federales y estatales;*
- VI. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la ley de ingresos del municipio y los que decreta la Legislatura del Estado;*
- VII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado;*
- VIII. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;*
- IX. Los Fondos de Aportaciones Federales; y,*
- X. Todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.*

Así mismo, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 17, señala que:

Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;*
- II. Destinados a un servicio público;***
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;*
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- VII. Bienes muebles no fungibles;*
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios.*

SEGUNDA. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, detenta la propiedad de diversos vehículos automotores, que están asignados a las diversas Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del parque vehicular antes citado, se encuentran los siguientes:

N°	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	CLAVE RUBRO	SEAFI/CONCEPTO A CONDONAR
1	CAMIONETA NISSAN NP300	3N6AD35A5LK857310	2020	021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
2	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC1LX000372	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
3	CAMIONETA CHEVROLET CARGO VAN	1GCFG15X671151219	2007	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
4	CAMIONETA FORD RANGER AC CREW CAB XL	8AFDT50D156426219	2005	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
5	CAMIONETA FORD F-150 XL V6 TM	3FTRF17246MA20227	2006	021239	DERECHOS 2016
				021227	DERECHOS 2017
				021239	DERECHOS 2018
				021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
021239	DERECHOS 2022				
6	CAMIONETA FORD F-150 XL V6 TM	3FTGF17268MA11684	2008	021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
7	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO CREW CAB 4X2	1GCCS139278111913	2007	021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
8	CAMIONETA FORD RANGER XL CRW CAB 4X2	8AFDT50D676066626	2007	021227	DERECHOS 2023
9		3FDKF36L54MA22083	2004	021239	DERECHOS 2022

	CAMIONETA FORD F-350 K6B ESTACAS STD V8			021227	DERECHOS 2023
10	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	3H1JA4175DD208698	2013	021240	DERECHOS 2022
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
11	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	3H1JA5454LD904287	2020	021232	DERECHOS 2023
12	MOTOCICLETA BAJAJ BOXER BM 150 CC	MD2A21BZ0FWM67872	2016	021232	DERECHOS 2023
13	MOTOCICLETA HONDA CG 125 CARGO	3H1JC30617D603365	2007	021232	DERECHOS 2023
14	MOTOCICLETA HONDA CG 125 CARGO	3H1JC30667D603362	2007	021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
15	MOTOCICLETA HONDA CG 125 CARGO	3H1JC30617D603365	2007	021232	DERECHOS 2023
16	MOTOCICLETA SUZUKI 124CC MOD 2007	LC6PCJG9570810052	2007	021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
17	MOTOCICLETA SUZUKI 124CC MOD 2007	LC6PCJG9470810009	2007	021232	DERECHOS 2023
18	MOTOCICLETA HONDA CG 125 CARGO	3H1JC30697D603680	2007	021232	DERECHOS 2023
19	INTERNATIONAL 4200 CHASIS CAB	3HAMP AFL67L569478	2007	021227	DERECHOS 2023
20	GORMAN-RUPP T8A60S- F6L DE 8"X8"	1340563N	2006	021227	DERECHOS 2023
21	MERCEDES-BENZ VACTOR 2110-C	2FZAATDC97AW65701	2007	021227	DERECHOS 2023
22	FREIGHTLINER FL 80 CHASIS CAB.	3ALHBXCS41DH80930	2001	021227	DERECHOS 2023
23	FREIGHTLINER FLD 120 ROO846 CAB	3AKJAHBDX1DH73112	2001	021227	DERECHOS 2023
24	CAMIONETA FORD RANGER XL CRW CAB 4X2	8AFDT50D386147844	2008	021227	DERECHOS 2023
25	DINA CHASIS CABINA	3AASAKDN6WS004120	1998	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022

				021227	DERECHOS 2023
26	DINA CHASIS CABINA	3AASAKDN8WS004121	1998	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
27	CAMIONETA FORD RAM 4000 CHASIS CAB.	3C7WDAHT7CG175559	2012	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
28	INTERNATIONAL CHASIS CABINA	3HAEUMMRXNL665973	2022	021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
29	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC5LX000407	2020	021232	DERECHOS 2023
30	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC4LX000382	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
31	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC2LX000378	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
32	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASCXLX000385	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
33	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC3LX000406	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
34	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC7LX000375	2020	021232	DERECHOS 2023
35	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC8LX000255	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
36	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC5LX000391	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
37	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC0LX000394	2020	021232	DERECHOS 2023
38	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC9LX000393	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
39	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC6LX000383	2020	021232	DERECHOS 2023
40	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC0LX000377	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
41	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC4LX000379	2020	021232	DERECHOS 2023

42	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC0LX000380	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
43	MOTOCICLETA DINAMO SUPER HEAVY CAB	3CUM2ASC9LX000376	2020	021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
44	CAMIONETA FORD RANGER XL CRW CAB 4X2	8AFER5AD5A6309898	2010	021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
45	DINA CHASIS CABINA	3AASAKDN1WS004123	1998	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
46	DINA CHASIS CABINA	3AASAKDNXWS004122	1998	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
47	CAMIONETA NISSAN CHASIS LARGA STANDAR BLANCO	3N6CD15S03K105343	2003	021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
48	CAMIONETA CHRYSLER DODGE RAM 1500 CUSTOM STD	3B7HC16X61M544876	2001	021227	DERECHOS 2023
49	CAMIONETA FORD W5 RANGER AC CREW CAB XL	8AFDT50D246345227	2004	021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
50	CAMIONETA NISSAN NP300 CHASIS CABINA TM	3N6AD35A5LK822251	2020	041222	INFRACCIONES 2024
51	MOTOCICLETA HONDA CGL 125 TOOL	3H1JA4171DD208696	2013	021232	DERECHOS 2023
52	CAMIONETA SUBURBAN GENERAL MOTORS	1GNSC8E08CR268440	2012	021239	DERECHOS 2016
				021225	DERECHOS 2017
				021239	DERECHOS 2018
				021239	DERECHOS 2019
				021225	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021225	DERECHOS 2023
53	MOTOCICLETA SUZUKI	LCPCJK6550801670	2005	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022

				021232	DERECHOS 2023
54	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35035R600168	2005	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
55	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PCJK656811956	2006	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
56	MOTOCICLETA HONDA	9C2ND07037R600236	2007	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
57	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35057R200035	2007	021239	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
58	AUTOMOVIL CHEVY GENERAL MOTORS	3G1SF24211S181790	2001	021239	DERECHOS 2019
				021225	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021225	DERECHOS 2023
59	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA1110043805	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
60	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA18Y0063172	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHO 2023
61	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA16Y0063171	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020

				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
62	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA12Y0063099	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
63	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA14Y0063203	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
64	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA12Y0063104	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
65	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA13Y0063189	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
66	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA18Y0063267	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
67	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA11Y0063207	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
68	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA16Y0063087	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023

69	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA16Y0063204	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
70	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA12Y0063152	2001	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
71	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35025R600146	2005	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
72	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35085R600152	2005	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
73	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35095R600144	2005	021240	DERECHOS 2016
				021232	DERECHOS 2017
				021240	DERECHOS 2018
				021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
74	MOTOCICLETA HONDA	1HFTE35U274001686	2007	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
75	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC350X5R600136	2005	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023

76	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35025R600129	2005	021239	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
77	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35085R600135	2005	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
78	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35005R600145	2005	021239	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
79	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35015R600140	2005	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
80	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35045R600133	2005	021239	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
81	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC35065R600134	2005	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
82	MOTOCICLETA HONDA	3H1JC30697D603677	2007	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
83	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA1570855875	2007	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021

				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
84	MOTOCICLETA HONDA	9C2MC350X7P200077	2007	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
85	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA1870859970	2007	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
86	MOTOCICLETA SUZUKI	LC6PAGA1970859928	2007	021240	DERECHOS 2019
				021232	DERECHOS 2020
				021240	DERECHOS 2021
				021240	DERECHOS 2022
				021232	DERECHOS 2023
87	VOLKSWAGEN COMBI	21N0010065	1992	021239	DERECHOS 2019
				021225	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021225	DERECHOS 2023
88	CAMIONETA WINDSTAR FORD MOTOR	2FM0A5148WVA10596	1998	021239	DERECHOS 2019
				021225	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021225	DERECHOS 2023
89	SEMI REMOLQUE MFD RELIAB	2048	1974	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
90	CAMIONETA RAM 2500 CHRYSLER	3B7HC23Z0YM275635	2000	021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
91	CAMIONETA FORD MOTOR F-150	3FTDF17212MA29045	2002	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022

				021227	DERECHOS 2023
92	AUTOMOVIL CHEVY GENERAL MOTORS	3G1SF24211S181790	2001	021239	DERECHOS 2019
				021225	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021225	DERECHOS 2023
93	VOLTEO GENERAL MOTORS	1GBKC34J7WJ104853	1998	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
94	CAMIONETA GENERAL MOTORS	3GCEC30X6NM132454	1992	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
95	CAMIONETA GENERAL MOTORS	1GCEC2472WZ169618	1998	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
96	NAVISTAR CHASIS CABINA	3HANKAAR47L57077	2007	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
97	NAVISTAR CHASIS CABINA	3HAMMAARXDL471005	2013	021227	DERECHOS 2017
				021239	DERECHOS 2018
				021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
98	NAVISTAR CHASIS CABINA	3HAMMAAR0DL47000	2013	021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
99	NAVISTAR CHASIS CABINA	3HAMMAARXDL431524	2013	021227	DERECHOS 2020

				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
100	AUTOMOVIL NISSAN TSURU	3N1EB31S0GK340577	2016	021239	DERECHOS 2018
				021239	DERECHOS 2019
				021225	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021225	DERECHOS 2023
				041222	INFRACCIONES 2024
				041222	INFRACCIONES 2024
101	SEMIREMOLQUE	J40522	1973	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
102	CAMIONETA RAM VAN GENERAL MOTORS	2B4HB21T9FK301064	1985	021239	DERECHOS 2019
				021225	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021225	DERECHOS 2023
103	CAMIONETA GENERAL MOTORS	3GCEC30X2NM101928	1992	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
104	CAMIONETA GENERAL MOTORS	3GCEC30X1NM134399	1992	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
105	CAMIONETA GENERAL MOTORS	3GCEC26K4PM110140	1993	021239	DERECHOS 2019
				021225	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021225	DERECHOS 2023
106		3GCCS19D7NM176678	1992	021239	DERECHOS 2019

	CAMIONETA GENERAL MOTORS			021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
107	CAMIONETA RAM 1500 CHRYSLER	3B7HC16XX1M544881	2001	021239	DERECHOS 2019
				021227	DERECHOS 2020
				021239	DERECHOS 2021
				021239	DERECHOS 2022
				021227	DERECHOS 2023
108	CAMIONETA FORD RANGER AC CREW CAB XL	8AFBR5AA0F6293366	2015	021225	DERECHOS 2023
109	CAMIONETA MITSUBISHI L200 GLS DOBLE CABINA 4X2	MMBML45G0GH070092	2016	021225	DERECHOS 2023
110	CAMIONETA FORD F-150 J6A XL CREW CAB	1FTEW1EB1JFD47825	2018	021225	DERECHOS 2023
111	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X2 D CAB BASE 29097	MR0EX8DD8K0261541	2019	021225	DERECHOS 2023
112	AUTOMOVIL KIA RIO	3KPA24BC7LE320554	2019	021225	DERECHOS 2023
113	HONDA XRE300	9C2ND1211JR600541	2018	021232	DERECHOS 2023
114	AUTOMOVIL KIA RIO	3KPA24BC8LE301009	2020	41222	INFRACCIONES 2024

TERCERO.-Mediante oficio Numero UA-04564-2024 de fecha 22 DE AGOSTO de 2024, suscrito por L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, Director de la Unidad Administrativa Del H. Ayuntamiento Del Carmen, solicitando la Gestión de Condonación de Pagos de Derechos, actualizaciones, recargos e infracciones correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y años anteriores de 114 vehículos pertenecientes a este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se adjunta listado detallado de las unidades por las cuales se solicita la condonación.

CUARTO. Del análisis de los punto que antecede, se tiene que con fecha 28 del mes de mayo del año 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado. Estableciendo en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA lo siguiente:

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en Coordinarse en materia de:

- I. Empacamiento de vehículos y refrendo anual de placas:

- a) Por lo que respecta al emplacamiento de vehículos de motor y tracción, que comprende derechos municipales previstos en el artículo 69 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios; y
 - b) En cuanto al refrendo anual de placas, que comprende los derechos municipales consignados en el artículo 69 fracción II inciso E) de la Ley de Hacienda de los Municipios.
- II. Aprovechamientos en relación con las infracciones y sanciones impuestas por la autoridad municipal de tránsito, en base a lo establecido en los artículos 191 y 193 de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado de Campeche; y
- III. En lo referente a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de los Municipios, excepto las destinadas a un fin específico, las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus Organismos Desconcentrados.

TERCERA: El ejercicio de las facultades de las materias que se convienen coordinarse en la cláusula Segunda del presente convenio, las desempeñara "EL GOBIERNO" en lo referente a las fracciones I y II, y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", en lo que corresponde a la fracción III, en la forma siguiente:

- a) Por lo que respecta a la fracción I de la cláusula Segunda de este Convenio, "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", convienen en que "EL GOBIERNO" contratará la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación; y procederá a su expedición y entrega, así como a la recaudación y administración de los derechos respectivos; **de igual manera, "EL GOBIERNO" será el encargado de recaudar y administrar el refrendo anual de placas;**
- b) En el caso de la fracción II de la cláusula anterior "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en que "EL GOBIERNO" realice las acciones de control y cobro de los aprovechamientos por las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades de tránsito municipal; y
- c) En lo referente a la fracción III de la cláusula Segunda de este Convenio "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" recaudaran y administraran las multas, como quedo acordado en el Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal que celebro el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche, en sus cláusulas Segunda, fracción V, y Décima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de Enero de 1997.

CUARTO. - Mediante Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, en su cláusula SEGUNDA BIS último párrafo, el cual a la letra dice:

Del mismo modo “EL H. AYUNTAMIENTO”, conviene delegar a “EL GOBIERNO” el cobro de contribuciones y aprovechamientos en materia vehicular, incluyendo los procedimientos de cancelación o condonación en los términos y condiciones y especificidades que determine “EL H. AYUNTAMIENTO” en su respectiva sesión de Cabildo, condicionado a que “EL GOBIERNO” cuente con la capacidad humana y tecnológica para llevar a cabo estos cobros, cancelaciones y condonaciones y, a su vez, manifieste por escrito su aceptación.

QUINTO.- Del análisis de los puntos que anteceden y de las facultades delegadas al Gobierno del Estado de Campeche y que se encuentran contempladas tanto en el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado por dicho ente y este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 del mes de mayo del año 1997, si como en el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, se observa que dichas facultades se encuentran condicionada a que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con las facultades fiscales que cuenta, emita una resolución donde se determine la condonación de pagos de derechos de refrendo vehicular de los vehículos señalados en el punto II del presente escrito.

RESUELVE:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 20 del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro, con la asistencia de los CC. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y la Lic. Janini Guadalupe Casanova García, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene Condonación del Pago del Refrendo de placas de 114 vehículos enlistados en los oficios números PRESIDENCIA /4584/2024, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen del oficio numero PRESIDENCIA/4584/2024 que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

PRIMERO: Las Comisiones de Edilicias de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al Condonación del Pago del Refrendo de placas de 114 vehículos enlistados en los oficios números PRESIDENCIA/4584/2024, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen del oficio numero PRESIDENCIA/4584/2024 el cual es procedente de aprobarlo por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación.- -

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

TERCERO: Se instruye girar atento oficio al C.P. Julio Eduardo Cahuich Balan, Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en punto que antecede, para que dicho ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009. -----

CUARTO: Expídase los documentos administrativos por los entes públicos correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a lo aprobado por el H. Cabildo. -----

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquense en el periódico oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet en el Gobierno Municipal.

TERCERO. - Insértese en el libro de Reglamento, acuerdos y demás disposiciones de este H. ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza al Secretario expedir copias certificadas del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO. - Notifíquese a la parte interesada.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los 17 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro. CONSTE. -----

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico Jurídico y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. 2021-2024 rubrica.

C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. 2021-2024. Rubrica.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, de fecha 17 de septiembre de 2024, relativo a la condonación del pago de refrendo de placas de 114 vehículos del Municipio de Carmen, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de colaboración administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 3 de febrero de 2009.

Segundo: Se autoriza y facultad al Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento, para girar atento oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en el punto que

antecede, para que dicho ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y dé cumplimiento al último párrafo de la cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009.

Tercero: Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Cuarto: Notifíquese a la Dirección de la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por Unanimidad, votación de manera económica, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **10** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, de fecha 17 de septiembre de 2024, relativo a la condonación del pago de refrendo de placas de 114 vehículos del Municipio de Carmen, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de colaboración administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 3 de febrero de 2009.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

8C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. DITUDE-137-2024, RELATIVO A LA SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA EXPROPIACIÓN DE DOS PREDIOS URBANOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,500 METROS CUADRADOS, INMUEBLES UBICADOS EN LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio No. DITUDE-137-2024, de la Dirección de turismo y Desarrollo Económico, para que se haga efectivo la solicitud al Poder Ejecutivo del Estado para la expropiación de dos predios urbanos con una superficie total de 1,500 metros cuadrados, inmuebles ubicados en la colonia Guadalupe de esta Ciudad, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. DITUDE-137-2024, relativo a la solicitud al Poder Ejecutivo del Estado para la expropiación de dos predios urbanos con una

superficie total de 1,500 metros cuadrados, inmuebles ubicados en la colonia Guadalupe de esta Ciudad, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. DITUDE-137-2024, relativo a la solicitud al Poder Ejecutivo del Estado para la expropiación de dos predios urbanos con una superficie total de 1,500 metros cuadrados, inmuebles ubicados en la colonia Guadalupe de esta Ciudad, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por Unanimidad, votación de manera económica, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN**



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **11** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. DITUDE-137-2024, relativo a la solicitud al Poder Ejecutivo del Estado para la expropiación de dos predios urbanos con una superficie total de 1,500 metros cuadrados, inmuebles ubicados en la colonia Guadalupe de esta Ciudad, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12

PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECURSOS ECONÓMICOS PARA GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, COMO SON LAS PREMIACIONES Y APOYOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEVAN A CABO DURANTE TODO EL AÑO, Y QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO REALIZA A TRAVÉS DE DICHA DIRECCIÓN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SJ-224/2024, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, para que otorguen a la Dirección de Cultura, recursos económicos para gastos ordinarios y extraordinarios, como son las premiaciones y apoyos de los diferentes eventos que se llevan a cabo durante todo el año y que este H. Ayuntamiento realiza a través de dicha Dirección.
- D. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, proporcionar a la Dirección de Cultura, recursos económicos para gastos ordinarios y extraordinarios, como son las premiaciones y apoyos de los diferentes eventos que se llevan a cabo durante todo el año, y que este H. Ayuntamiento realiza a través de dicha Dirección.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba proporcionar a la Dirección de Cultura, recursos económicos para gastos ordinarios y extraordinarios, como son las premiaciones y apoyos de los diferentes eventos que se llevan a cabo durante todo el año, y que este H. Ayuntamiento realiza a través de dicha Dirección.

Segundo: Notifíquese a la Dirección de Cultura y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por Mayoría de votos, votación de manera económica 11 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. - Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **12** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba proporcionar a la Dirección de Cultura, recursos económicos para gastos ordinarios y extraordinarios, como son las premiaciones y apoyos de los diferentes eventos que se llevan a cabo durante todo el año, y que este H. Ayuntamiento realiza a través de dicha Dirección.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.-
Rubrica**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 13

SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE CARMEN, LAS INSTALACIONES GENERALES DEL EDIFICIO DENOMINADO "LA CALZADA" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MALECÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD, SITUADO EN CALLE 20 ENTRE 35 Y 37 EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SJ-224/2024, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, para solicitar al Gobierno del Estado de Campeche, la donación en favor del Municipio de Carmen, las instalaciones generales del edificio denominado "La Calzada" ubicado en las inmediaciones del Malecón del Centro de la Ciudad, ubicado en calle 20 entre 35 y 37 en la colonia centro de la ciudad.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, solicitar al Gobierno del Estado de Campeche, la donación en favor del Municipio de Carmen, las instalaciones generales del edificio denominado "La Calzada" ubicado en las

inmediaciones del Malecón del Centro de la Ciudad, ubicado en calle 20 entre 35 y 37 en la colonia centro de la ciudad.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba solicitar al Gobierno del Estado de Campeche, la donación en favor del Municipio de Carmen, las instalaciones generales del edificio denominado "La Calzada" ubicado en las inmediaciones del Malecón del Centro de la Ciudad, ubicado en calle 20 entre 35 y 37 en la colonia centro de la ciudad.

Segundo: Se autoriza a los ciudadanos Pablo Gutiérrez Lazaruz y/o Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente Municipal y/o al Síndico de Asuntos Jurídicos, para suscribir la solicitud al Gobierno del Estado.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN**



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **13** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba solicitar al Gobierno del Estado de Campeche, la donación en favor del Municipio de Carmen, las instalaciones generales del edificio denominado "La Calzada" ubicado en las inmediaciones del Malecón del Centro de la Ciudad, ubicado en calle 20 entre 35 y 37 en la colonia centro de la ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 14

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LOS "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN."

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 04 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. CEPRESIDENCIA/006/2024, de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen de fecha 22 de octubre de 2024, relativo a los "Protocolo de actuación para la protección de datos personales dirigido al personal administrativo y operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la citada Sesión de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo primer punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos de fecha 22 de octubre de 2024, relativo a los "Protocolo de actuación para la protección de datos personales dirigido al personal administrativo y operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen.

A continuación se reproduce el dictamen, mismo que fue presentado ante todos los integrantes del H. Cabildo de Carmen:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha 10 del mes de septiembre del año 2024, para su estudio, análisis y dictamen a la propuesta del protocolo de Actuación para la protección de datos personales dirigido al Personal Administrativo y Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen, Campeche.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 22 del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, y la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Sindica de Hacienda y Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Decimo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la propuesta del protocolo de Actuación para la protección de datos personales dirigido al Personal Administrativo y Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen, Campeche., se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de fecha 09 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la Asuntos Jurídicos la Propuesta del Protocolo de Actuación para la Protección de datos personales dirigido al Personal Administrativo y Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen, Campeche.

SEGUNDO: Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23,24,25,26 fracción II, 29, 31 y 37 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convoco a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 09 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

TERCERO: Mediante oficio No. PRESIDENCIA/4592/2024, de Presidencia Municipal, presenta el Protocolo de Actuación para la protección de datos personales dirigido al Personal Administrativo y Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen, Campeche.

CUARTO.- Que por ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

“PROCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE”

INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo tiene por objetivo orientar a los responsables del tratamiento de los datos personales, con la intención de la implementación de medidas de seguridad para la protección de dichos datos, y a su vez ser una guía en el proceder de los servidores públicos y/o responsables del tratamiento de los referidos, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Campeche.

A su vez se considerará una herramienta en el auxilio de los involucrados en el tratamiento de los datos personales con la finalidad de implementar medidas de seguridad, desde los criterios más sencillos y de fácil alcance, hasta los más metódicos y especializados, y garantizar la reserva y buen uso de los datos que como ente público nos sean proporcionados, no olvidando los principios de lealtad, consentimiento, calidad, licitud, finalidad, información, proporcionalidad y responsabilidad que conlleva ser un sujeto responsable del manejo de datos personales de los titulares, garantizando el derecho a la protección, permitiendo conocer y controlar la información que sea otorgada.

MARCO JURÍDICO.

Los servidores públicos responsables del tratamiento de datos personales tienen la obligación de garantizar la protección de dichos datos, el buen manejo de dicha información, y la buena ejecución de los principios de lealtad, consentimiento, calidad, licitud, finalidad, información, proporcionalidad y responsabilidad. Así mismo garantizar la legalidad de acceso a la información de conformidad con las leyes aplicables.

Los ordenamientos que sustentan la legalidad de este Protocolo de Actuación para la Protección de los Datos Personales, son:

a) CONSTITUCIÓN.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías” artículo 6°, artículo 8°.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Cuarto, "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado", artículo 108, 109.

2. Constitución Política del Estado de Campeche, Capítulo XX "Prevenciones Generales", artículo 125 bis.

b) LEYES.

1. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Última Reforma Nueva Ley DOF 26/Ene/2017.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última Reforma DOF 20/May/2021.
3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última Reforma DOF 01/Abr/2024.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Última Reforma: Decreto 200, P.O. 06/Mar/2023.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Última Reforma: Decreto 209, P.O. 12/Oct/2017.

c) REGLAMENTOS:

1. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Carmen, Campeche.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Protocolo es de observancia obligatoria para los responsables a que se refiere la fracción XXX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados derivado del ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en la ley referida.

Artículo 2. El objetivo del presente protocolo, es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Son sujetos regulados por el presente protocolo, en el ámbito Municipal los siguientes:

- I. Cualquier personal administrativo, y
- II. Cualquier personal operativo.

Cuando reciban o ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, exclusivamente respecto al tratamiento de datos personales llevado a cabo en tales supuestos.

Artículo 3. Son objetivos del presente Protocolo los siguientes:

- I. Distribuir competencias entre el personal administrativo y operativo, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

- II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- III. Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en el presente Protocolo y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Proteger los datos personales en posesión de personal administrativo y operativo de esta Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, con la finalidad de regular su debido tratamiento.
- VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales; y
- VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales.

Artículo 4. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, se entenderá por:

- I. **Acuse de recibo:** Documento con número de folio único que acredita la fecha de recepción de cualquier solicitud en la materia, independientemente del medio de recepción;
- II. **Finalidades:** Usos a los que el responsable van a destinar los datos personales recabados; responden a las preguntas ¿para qué van a ser recabados los datos personales? y ¿cuál es el destino que se le dará a ellos?;
- III. **Incidencia:** Cualquier acontecimiento que afecte o pudiera afectar la seguridad de los datos personales;
- IV. **Ley:** Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche,
- V. **Lineamientos:** Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen.
- VI. **Responsable del Sistema de datos Personales:** Servidor público que decide sobre el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos
- VII. **Responsable del Sistema de Datos Personales:** Servidor público que decide sobre el tratamiento de los datos personales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos;
- VIII. **Soporte físico:** Son los medios de almacenamiento inteligibles a simple vista, es decir, que no requieren de ningún aparato que procese su contenido para examinar, modificar o almacenar los datos; es decir, documentos, oficios, formularios impresos llenados "a mano" o "a máquina", fotografías, placas radiológicas, carpetas, expedientes, demás análogos;
- IX. **Soporte electrónico:** Son los medios de almacenamiento inteligible sólo mediante el uso de algún aparato con circuitos electrónicos que procese su contenido para examinar, modificar o almacenar los datos; es decir, cintas magnéticas de audio, vídeo y datos, fichas de microfilm, discos ópticos (CDs y DVDs), discos magneto-

- ópticos, discos magnéticos (flexibles y duros), tarjetas de memoria (USB y SO) y demás medios de almacenamiento masivo no volátil,
- X. **Áreas:** Instancias de los sujetos obligados prevista en el Reglamento Interior de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;
- XI. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;
- XII. **Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
- XIII. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda;
- XIV. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.
- XV. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- XVI. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
- XVII. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- XVIII. **Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;
- XIX. **Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;
- XX. **Fuentes de acceso público:** Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por el presente Protocolo de y demás normativas aplicables;

- XXI. **Medidas de Seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;
- XXII. **Medidas de Seguridad Administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;
- XXIII. **Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.
De manera enunciativa mas no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;
- XXIV. **Medidas de Seguridad Técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.
De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales; y
- XXV. **Titular:** La persona física o particular a quien corresponden los datos personales.

Artículo 5. Categorías de datos personales.

Los datos personales contenidos en las bases de datos se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. **Datos de identidad:** es toda aquella información que identifique o haga identificable a una persona como: el nombre, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular personal, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de matrícula del Servicio Militar Nacional, número

- de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, media filiación y demás análogos;
- II. **Datos electrónicos:** es toda aquella información perteneciente a una persona física que sea utilizada para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas, como son: el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación;
- III. **Datos laborales:** es toda aquella información que pertenezca a una persona, derivada de sus actividades y desarrollo profesional, por ejemplo: datos sobre su nombramiento, incidencia, capacitación o formación recibida, actividades extracurriculares, datos sobre la experiencia, desarrollo profesional, cargos o puestos desempeñados y demás análogos;
- IV. **Datos patrimoniales:** es toda aquella información que pertenezca a una persona, referente a los bienes, derechos y obligaciones que conforman su patrimonio, por ejemplo: los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales crediticias o patrimoniales y demás análogos;
- V. **Datos sobre procedimientos administrativos o jurisdiccionales:** la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en cualquier rama del Derecho y demás análogos;
- VI. **Datos académicos:** último grado de estudios, trayectoria académica, evaluaciones, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados o constancias escolares y demás análogos;
- VII. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria y demás análogos;
- VIII. **Datos sobre la salud:** el expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de medicamentos, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona y demás análogos;
- IX. **Datos biométricos:** es toda aquella información que se obtenga por medio de la aplicación de técnicas para la identificación de una persona a través de sus características fisiológicas y de comportamiento, como son: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina y demás análogos;
- X. **Datos afectivos v/o familiares:** es toda aquella información de una persona referente a sus sentimientos y emociones, así como la relativa a su entorno familiar, como son: estado civil, número de hijos, dependientes económicos, beneficiarios, referencias familiares y demás análogos, y;
- XI. **Datos personales de naturaleza pública:** aquellos que por mandato legal expreso sean accesibles al público, por ejemplo, nombre y percepciones de servidores públicos, nombre de beneficiarios de programas sociales y en general que reciban recursos públicos, cédula profesional, correo electrónico institucional, entre otros.

CAPÍTULO II
EXCEPCIONES GENERALES DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 6. Los principios, deberes y derechos previstos en el presente Protocolo tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de Tratamiento de datos personales de carácter sensible.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que los mismos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se haya obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley, se cuente con el consentimiento expreso del titular o por mandamiento de autoridad jurisdiccional, debidamente fundado y motivado.

CAPÍTULO III
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD

Artículo 8. En el tratamiento de los datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 9. El responsable deberá observar los principios de legalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

CAPÍTULO V
PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Artículo 10. El tratamiento de los datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confieran. Principio de lealtad.

Artículo 11. El responsable no deberá obtener datos personales de manera ilícita, y privilegiará la protección de los intereses del titular y su privacidad.

CAPÍTULO VI
MODALIDADES DEL CONSENTIMIENTO

Artículo 12. El consentimiento para la transmisión de datos personales no previstos en las normas aplicables, podrá manifestarse de forma expresa o tácita.

Se deberá entender que el reconocimiento es expreso cuando la voluntad del titular de manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos, o por cualquier otra tecnología.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la Ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

CAPÍTULO VII EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DEL CONSENTIMIENTO

Artículo 13. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la ley así lo disponga;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado por parte de una autoridad competente;
- IV. Para el reconocimiento o defensa de los derechos del titular ante la autoridad competente.
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria; tratamiento médico, o la gestión de servicios sanitarios; mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público.

CAPÍTULO VIII PRINCIPIO DE CALIDAD

Artículo 14. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario. Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

CAPÍTULO IX PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Artículo 15. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

CAPÍTULO X PRINCIPIO DE INFORMACIÓN

Artículo 16. El aviso de privacidad que el responsable difunda a través de los medios, deberá contener la siguiente información:

- I. El área responsable del tratamiento de los datos personales y su domicilio;
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales;
- III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
- IV. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- V. Cuando se realicen transferencias de datos personales no previstas en las disposiciones aplicables y que requieran consentimiento del titular, se deberá informar:
 - a) El sujeto al que se transfieren los datos personales;
 - b) Las finalidades de estas transferencias de datos personales, y;
 - c) El fundamento que faculte al responsable para llevarlas a cabo;
- VI. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que el titular ejerza los derechos ARCO, y en su caso, pueda manifestar su negativa para la transmisión de sus datos personales, para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y no se encuentren previstas en las disposiciones aplicables, y;
- VII. El domicilio de la Unidad de Transparencia Municipal en el Municipio de Carmen, Campeche.

CAPÍTULO XII PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

Artículo 17. El responsable deberá implementar los mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en el presente protocolo.

CAPÍTULO XIII DEBER DE SEGURIDAD

Artículo 18. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico, para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como el poder garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

CAPÍTULO XIV FACTORES PARA DETERMINAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 19. En las medidas aplicables de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerarse las siguientes:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;

- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y;
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

CAPÍTULO XV

ACCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 20. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir su obtención, uso y posterior supresión;
- II. Definir las facultades y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de los datos personales;
- III. Elaborar un inventario de los datos personales y de los sistemas de tratamiento.
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como puede ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal responsable, entre otros;
- V. Realizar un análisis de brecha periódicamente, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales.
- VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y;
- VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

CAPÍTULO XVI

DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (DERECHOS ARCO)

Artículo 21. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

**CAPÍTULO XVII
DERECHO DE ACCESO**

Artículo 22. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales, que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

**CAPÍTULO XVIII
DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

Artículo 23. El titular tendrá el derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados. Derecho de cancelación.

Artículo 24. El titular tendrá derecho a solicitar la supresión de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

**CAPÍTULO XIX
DERECHO DE OPOSICIÓN**

Artículo 25. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

- I. Cuando aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y;
- II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado contrario a las disposiciones legales aplicables, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

**CAPÍTULO XX
CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO**

Artículo 26. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando existía un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger el interés jurídicamente tutelados del titular;

- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legamente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando los datos personales deban ser tratados por disposición legal, o;
- XII. Cuando sean necesarios para mantener la integridad estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

CAPÍTULO XXI OBLIGACIÓN GENERAL DEL ENCARGADO

Artículo 27. El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

CAPÍTULO XXII RELACIÓN JURÍDICA ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO

Artículo 28. La relación entre el responsable y el encargado deberá sujetarse a lo que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XXIII CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ENCARGADO.

Artículo 29. Cuando el encargado incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en materia que le resulte aplicable.

Artículo 30. Los presente lineamientos serán aplicables al personal operativo y administrativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen, Campeche.

TÍTULO SEGUNDO AVISO DE PRIVACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 31. Aviso de privacidad integral. - El domicilio del responsable. – El aviso de privacidad deberá señalar el domicilio del responsable. El domicilio del responsable deberá indicar, al menos, la calle, número, colonia, ciudad, municipio o delegación, código postal y entidad federativa; y deberá corresponder a aquél para oír y recibir notificaciones.

TÍTULO TERCERO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 32. Informe anual de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO. – Los responsables, a través del Comité de Transparencia, deberán elaborar y presentar a la Comisión un informe anual de actividades

realizadas en materia de protección de datos personales, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año inmediato posterior al que corresponda dicho informe, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 198 fracción XXIV de la Ley, en correlación con el artículo 44 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisión emitirá el formato correspondiente y lo publicará en su página oficial en Internet, para conocimiento y uso por parte de los referidos responsables.

TÍTULO CUARTO ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS

Artículo 33. Validación o reconocimiento de los esquemas de mejores prácticas. - Los esquemas de mejores prácticas incluir principios, normas y procedimientos para adecuar y armonizar las disposiciones en la Ley y abordar problemáticas o situaciones particulares que no fueron previstas por la norma general, a fin de hacer eficiente la protección de datos personales en las actividades que se autorregulen.

La adhesión a los esquemas de mejores prácticas por parte de un responsable o encargado es de carácter voluntario. No obstante, el cumplimiento de dichos esquemas será obligatorio para quienes se adhieran a los mismos, por lo que éstos deberán prever sanciones por su incumplimiento.

TÍTULO QUINTO RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO I DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 34. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer un recurso de revisión ante la Comisión o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales, dentro de los plazos y en los criterios previstos en la ley referida.

CAPÍTULO II DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 34. Acta de audiencia conciliatoria. - De conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 144 de la Ley, de toda audiencia de conciliación se deberá levantar el acta respectiva. En dicha acta deberá constar, al menos, lo siguiente:

- I. El número de expediente del recurso de revisión;
- II. El lugar, fecha y hora de celebración de la audiencia de conciliación;
- III. Los fundamentos legales aplicables para llevar a cabo dicha audiencia;
- IV. El nombre completo del titular o su representante, ambos debidamente acreditados;
- V. La denominación del responsable y su representante, este último debidamente acreditado; lineamientos para la Protección de Datos personales.
- VI. El nombre(s) de los servidores públicos de la Comisión que asistieron a la audiencia de conciliación;

- VII. La manifestación de la voluntad del titular y del responsable de dirimir sus controversias mediante la celebración de un acuerdo de conciliación;
- VIII. La Narración circunstanciada de los hechos ocurridos durante la audiencia de conciliación.
- IX. Los acuerdos adoptados por las partes, en su caso;
- X. El plazo para cumplimiento de los acuerdos, en su caso, y;
- XI. El nombre y firma del conciliador designado por el Comisionado ponente, del titular o su representante, del representante del responsable y de todas aquellas personas que intervinieron en la audiencia de conciliación.
Cuando la audiencia de conciliación se realice por medios remotos o locales de comunicación electrónica, el conciliador deberá hacer del conocimiento del titular y responsable que la misma será grabada por medio que a juicio del propio conciliador considere conveniente para el único efecto de tenerse por acreditada la existencia de la misma.

Artículo 36. Cumplimiento del acuerdo de conciliación. El responsable deberá cumplir el acuerdo de conciliación en el plazo establecido en el acta, el cual se definirá en función del derecho ARCO a ejercer, y de complejidad técnica, operativa o demás cuestiones involucradas para hacer efectivo el derecho que se trate, la omisión de la respuesta correspondiente, o de portabilidad de datos.

Para tal efecto, el responsable deberá hacer del conocimiento del Comisionado ponente el cumplimiento del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior del presente lineamiento a más tardar al día siguiente de que concluya el plazo fijado para cumplir el acuerdo de conciliación.

En caso de que el responsable no informe del cumplimiento dado al acuerdo de conciliación en el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por incumplido y se reanudará la sustanciación del recurso de revisión.

Artículo 37. Plazo para que el titular manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de acuerdo de conciliación. El Comisionado ponente deberá dar vista al titular para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación remitido por el responsable, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente de la recepción de notificación de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

El titular tendrá un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere el párrafo anterior del presente lineamiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de que el titular no esté de acuerdo con el cumplimiento del acuerdo de conciliación, deberá expresar sus motivos de inconformidad sin ampliar los agravios hechos valer a través del recurso de revisión.

Si el titular omite manifestarse, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá su conformidad con el cumplimiento del acuerdo de conciliación a cargo del responsable.

Artículo 38. Efecto del cumplimiento del acuerdo de conciliación. Cuando el responsable cumpla con el acuerdo de conciliación, el Comisionado ponente deberá emitir un acuerdo de cumplimiento, dentro de los tres días siguientes al plazo que se refiere el lineamiento anterior.

El cumplimiento del acuerdo de conciliación dará por concluida la sustanciación del recurso de revisión y el Comisionado ponente deberá someter a consideración del Pleno de la Comisión el proyecto de resolución en la que se proponga el sobreseimiento del recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 153 de la Ley. En caso contrario, el Comisionado ponente deberá reanudar el procedimiento.

Artículo 39. Inconformidad del titular respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación. - Si el titular manifiesta su inconformidad respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación, la Comisión deberá analizar lo manifestado por el titular y el responsable, a efecto determinar si este último dio cumplimiento en los términos previstos en el acuerdo de conciliación. De las manifestaciones realizadas por el titular y responsable, el Comisionado ponente podrá determinar:

- I. El cumplimiento del acuerdo de conciliación y emitir el acuerdo a que se refiere el numeral anterior de los presentes Lineamientos, o;
- II. El incumplimiento del acuerdo de conciliación y emitir un acuerdo en el cual se reanude el procedimiento. El Comisionado ponente deberá emitir el acuerdo a que se refieren las fracciones anteriores, dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente a la recepción de las manifestaciones del titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen, y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ANEXOS**MODELOS DE AVISOS DE PRIVACIDAD.****ANEXO I. MODELO DE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.**

(Nombre de la Dirección/Unidad/Área a la que pertenece el aviso de privacidad)

**Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales
“(nombre de la base de datos personales)”**

(Nombre del responsable), es el/la responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de: (señalar las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular).

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo (indicar mecanismos o medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales).

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a (indicar a quién o quiénes), con la finalidad de dar (indicar las finalidades).

*En caso de que no realicen transferencias de datos personales, podrá utilizar el siguiente texto: Se informa que no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de (el sitio o medio físico o electrónico donde se podrá acceder al aviso de privacidad integral).

ANEXO II. MODELO DE AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

(Nombre de la Dirección/Unidad/Área a la que pertenece el aviso de privacidad)

**Aviso de Privacidad integral de la base de datos personales denominada
“(nombre de la base de datos personales)”**

(Nombre del responsable), con domicilio en (indicar domicilio del responsable), es la/el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Finalidades del tratamiento Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de: (señalar las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular).

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo (indicar mecanismos o medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales).

Datos personales recabados Para las finalidades antes señaladas se recabarán los siguientes datos personales: (señalar los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que sean sensibles, indicando cuáles son específicamente).

*Cuando no se recaben datos sensibles se podrá utilizar el siguiente texto: Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

Fundamento legal para el tratamiento de datos personales

(Nombre del responsable) tratará los datos personales con fundamento en lo dispuesto en el artículo (indicar el fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales).

Transferencias de datos personales

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a (indicar a quién o quiénes), con la finalidad de dar (indicar las finalidades). *En caso de que no realicen transferencias de los personales, podrá utilizar el siguiente texto: Se informa que no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Derechos ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante (señalar la dirección de la Unidad de Transparencia). O bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico (correo electrónico de la unidad de transparencia). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia antes señalada o comunicarse al teléfono (número de teléfono de la Unidad de Transparencia).

Consulta de Aviso de Privacidad y cambios al mismo.

Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de (el sitio o medio físico o electrónico donde se podrá acceder al aviso de privacidad integral). En caso de realizar alguna modificación a este Aviso de Privacidad, el (nombre del responsable) le comunicará los cambios al aviso de privacidad a través del siguiente medio: (medio físico o electrónico a través del cual el responsable comunicará al titular tales cambios).

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Insertar
logotipo del
ente obligado**

Folio (para uso interno) _____

Fecha y hora de recepción: __/__/____ :__ hrs.

1. NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO AL QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN:

2. NOMBRE DEL SOLICITANTE (O en su caso, datos generales de su Representante):

3. DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

4. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS SOLICITADOS:

(Se sugiere proporcionar todos los datos con el fin de facilitar la búsqueda de dicha información. Si el espacio es insuficiente, puede anexar hojas a esta solicitud)

5. MODALIDAD EN LA QUE PREFERE SE OTORQUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN:

<input type="checkbox"/> Consulta Directa <input type="checkbox"/> Copia simple <input type="checkbox"/> Copia Certificada <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Otra (CD, Disquete, etc.) _____
--

Información opcional para fines estadísticos.

Sexo	
<input type="checkbox"/> Femenino	<input type="checkbox"/> Masculino
Edad: _____	

Nacionalidad: _____

Ocupación (seleccione una opción)		
<input type="checkbox"/> Empresario	<input type="checkbox"/> Asociación política	<input type="checkbox"/> Organización no gubernamental
<input type="checkbox"/> Medios de comunicación	<input type="checkbox"/> Académico o estudiante	<input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> Comerciante	<input type="checkbox"/> Empleado u obrero	<input type="checkbox"/> (especifique)
<input type="checkbox"/> Servidor público		

Escolaridad		
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/> Secundaria
<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> Licenciatura	<input type="checkbox"/> Maestría o Doctorado

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD:

- Llenar a máquina o con letra de molde legible.
- El Responsable de la Unidad de Transparencia, te auxiliará en el llenado de la solicitud.
- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, el Responsable de la Unidad de Transparencia, deberá informarte y orientarte debidamente en un plazo no mayor de cinco días hábiles. (Art. 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche).
- Si la solicitud es clara y precisa e identifica en lo posible los documentos que puedan contener la información solicitada, será más fácil y rápido localizarlos.
- Cuando se requiere información de diferente índole, deberás solicitar cada una en un formato independiente.
- Tus datos personales son importantes para informarte del seguimiento de tu solicitud.
- Con el número de folio puedes pedir información acerca de tu solicitud.
- Queda prohibido para cualquier autoridad, dependencia, entidad, unidad administrativa, órgano y organismo estatal y municipal recabar datos que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior. Tampoco podrán requerir al solicitante que funde, motive, demuestre interés jurídico o señale el uso que dará a la información.

SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES

Esta sección será llenada por la Unidad de Transparencia			
Folio: _____			
Fecha y hora de recepción: _____			
1. Responsable (autoridad) al que solicita el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO)*			
2. Nombre completo del titular (persona a la que pertenecen o refieren los datos personales)*			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
En su caso, nombre completo del representante:			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Deberá acreditarse la identidad del titular y, en su caso, del representante, previo al ejercicio del derecho. Asimismo, para el caso del representante, además, deberá acreditarse su personalidad. (Ver "Información general").			
3. En su caso, indique si los datos son de una persona:			
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> En estado de interdicción o incapacidad	<input type="checkbox"/> Fallecida	
Si seleccionó algunas de las opciones anteriores, véase "Información general", para los requisitos aplicables a cada caso.			
4. Indique el derecho que desea ejercer (pueden ser uno o más):*			
<input type="checkbox"/> Acceso	<input type="checkbox"/> Rectificación	<input type="checkbox"/> Cancelación	<input type="checkbox"/> Oposición
Ver "Información general" para descripción de cada derecho.			
5. Describa con claridad su solicitud y los datos personales respecto de los cuales requiere el ejercicio del derecho ARCO (en el caso de una solicitud de acceso, no será indispensable especificar los datos personales. Para las solicitudes de rectificación, se sugiere incluir los documentos que avalen la modificación solicitada. Para el ejercicio de cancelación, deberá señalar las causas que lo motivan a solicitar el borrado o eliminación de los datos personales. Para el ejercicio del derecho de oposición, deberá señalar la situación que lo lleva a solicitar que concluya el tratamiento (uso) de los datos, así como el daño que le causaría que se continuara con el mismo, o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales solicita que se concluya el tratamiento):*			
Si requiere mayor espacio, marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas: <input type="checkbox"/> Anexo _____ hojas.			
6. En caso de que cuente con información que facilite la búsqueda y eventual localización de los datos personales, como la unidad administrativa que considera que trata sus datos y documentos que sean de utilidad, por favor proporciónela (opcional):			
Si requiere mayor espacio, marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas: <input type="checkbox"/> Anexo _____ hojas.			
En caso de anexar documentos probatorios, indique el número de hojas: <input type="checkbox"/> Anexo _____ hojas.			
7. Si la solicitud es de acceso a datos personales, indique cómo requiere el acceso o reproducción de los datos:			
<input type="checkbox"/> Consulta directa (gratuito)			
<input type="checkbox"/> Copia certificada (gratuito) las primeras 20 hojas			

Dispositivo de almacenamiento (sin costo) siempre y cuando éste sea proporcionado por el solicitante

Disco compacto (sin costo) siempre y cuando éste sea proporcionado por el solicitante

Copia simple (gratuito) las primeras 20 hojas

Otro (indique cuál): _____

8. Indique lugar o medios para recibir notificaciones:*

Correo electrónico: _____ y/o

Domicilio:

Calle	No. exterior	No. interior
Colonia	Delegación/ Municipio	Población
Código Postal	Entidad Federativa	País

Acudir a la Unidad de Transparencia

Sistema Electrónico habilitado para ello

En caso de que no se indique algún medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia.

9. Dato adicional de contacto (opcional):

Teléfono fijo o celular: _____

10. Medidas de accesibilidad (opcional)

Lengua indígena (para facilitar la traducción, indique el nombre de la lengua y/o el lugar donde habla dicha lengua el solicitante): _____

Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:

Equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura braille y lectores de texto

Lenguaje de señas o cualquier otro medio o modo de comunicación

Lugar de estacionamiento para persona con discapacidad

Asistencia de intérpretes oficiales de la lengua que señala

Brindar las facilidades para el acceso de perros guías o animales de apoyo

Apoyo de lectura de documentos

Rampa para personas con discapacidad

Otras (indique cuáles) _____

11. Solicitud para no cubrir el pago de reproducción y envío, atendiendo circunstancias socioeconómicas (opcional, sujeto a valoración de la Unidad de Transparencia). Indique, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción y envío:

Si requiere mayor espacio, marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas: Anexo _____ hojas.

12. Información general:

Aviso de privacidad simplificado (Este aviso es sólo un ejemplo, que se deberá adaptar al tratamiento que se lleve a cabo):

_____ es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione en este formato, los cuales serán tratados exclusivamente para dar atención a su solicitud de ejercicio de derechos ARCO, así como con fines estadísticos. Para esto último, requerimos de su consentimiento, por lo que le solicitamos que indique a continuación si autoriza que sus datos personales sean utilizados con fines estadísticos, a fin de contar con información valiosa para mejorar nuestros servicios e implementar las medidas que resulten pertinentes para impulsar el ejercicio del derecho de protección de datos personales en nuestro país. Es importante señalar que las estadísticas que se generen no vincularán la información general con datos que hagan identificables a los titulares:

Consiento que mis datos personales se utilicen con fines estadísticos.

En caso de no consentir el tratamiento, le solicitamos no llenar la sección 13 de este formato.

Asimismo, le informamos que sus datos personales podrán ser transferidos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y/o al organismo garante de la entidad federativa que corresponda, en caso que resulte necesario para la sustanciación de algún recurso de revisión o inconformidad, así como cuando sea necesario para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en _____

Fecha de actualización: 28/08/2024

Documentación que se debe presentar:

- La identidad del titular de los datos personales y, en su caso, de su representante legal deberán ser acreditadas previo al ejercicio del derecho ARCO que corresponda, a través de la presentación, en original para su cotejo y copia simple, de un documento de identificación oficial vigente, entre ellos: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Licencia para Conducir y/o Documento Migratorio.
- La identidad de los menores de edad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte, o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.
- La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial expedida para tal fin.
- Además de lo anterior, en el caso del representante, se deberá presentar el documento en el que consten sus facultades de representación: instrumento público o carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción del mismo o la declaración en comparecencia personal del titular.
- Asimismo, previo al ejercicio del derecho ARCO que corresponda, deberá presentar el original del acuse de presentación de su solicitud.
- Para el ejercicio de derechos ARCO de una persona menor de edad, en estado de interdicción o incapacidad, o fallecida, se deberá presentar la siguiente documentación, según sea el caso:

a) Menores de edad:

- En el caso de que los padres tengan la patria potestad del menor y sean los que pretendan ejercer el derecho ARCO, además de acreditar la identidad del menor deberán presentar los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento del menor de edad;
 - Documento de identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho.
 - Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o madre, según sea el caso, ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.
- Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres, y ésta es quien pretenda ejercer el derecho ARCO, además de acreditar la identidad del menor deberán presentar los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento del menor de edad;
 - Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad;
 - Documento de identificación oficial de quien ejerce la patria potestad y presenta la solicitud.
 - Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Cuando el derecho ARCO lo pretenda ejercer el tutor del menor de edad, además de acreditar la identidad del menor, deberán presentar los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento del menor de edad;
- Documento legal que acredite la tutela;
- Documento de identificación oficial del tutor.

<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Medio impreso	<input type="checkbox"/> Medios internacionales
<input type="checkbox"/> Radio	<input type="checkbox"/> Televisión	<input type="checkbox"/> Dos o más medios de comunicación
<input type="checkbox"/> Otro: _____		
Otros rubros:		
<input type="checkbox"/> Organización no gubernamental nacional	<input type="checkbox"/> Organización no gubernamental internacional	<input type="checkbox"/> Asociación civil
<input type="checkbox"/> Institución de asistencia privada	<input type="checkbox"/> Cooperativa	<input type="checkbox"/> Asociación de colonos
<input type="checkbox"/> Partido político	<input type="checkbox"/> Asociación política	<input type="checkbox"/> Sindicato
<input type="checkbox"/> Empleado u obrero	<input type="checkbox"/> Comerciante	<input type="checkbox"/> Ama de casa
<input type="checkbox"/> Ejidatario	<input type="checkbox"/> Trabajador agrícola	
<input type="checkbox"/> Otro no incluido: _____		
Nivel educativo (seleccione una opción):		
<input type="checkbox"/> Sin instrucción formal	<input type="checkbox"/> Primaria incompleta	<input type="checkbox"/> Primaria completa
<input type="checkbox"/> Secundaria incompleta	<input type="checkbox"/> Secundaria completa	<input type="checkbox"/> Bachillerato incompleto
<input type="checkbox"/> Bachillerato completo	<input type="checkbox"/> Técnico superior incompleto	<input type="checkbox"/> Técnico superior completo
<input type="checkbox"/> Profesional técnico	<input type="checkbox"/> Licenciatura incompleta	<input type="checkbox"/> Licenciatura terminada
<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Normal superior	<input type="checkbox"/> Diplomado con licenciatura
<input type="checkbox"/> Diplomado sin licenciatura	<input type="checkbox"/> Posgrado incompleto	<input type="checkbox"/> Posgrado completo
<input type="checkbox"/> Maestría incompleta	<input type="checkbox"/> Maestría completa	<input type="checkbox"/> Doctorado completo
<input type="checkbox"/> Doctorado completo	<input type="checkbox"/> Otro no incluido: _____	<input type="checkbox"/> Doctorado incompleto

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo tercer punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso, del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/4592/2024, de Presidencia Municipal la propuesta del Protocolo de Actuación para la protección de datos personales dirigido al Personal Administrativo y Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen, Campeche. Lo anterior para su análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

Por tal razón estas Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis la propuesta del protocolo de Actuación para la protección de datos personales dirigido al Personal Administrativo y Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito en el Municipio de Carmen, Campeche, es procedentes su aprobación por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor, además de que se delimita el objetivo fundamental de regulación de los aspectos normativos de la protección por la cual se generó el presente procedimiento.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. -

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los 22 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. CONSTE.

Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública; rubrica.

Lic. José Salvador Gómez Hernández, secretario de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública; rubrica.

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y Presidente de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos de fecha 22 de octubre de 2024, relativo a los "**Protocolo de actuación para la protección de datos personales dirigido al personal administrativo y operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen**"

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que expida copias certificadas del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. - Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **14** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos de fecha 22 de octubre de 2024, relativo a los **"Protocolo de actuación para la protección de datos personales dirigido al personal administrativo y operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen"**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LOS "LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 04 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. CEPRESIDENCIA/012/2024, de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen de fecha 28 de octubre de 2024, relativo a los "Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la citada Sesión de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso,

del Honorable Cabildo los "Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen.

A continuación, se reproduce el dictamen:

**DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CARMEN, CAMPECHE**

P R E S E N T E
= = = = =

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha 10 del mes de septiembre del año 2024, para su estudio, análisis y dictamen a la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 25 del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, y la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Sindica de Hacienda y Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Decimo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, así mismo se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de fecha 09 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla", se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la Asuntos Jurídicos la Propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, para la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO: Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23,24,25,26 fracción II, 29, 31 y 37 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 09 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

TERCERO: Mediante oficio No. PRESIDENCIA/4600/2024, de Presidencia Municipal, la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, para la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Que por ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1) OBJETIVO

El presente documento surge de la necesidad de establecer un mecanismo de supervisión institucional para que los servidores públicos del Gobierno Municipal de Carmen den el tratamiento adecuado de los datos personales de niñas, niños y adolescentes y con ello se proteja de manera eficaz la integridad de los mismos en las publicaciones de las páginas digitales oficiales manejadas en las redes sociales digitales (Facebook, Instagram y Tiktok, etc.).

Este mecanismo de supervisión institucional se implementa derivado de un Recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM), como una garantía que el Municipio de Carmen es una Ente Público responsable y comprometido en garantizar la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En base a ello el Municipio de Carmen se compromete a, que todos los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal, brinden la atención debida y especializada al tema de protección de datos personales para no vulnerar los derechos de la infancia al momento de realizar publicaciones en las referidas redes sociales. De manera que, éstas no contengan datos personales o se visualicen en ellas a niñas, niños y adolescentes; en caso de resultar necesaria la publicación o que con ella se les garantice su derecho a expresar su opinión libremente, se deberá obtener el consentimiento - ya sea por escrito o verbal-, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente.

2) CONSIDERANDO

Que tal y como lo disponen los lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes, emitidos por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en su Segunda Sesión Ordinaria 2016, celebrada el 15 de agosto del año 2016, el Municipio de Carmen reconoce que:

Niñas, Niños y Adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1 de la Constitución.

Es deber del Estado velar y cumplir que en todas sus decisiones se privilegie el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, tal como dispone el artículo 4º Constitucional.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7º Constitucional, es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio y que no es posible restringir este derecho por vías o medios indirectos.

Tal y como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 1º, se deberá garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes. En su artículo 6º que dentro de los principios que deben regir a las autoridades en todos los órdenes gobierno respecto a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se encuentran los de interés superior de la niñez, igualdad sustantiva,

no discriminación, inclusión, participación, corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, principio pro persona, acceso a una vida libre de violencia y accesibilidad.

3) MARCO JURÍDICO

Las disposiciones relativas al mecanismo de supervisión institucional en el marco de la difusión de imagen y datos personales de niñas, niños y adolescentes por parte de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Carmen, referidas en el presente, se encuentran fundamentadas en los ordenamientos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal.

4) PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que serán rectores y deberá garantizar el Municipio de Carmen en las publicaciones oficiales y bajo un marco de respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes a sus datos personales.

- I. Interés superior de la niñez.
- II. La universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad e Integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III. La igualdad sustantiva.
- IV. La no discriminación.
- V. La participación.
- VI. La interculturalidad.
- VII. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
- VIII. El principio pro persona.
- IX. El acceso a una vida libre de violencia.
- X. La accesibilidad.

5) GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **NIÑOS:** Personas menores de doce años.
2. **ADOLESCENTES:** personas de doce años cumplidos y menos de dieciocho años.
3. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que refiera a una persona física y que permita identificarle, de forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica o cualquier otro medio.
4. **AVISO DE PRIVACIDAD:** Documento que tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento de sus datos personales a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ella.

5. **COMMUNITY MANAGER:** Es el profesional responsable de **construir y administrar la comunidad online** y gestionar la identidad y la imagen de marca, creando y manteniendo **relaciones estables y duraderas** con sus clientes, sus fans en internet.
6. **CONSENTIMIENTO:** Es la manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.
7. **REDES SOCIALES:** Estructuras formadas en Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses o valores comunes.
8. **APARICIÓN DIRECTA:** Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato permita identificar a niñas, niños y adolescentes, esto de manera planeada, como parte de un proceso de participación activa de la niñez.
9. **APARICIÓN INCIDENTAL:** Cuando la imagen o cualquier dato identificable a niñas, niños y adolescentes, es exhibido en una publicación de manera involuntaria en alguna publicación de manera no controlada. En estos casos en dicha nota publicitaria las niñas, niños y adolescentes no son el propósito de la misma.
10. **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ:** Es un principio rector de la niñez, que busca brindar la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, a través de un enfoque que garantice el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.
11. **LINEAMIENTOS:** LINEAMIENTOS para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de protección de datos personales.

6) USO DE LA IMAGEN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Es responsabilidad del Municipio de Carmen, asegurarse que las imágenes, voz o datos de niñas, niños y adolescentes que sean difundidos por los medios oficiales de la administración pública municipal, no vulneren el ejercicio de sus derechos.

Por lo que se deberá garantizar en todo momento evitar exponerlos o revictimizarlos a través de publicaciones que aun cuando se modifiquen, difuminen o no se especifiquen sus identidades de manera indirecta les causen discriminación, criminalización o estigmatización.

Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes ofendidos, víctimas, testigos o estén relacionados de cualquier forma en la comisión de un delito, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar su reconocimiento público, y proporcionar indebidamente datos como nombres, domicilio o su centro escolar.

En las publicaciones oficiales se deberá asegurar que el contenido de la información donde aparezcan niñas, niños y adolescentes, se utilice un lenguaje claro, sencillo, inclusivo, respetuoso, no sexista, no ofensivo, que evite ofender, estereotipar, descalificar o discriminar.

II. DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

1. La Dirección de Comunicación Social es la encargada de organizar y difundir la información generada por las actividades de las distintas dependencias y entidades de la administración municipal; así como difundir los servicios, trámites, promociones, programas y avances de la Administración Pública Municipal.
2. Dicha labor se realiza a través de las páginas oficiales de la Administración Pública Municipal (Gobierno Municipal de Carmen, Carmen Informa, DIF Carmen, Obras Públicas Carmen, Protección Civil Carmen, Cultura Carmen, Vivienda Carmen, Turismo Carmen, Desarrollo Social Carmen, Servicios Públicos Carmen, Servicios Básicos Carmen, Policía Municipal Carmen, Medio Ambiente Carmen, Indejuca, Inmucar, Desarrollo Urbano Carmen, Junta Municipal de Reclutamiento, Bienestar Social Carmen, Centro de Bienestar Animal, Smapac Carmen, Centro de Bienestar Animal.)

3. La difusión y gestión de contenidos creados se realiza mediante community managers, personal que está bajo la responsabilidad del Departamento de Redacción, el cual que tiene la tarea de organizar, sintetizar, explicar y difundir la información de forma precisa, oportuna y veraz, los cuales con base en el presente lineamiento deberán también prevenir, respetar y proteger la imagen de los infantes al momento de realizar alguna publicación, buscando en todo momento promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, la información tratada a través de esta Dirección, es generada mediante el Departamento de Producción y el Departamento de Edición; siendo el primero encargado de organizar y agendar las actividades de fotógrafos y camarógrafos; y el segundo de la recolección, documentación y edición de material audiovisual de carácter oficial; todo material de carácter fotográfico, videográfico o de audio deberá velar en todo momento por el interés superior de la niñez, apegado a lo establecido en el presente Lineamiento.

4. Asimismo, el Departamento de Diseño es el encargado de generar la imagen institucional, anuncios, mensajes, volantes, espectaculares, y todo material publicitario mediante el cual se difundan las actividades, servicios y programas de la Administración Pública Municipal; materiales en los cuales deberá garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, acorde con el presente Lineamiento.
5. Para efectos de lo previsto en el punto anterior de estos Lineamientos, se entenderá que las finalidades del tratamiento de la información de niñas, niños y adolescentes son:

- I. **De carácter meramente informativo:** para la difusión de programas, acciones o servicios en beneficio de los mismos menores de edad, ya sea de carácter educativo (cursos, talleres, clases, etc.); culturales (eventos, foros, desfiles, bailables, etc.); deportivos (ligas, clases, actividades, torneos, etc.); o de sano esparcimiento (festividades, eventos públicos, áreas recreativas, parques, turismo, etc.)

- II. **Concretas:** El tratamiento de los datos personales de niñas, niños y adolescentes, obedecerá exclusivamente la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular.

- III. **Explicitas:** Expresar y dar a conocer de manera clara en el aviso de privacidad específico para el tratamiento de datos de menores de edad, las finalidades relativas al tratamiento de sus datos personales.

6. El **consentimiento** será la manifestación de voluntad del padre, madre o tutor, de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Para la obtención del consentimiento, el padre, madre o tutor de niñas, niños y adolescentes, deberá facilitar un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad, mismo que deberá permitir acreditar de manera indubitable y, en su caso, documentar que el titular otorgó su conocimiento ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara. La obtención del conocimiento expreso podrá ser escrito y/o verbal.

- I. Verbal: cuando lo externe oralmente de manera presencial o mediante el uso de cualquier otra tecnología que permita la interlocución oral, en ambos casos, ante el personal responsable que represente a la Dirección de Comunicación Social.

- II. Escrito: cuando manifieste su voluntad en un documento físico o electrónico, a través de una declaración en sentido afirmativo, firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente autorizado por la normativa aplicable.

7. Para el cumplimiento de los puntos anteriores, el personal responsable de la Dirección de Comunicación Social, ya sea del Departamento de Redacción, Producción, Edición o Diseño, deberá cumplir con el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales

de Menores de Edad, el cual deberá ser de carácter público, y visible, tanto en las oficinas de esta dependencia como en las Redes Sociales oficiales, además de ser manifestado por escrito o verbalmente en la recopilación de material fotográfico, de video y/o audio en las diferentes actividades, eventos y/o programas que lleven a cabo las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.

En caso de ser por escrito deberá cumplir con el presente texto:

AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD

La Dirección de Comunicación Social, con domicilio en calle 22 no. 91 entre 31 y 33, col. centro C.P. 24100. Cd. del Carmen, Campeche es la responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales de menores de edad que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de dar difusión a las actividades, programas y/o servicios que brinda esta Administración Municipal, y será meramente de carácter EDUCATIVO (cursos, talleres, clases, etc.); CULTURALES (eventos, foros, desfiles, bailables, etc.); DEPORTIVOS (ligas, clases, actividades, torneos, etc.); o de SANO ESPARCIMIENTO (festividades, eventos públicos, áreas recreativas, parques, turismo, etc.).

El tratamiento de los datos será de carácter MERAMENTE INFORMATIVO, lícito y transparente.

En caso de que no desee que los datos personales de menores de edad de los cuales usted sea el Padre, Madre o Tutor, sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito ante la Dirección de Comunicación Social, ubicada en calle 22 no. 91, col. centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, o a través del correo electrónico atencion.comunicacion.social@gmail.com.

No se requerirá consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de niñas, niños y adolescentes, cuando se trate de la participación directa en la que expresen libremente su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente y que no implique una vulneración a alguno de sus derechos.

8. La Dirección de Comunicación Social es la encargada de la difusión de las actividades, programas y/o servicios del Gobierno Municipal de Carmen, por lo que NO RECABARÁ datos personales como nombre, domicilio, ni contacto de NINGUNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.
9. La finalidad de la Dirección de Comunicación Social es meramente de carácter informativo y de difusión de las actividades, programas y/o servicios del Gobierno Municipal de Carmen; por lo que únicamente recopila imágenes fotográficas, de video y/o audio, con los cuales se difunde el quehacer diario de la Administración.

Fotografías, videos y/o audios podrán ser usados como material de sustento y/o comprobación de los programas o servicios de los cuales menores de edad puedan ser beneficiarios.

Asimismo, con la finalidad de generar material publicitario de los mismos programas, servicios y/o actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o de sano esparcimiento, así como los diversos programas de asistencia social, apoyos sociales, de mejoramiento de espacios públicos, obras y/o eventos.

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles. La Dirección de Comunicación Social tratará los datos personales de niñas, niños y adolescentes de forma legítima, lícita y apegada a las normativas en la materia de carácter, nacional y estatal, así como lo estipulado en los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen para la Protección de Datos Personales de Niñas, Niños y Adolescentes.

III. TRANSITORIO

PRIMERO. Los presentes **Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen para la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes**, serán debidamente analizados por la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos y por la Comisión edilicia de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y presentada ante Cabildo para su debida aprobación.

SEGUNDO. Los Servidores Públicos obligados de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán llevar a cabo las acciones y actividades correspondientes que permitan el cumplimiento del presente lineamiento y entrará en vigor al día siguiente de su publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo cuarto punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso, del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/4600/2024, de Presidencia Municipal la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, lo anterior para su análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

Por tal razón estas Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, es procedentes su aprobación por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor, además de que se delimita el objetivo fundamental de regulación de los aspectos normativos de la protección por la cual se generó el presente procedimiento.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. - -

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los 25 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. CONSTE.-----

Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública; rubrica.

Lic. José Salvador Gómez Hernández, secretario de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública; rubrica.

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y Presidente de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos de fecha 25 de octubre de 2024, relativo a los “**Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen**”.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que expida copias certificadas del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **15** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos de fecha 25 de octubre de 2024, relativo a los **“Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen”**.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 16

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA PERMUTA, ENTRE LA C. VIVIANA DANTORI JUÁREZ Y EL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. CEAJ-012/2024, de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en el que adjunta el dictamen de fecha 17 de septiembre de 2024, relativo a la condonación del pago de refrendo de placas de 114 vehículos del Municipio de Carmen, con motivo de la Clausula Segunda Bis del Convenio Modificadorio al Convenio de colaboración administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 3 de febrero de 2009.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el dictamen de fecha 17 de septiembre de 2024, relativo a la condonación del pago de refrendo de placas de 114 vehículos del Municipio de Carmen, con motivo de la Clausula Segunda Bis del Convenio Modificadorio al Convenio de colaboración administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 3 de febrero de 2009.

A continuación, se reproduce el dictamen:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

A la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 09 de septiembre del año 2024, se aprobó turnar a la comisión edilicia de asuntos jurídicos el oficio número SA/672/2024, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para el análisis y dictamen correspondiente.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 42, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 29 del mes de octubre del año 2024, con la asistencia del Licenciado Julio Manuel Sánchez Solís, Sindico Jurídico y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Sindica de Hacienda y Secretario de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Decimo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el siguiente:

ACUERDO NUMERO 297

TURNAR A LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS EL OFICIO NO. SA/672/2024, DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PARA EL ANALISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29,31 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 09 del mes de septiembre del año 2024.

B).-Mediante oficio No. SA/672/2024, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, presenta propuesta a solución al ciudadano afectado en su escritura de propiedad de predio.

C) Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

En la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 09 del mes de septiembre del año 2024, celebrada en la sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turbar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio número SA/672/2024 del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, para el Análisis y Dictamen correspondiente.-----

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, se encuentra en condiciones de emitir su dictamen.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 65 fracción XV, 77 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 2 fracción XV, 19 fracción V, 30, 56 fracción VI, del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen .

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre la aprobación de la petición de la C. Viviana Dantori Juárez, para que se lleve a cabo permuta de un bien inmueble de su propiedad con otro bien inmueble propiedad del Municipio del Carmen.

III.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es procedente entonces realizar el análisis, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda celebrar la permuta de dichos predios, se encuentran en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 65 fracción XV, 77 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 2 fracción XV, 19 fracción V, 30, 56 fracción VI, del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, mismos que señalan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a)....

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;**
- b) Participar en la **creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional **deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) **Otorgar licencias y permisos para construcciones;**
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

En ese orden de ideas la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 11 señala:

Artículo 11. Corresponden a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. **Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios,** así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. **Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;**

IV. **Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;**

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

En ese mismo sentido la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

Artículo. 105. Los Municipios

I....

II....

III. Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

Artículo. 106. Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales.

Artículo. 108. Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

a)

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

Artículo 104.- El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

VIII. Establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra y aplicarlos;

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

VI. Disponer con arreglo a las disposiciones legales aplicables de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal;

La Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios señala:

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

- I. Enajenación por permuta con el Estado, los Municipios, la Federación, entidades públicas federales, estatales o municipales, o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes
- II. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- III. Enajenación por compraventa al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- IV. Enajenación por compraventa a los propietarios de los predios colindantes de terrenos que habiendo constituido vías públicas, hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Afectación a fondos de fideicomisos en los que, según sea el caso, el Estado o un Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- VI. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, a efecto de resolver problemas de habitación popular;
- VII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;
- VIII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- IX. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;
- X. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, sin ánimo de lucro;
- XI. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, con ánimo de lucro;
- XII. Enajenación por compraventa o donación, a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en la fracciones anteriores;
- XIV. Arrendamiento, comodato o usufructo, total o parcial, a personas de derecho público o privado; y
- XV. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de esta Ley o de las leyes aplicables.

El Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, señala:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y**
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. ALTA: Cuando un bien es de nueva adquisición para el Municipio de Carmen.
- II. BAJA: Cuando algún bien mueble o inmueble se cancela del Inventario Municipal.
- III. BIEN INMUEBLE: Es aquel bien, que no se puede transportar de un lugar a otro, debido a sus características.
- IV. BIEN MUEBLE: Son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, pero que no solemos llevar encima cuando nos desplazamos.
- V. BIENES MUEBLES POR DISPOSICIÓN DE LA LEY: Son las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto, cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de su acción personal.
- VI. BIENES INSTRUMENTALES: Son los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las dependencias municipales, siendo susceptibles de registro individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
- VII. CATÁLOGO GENERAL DE BIENES: Instrumento que contiene el inventario general de bienes propiedad del Municipio de Carmen y en el cual se expresan los valores, características de identificación, el destino de dicho bienes y área de adscripción, así como las altas y bajas que se registren de los mismos.
- VIII. COMODATO: Es un préstamo de uso, en el que una de las partes entrega a otra, gratuitamente algún bien no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva de ella y restituya la misma cosa recibida.
- IX. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.
- X. COMITÉ: El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.
- XI. DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL: Jefatura Administrativa adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Carmen, responsable del Control Patrimonial del Municipio.
- XII. DONACIÓN: Contrato por el cual una persona transfiere de manera gratuita a otra una parte o la totalidad de sus bienes.
- XIII. DICTAMEN DE AFECTACIÓN: El documento elaborado por el responsable del área correspondiente, para describir el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo o, en su caso, el reaprovechamiento parcial o total.
- XIV. DEPENDENCIAS: Las que establece el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y 36 del Bando del Municipio de Carmen.
- XV. ENAJENACIÓN: La transmisión de dominio que realiza el Municipio, previa autorización del Ayuntamiento en los casos que así proceda, de un bien sujeto al régimen del dominio público o privado.
- XVI. INVENTARIO: Es la relación de bienes muebles e inmuebles la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación en su caso y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.
- XVII. MUNICIPIO: Municipio de Carmen.
- XVIII. PATRIMONIO: El conjunto de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio y evaluables en capital como activos.
- XIX. PERMUTA: Contrato por el cual las partes se obligan a dar una cosa por otra.

XX. TARJETA DE RESGUARDO: Documento regulatorio que tiene por objeto, crear un compromiso de responsabilidad del usuario para con el Municipio, del buen uso y cuidado del Bien a su cargo y en el que se detallan todas y cada una de las características del mismo.

XXI. RESGUARDANTE: Servidor público responsable y custodio de un bien mueble, cuyo compromiso ha quedado registrado en la tarjeta de resguardo correspondiente.

XXII. SERVIDOR PÚBLICO: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXIII. SÍNDICO JURÍDICO: Servidor Público responsable de los asuntos jurídicos, encargado de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento.

XXIV. SINDICO DE HACIENDA: Servidor Público responsable de vigilar los asuntos de la Hacienda Pública Municipal.

XXV. USUARIO: Persona física que hace uso de un bien mueble propiedad del Municipio.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Una vez señalada la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente de la permuta se detenta la propiedad de los mismos, mediante las documentales mismas documentales a las cual debe dárseles pleno valor probatorio, en base a lo que dispone en el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria; dicho lote de terreno está ocupado por familia que en su momento asentó su vivienda en dicho lugar, por lo que siendo uno de los fines de este H. Ayuntamiento, es dotar del bienestar a la población de su demarcación municipal, es que por lo mismo se considera que es factible la permuta ya que como se señaló con antelación unas de las finalidades de este H. Ayuntamiento, es regularizar los asentamientos humano y resolver el conflicto social generado por el mismo; por lo que como consecuencia de ello, no pueden ser de utilidad para un fin servicio público o para el ejercicio de una función pública, por lo que se considera entonces ante este supuesto poder permutar, a su actual posesionario, **SE CONSIDERÁ PROCEDENTE LA PERMUTA SOLICITADA**, respecto a la solicitud que hiciera la C. Viviana Dantori Juárez, para que se realice la permuta del bien inmueble de su propiedad que se describe como predio ubicado en la calle Álamo, número 24, manzana 19, lote 12, de la colonia Bivalvo de esta ciudad, con un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Álamo, número 19, manzana 20, lote 27 de la colonia Bivalvo de esta ciudad.

Lo anterior con fundamentos en los artículos 1,2 fracción XIX, 11 fracción VII, 12, 13, 19 fracción VIII, 20 fracción I, 21 fracción VII, 72 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio del Carmen.

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación y enajenación a favor de la C. **Viviana Dantori Juárez**, en relación con un terreno municipal solicitado mediante el trámite administrativo y jurídico de PERMUTA y que se describe como bien de dominio público, identificado y ubicado en: calle Álamo, número 19, manzana 20, lote 27 de la Colonia Bivalvo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Por su frente mide 5.00 cinco metros y colinda con calle álamo de por medio; por su fondo mide 5.00 cinco metros y colinda con predio número 20 veinte, manzana 20 diecinueve; por su lado derecho saliendo mide 15.00 quince metros y colinda con predio número 17 diecisiete; por su lado izquierdo saliendo mide 15.00 quince metros y colinda con predio número 21 veintiuno.

SEGUNDO: En contraprestación la C. **Viviana Dantori Juárez**, se obliga a entregar mediante la figura jurídica PERMUTA al Municipio de Carmen, el predio urbano de su propiedad identificado y ubicado en: calle Álamo, número 24, manzana 19, lote 12 de la Colonia Bivalvo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Por su frente mide 5.00 cinco metros y colinda con calle álamo de por medio; por su fondo mide 5.00 cinco metros y colinda con predio número 21 veintiuno, manzana 19 diecinueve; por su lado derecho saliendo mide 15.00 quince metros y colinda con predio número 26 veintiséis; por su lado izquierdo saliendo mide 15.00 quince metros y colinda con predio número 22 veintidós.

TERCERO: Procédase por conducto del ciudadano Presidente Municipal, la presente desincorporación y enajenación vía permuta, mediante el documento legal que corresponda, con cargo al adquirente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que deberá incluir las condicionantes en el que el Municipio otorga a los beneficiarios conforme a la Ley.

CUARTO: La Formalización de la Permuta, se llevará a cabo ante un **Notario Público** de esta ciudad y los honorarios e impuestos respectivos correrán a cargo de la C. Viviana Dantori Juárez.

QUINTO: Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar el presente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para realizar las diligencias y actuaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

SEXTO: La permuta se hará conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEPTIMO: Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar el presente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Catastro, para su conocimiento y los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del mismo.

OCTAVO: Se autoriza al Presidente Municipal, para que una vez expedidos los instrumentos jurídicos de propiedad correspondientes, proceda a inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, previo pago que lleve a cabo de los derechos de inscripción e impuestos respectivos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOVENO: Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento, girar atento oficio al Titular del Departamento de Control Patrimonial, para que en el ámbito de sus facultades realice la baja y el alta de los bienes descritos en el Considerando y Primero del ACUERDO, así como las demás obligaciones que estipula el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

DECIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se instruye a la Secretaria Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

DECIMO PRIMERO: Efectuada la enajenación de los predios objeto del presente dictamen, el Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento deberá proceder al Registro e Inventario de los bienes inmuebles permutados. De igual manera, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para efectos de que notifique al Departamento de Control Patrimonial y a la Tesorería Municipal a fin de que den cumplimiento a lo determinado y proceda como corresponda, en su caso.

DECIMO SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que se sirva presentarlo para su Consideración y en su caso aprobación ante el H. Cabildo.

DECIMO TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

DECIMO CUARTO: Cúmplase.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. CONSTE. -----

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 29 de octubre de 2024, relativo a la celebración de la figura jurídica permuta, entre la C. Viviana Dantori Juárez y el Municipio de Carmen.

Segundo: Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar el presente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, realizar las diligencias y actuaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Tercero: La Formalización de la Permuta, se llevará a cabo ante un Notario Público de esta ciudad y conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Catastro, Tesorería Municipal para su conocimiento y los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del mismo.

Quinto: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, girar atento oficio al Titular del Departamento de Control Patrimonial, para conocimiento y en el ámbito de sus facultades realice la baja y el alta de los bienes descritos en el Considerando y primero del ACUERDO.

Sexto: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Séptimo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **16** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 29 de octubre de 2024, relativo a la celebración de la figura jurídica permuta, entre la C. Viviana Dantori Juárez y el Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17

Cierre del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2023 y Avance y seguimiento, modificación e inclusión de obras al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 04 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. SJ-225/2024, de fecha veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos relativo al cierre del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2023 y Avance y seguimiento, modificación e inclusión de obras al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la citada Sesión de Cabildo.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo cuarto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo el cierre del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2023 y Avance y seguimiento, modificación e inclusión de obras al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL		
Clasificación por Fuentes Financieras		
Fuente	Concepto	Presupuesto
Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	Agua y saneamiento, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, desarrollo municipal, gastos indirectos, en base al catálogo del Fondo	184,689,597.82
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Obligaciones financieras, seguridad , obras publicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios	221,330,236.14
Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Urbanización, electrificación, Rellenos sanitarios, Plantas de tratamientos, Drenaje público, Caminos rurales, Obras y equipamiento de protección civil y Reconstrucción de infraestructura	49,572,889.99
Fondo de Participaciones Federales	Urbanización e infraestructura	106,489,872.04
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	Agua y saneamiento, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, en base al catálogo del Fondo	5,000,000.00
Recursos Municipales	Conforme señala el 115 Constitucional; brindar atención de los servicios públicos municipales	168,489,494.75
PROABIM	Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres	200,000.00
Apoyo Estatal a Juntas Comisarias y Agencias Municipales	Obras de infraestructura social básica, agua y saneamiento, electrificación, caminos, terracerías...	6,551,833.99
	TOTALES	742,323,924.73

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	Modificado	STATUS
V	6	1	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN CARMEN LOCALIDAD COLONIA EMILIANO ZAPATA ASENTAMIENTO EMILIANO ZAPATA	Atasta	235	Red	\$1,807,280.00	\$1,800,561.33	Concluida
V	6	2	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA LOCALIDAD NUEVO CAMPECHITO, ATASTA CARMEN, CAMPECHE	Atasta	186	Planta	\$2,010,674.61	\$1,999,849.55	Concluida
V	6	3	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES ASENTAMIENTO FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES	Carmen	240	Pozo	\$2,484,020.39	\$2,477,306.85	Concluida
V	6	4	REHABILITACIÓN DE GALERÍA FILTRANTE EN CARMEN LOCALIDAD PUERTO RICO, ASENTAMIENTO PUERTO RICO	Atasta	96	Galería	\$1,108,749.43	\$1,122,385.36	Concluida
V	6	5	REHABILITACIÓN DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN CARMEN LOCALIDAD VENUSTIANO CARRANZA ASENTAMIENTO	Carmen	165	Tanque	\$1,536,475.02	\$1,530,910.44	Concluida

			VENUSTIANO CARRANZA						
V	6	6	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA EN CARMEN LOCALIDAD ATASTA ASENTAMIENTO ATASTA	Atasta	2400	Planta	\$10,175,270.79	\$10,141,166.10	Concluida
V	6	7	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CARMEN LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO REFORMA PRIMERA ETAPA	Isla Carmen	2400	Planta	\$1,166,896.55	\$1,109,941.66	Concluida
V	6	8	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CARMEN LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO SAN MANUEL PRIMERA ETAPA	Isla Carmen	3500	Planta	\$1,750,344.83	\$1,744,779.92	Concluida
V	6	9	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CARMEN LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO ARCILA PRIMERA ETAPA	Isla Carmen	1800	Planta	\$1,102,000.00	\$1,068,657.88	Concluida
V	6	10	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CARMEN LOCALIDAD CIUDAD DEL	Isla Carmen	900	Planta	\$1,050,380.00	\$1,050,330.46	Concluida

			CARMEN ASENTAMIENTO FOVISSSTE PRIMERA ETAPA						
V	9	11	MANTENIMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD ABELARDO L. RODRÍGUEZ ASENTAMIENTO GENERAL ABELARDO L RODRIGUEZ EL JOBAL	Sabancuy	122	Pozo	\$260,277.47	\$254,121.70	Concluida
V	9	12	MANTENIMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD LICENCIADO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ 18 DE MARZO ASENTAMIENTO 18 DE MARZO	Mamantel	135	Pozo	\$200,467.02	\$194,984.54	Concluida
III	1	13	MANTENIMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD CONQUISTA CAMPESINA ASENTAMIENTO CONQUISTA CAMPESINA	Carmen	125	Pozo	\$306,208.36	\$300,354.62	Concluida
V	9	14	MANTENIMIENTO DEL POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD CHECUBUL ASENTAMIENTO CHECUBUL ZONA CENTRO	Sabancuy	224	Pozo	\$145,372.57	\$143,126.79	Concluida
V	9	15	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN	Mamantel	65	Pozo	\$473,227.14	\$468,637.75	Concluida

			LOCALIDAD CARLOS V ASENTAMIENTO CARLOS QUINTO						
V	9	16	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ ASENTAMIENTO JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ	Sabancuy	86	Pozo	\$819,238.56	\$803,857.79	Concluida
V	9	17	MANTENIMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD CHECUBUL ASENTAMIENTO CHEKUBUL ZONA ORIENTE	Sabancuy	114	Pozo	\$133,695.35	\$130,982.42	Concluida
V	9	18	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ASFALTO EN CARMEN, LOCALIDAD CHICBUL	Sabancuy	154	9,800	\$9,939,022.65	\$9,825,704.68	Concluida
V	9	19	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ASFALTO EN CARMEN, LOCALIDAD PLAN DE AYALA	Sabancuy	169	10,600	\$9,971,014.70	\$9,919,913.11	Concluida
III	1	20	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES DE LOS FRANCESES, FRANCISCO I. MADERO Y LAGUNA DE TERMINOS EN CARMEN, LOCALIDAD CIUDAD DEL	Isla Carmen	501	9,500	\$18,829,500.11	\$18,716,071.33	Concluida

			CARMEN ASENTAMIENTO CARACOL						
III	1	21	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE (COBACAM) EN CARMEN LOCALIDAD ATASTA	Atasta	188	380	\$2,027,357.21	\$1,960,989.21	Concluida
III	1	22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ASFALTO DE CALLES EN CARMEN, LOCALIDAD LICENCIADO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ (18 DE MARZO)	Mamantel	143	9,800	\$10,084,655.69	\$10,039,144.33	Concluida
III	1	23	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VICENTE SUAREZ ENTRE CALLES 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE EN CARMEN, LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO MANIGUA	Isla Carmen	87	1,340	\$2,951,540.83	\$2,917,540.94	Concluida
III	1	24	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 80 ENTRE CALLES 53 Y MALECÓN DE LA CALETA EN CARMEN,	Isla Carmen	52	630	\$1,184,347.56	\$1,164,189.92	Concluida

			LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO OBRERA.						
III	1	25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN CARMEN LOCALIDAD ATASTA -POM (KM 141+800)	Atasta	60	615	\$3,059,338.92	\$2,993,186.28	Concluida
III	1	26	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN CARMEN LOCALIDAD ATASTA (KM 132+600)	Atasta	60	640	\$3,189,030.96	\$3,096,020.23	Concluida
III	1	27	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ASFALTO DE CALLES EN CARMEN, LOCALIDAD MAMANTEL (PANCHO VILLA)	Mamantel	169	11,000	\$9,493,869.01	\$10,101,049.80	Concluida
III	1	28	CONSTRUCCION DE TECHADOS EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN EL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES FRONTERA Y PUERTO DOS BOCAS EN CARMEN LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO RENOVACION I	Isla Carmen	572	720	\$3,112,058.30	\$3,173,430.13	Concluida
III	1	29	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE FRANCISCO MONTES DE OCA ENTRE CALLE 5	Isla Carmen	85	1,340	\$2,837,287.41	\$2,793,412.82	Concluida

			DE MAYO Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN CARMEN, LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO MANIGUA						
III	1	30	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ASFALTO EN CARMEN LOCALIDAD NUEVO PROGRESO ASENTAMIENTO NUEVO PROGRESO	Atasta	670	8,756	\$8,518,423.62	\$8,341,023.01	Concluida
III	1	31	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ASFALTO EN CARMEN LOCALIDAD SAN ANTONIO CÁRDENAS ASENTAMIENTO SAN ANTONIO CÁRDENAS	Atasta	562	7,640	\$7,432,732.96	\$7,235,124.94	Concluida
III	1	32	CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO CON RELLENO DE CALLES EN CARMEN LOCALIDAD JUAN DE LA CABADA VERA	Carmen	208	38,865	\$10,001,834.70	\$9,773,335.36	Concluida
III	1	33	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ASFALTO EN CARMEN LOCALIDAD ISLA AGUADA ASENTAMIENTO SAN JOSÉ	Carmen	459	9,200	\$7,736,561.98	\$7,577,293.08	Concluida
III	1	34	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS; CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS, CUARTOS PARA	Sabancuy	176	1,050	\$10,116,498.32	\$10,280,060.61	Concluida

			COCINAS Y CUARTOS DORMITORIOS EN LA REGIÓN DE SABANCUY						
III	1	35	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS; CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS, CUARTOS PARA COCINAS Y CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA	Carmen	71	420	\$4,046,599.35	\$3,957,909.99	Concluida
III	1	36	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS; CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS EN LA REGIÓN DE SABANCUY	Sabancuy	174	281	\$7,160,483.86	\$7,058,196.27	Concluida
III	1	37	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS; CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA	Carmen	24	38	\$967,632.91	\$926,780.97	Concluida
III	1	38	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS; CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS EN LA REGIÓN DE MAMANTEL	Mamantel	129	209	\$5,321,981.32	\$5,222,884.78	Concluida
III	1	39	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS; CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS, CUARTOS PARA COCINAS Y CUARTOS DORMITORIOS EN LA REGIÓN DE ATASTA	Atasta	141	840	\$8,093,198.73	\$9,107,626.30	Concluida
III	1	40	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS; CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑOS EN LA REGIÓN DE	Carmen	89	144	\$3,677,005.07	\$3,533,762.88	Concluida

			AGUACATAL- CONQUISTA						
III	1	41	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NUMERO 14 EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY	Sabancuy	492	1	\$2,081,254.53	\$1,949,149.69	Concluida
III	1	42	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE (COBACAM) EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL	Sabancuy	208	1	\$3,254,939.33	\$3,232,595.74	Concluida
III	1	43	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NÚMERO 24 EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL	Sabancuy	291	1	\$3,574,129.46	\$3,451,246.26	Concluida
							\$185,192,877.58	\$184,689,597.82	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal									

EJE	ODS	AP	OBRA / PROGRAMA	Región	Benef	Área (M²)	Inversión	Modificado	STATUS
I	16	1	RENUMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	Carmen	Personal	Oper / admvo	\$9,347,579.35		Concluido
I	16	2	RENUMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	Carmen	Personal	Oper / admvo	\$1,350,811.00		Concluido
I	16	3	RENUMERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	Carmen	Personal	Oper / admvo	\$79,585.67		Concluido
II	5	4	SEGURIDAD SOCIAL	Carmen	Personal	Oper / admvo	\$1,225,941.06		Concluido
I	16	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS Y	Carmen	Personal	Oper / admvo	\$5,514,237.59		Concluido
I	16	6	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	Carmen	Personal	Oper / admvo	\$1,604,700.00		Concluido
I	16	7	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	Carmen	Admvo	hab	\$43,429.47		Concluido
I	02	8	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	Carmen	habitantes	hab	\$20,219,621.18		Concluido
V	9	9	MATERIAS PRIMAS Y MATERIAES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	Carmen	Habitantes	hab	\$1,621,345.81		Concluido
V	9	10	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	Carmen	habitantes	hab	\$338,041.38		Concluido
III	9	11	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	Carmen	Habitantes	hab	\$424,303.55		Concluido

II	8	12	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	Carmen	Habitantes	hab	\$1,752,219.29		Concluido
II	16	13	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	Carmen	Habitantes	hab	\$15,610,051.89		Concluido
III	8	14	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	Carmen	Habitantes	hab	\$1,426,106.39		Concluido
V	16	15	SERVICIOS BASICOS	Carmen	Habitantes	hab	\$143,820.40		Concluido
II	16	16	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	Carmen	Habitantes	hab	\$980,015.43		Concluido
I	8	17	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	Carmen	Habitantes	hab	\$59,368,961.89		Concluido
I	16	18	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	Carmen	Habitantes	hab	\$40,182.80		Concluido
V	9	19	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, Y MANTENIMIENTO CONSERVACION	Carmen	Habitantes	hab	\$1,437,339.60		Concluido
I	16	20	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	Carmen	Habitantes	hab	\$6,161,288.00		Concluido
I	16	21	SERVICIOS OFICIALES	Carmen	Habitantes	hab	\$4,618,316.00		Concluido
I	16	22	OTROS SERVICIOS GENERALES	Carmen	Habitantes	hab	\$913,605.00		Concluido
I	16	23	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	Carmen	Habitantes	hab	\$450,205.85		Concluido
III	2	24	AYUDAS SOCIALES	Carmen	Habitantes	hab	\$21,357.92		Concluido
I	16	25	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	Carmen	Habitantes	hab	\$131,005.30		Concluido

III	4	26	MOBILIARIO EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	Y DE Y	Carmen	Habitantes	hab	\$9,798,311.72		Concluido
II	3	27	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO LABORATORIO	E Y DE	Carmen	Habitantes	hab	\$1,463,058.95		Concluido
IV	8	28	VEHICULOS EQUIPO TRANSPORTE	Y DE	Carmen	Habitantes	hab	\$44,674,012.47		Concluido
V	9	29	MAQUINARIA, OTRO EQUIPOS HERRAMIENTAS	Y	Carmen	Habitantes	hab	\$221,330,236.14		Concluido
I	16	30	ADEUSOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	DE	Carmen	Habitantes	hab	\$44,674,012.47		Concluido
			INVERSIÓN					\$221,330,236.14		

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023									
Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	Modificado	Estatus
V	9	1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA CAMARON Y CRUZAMIENTOS DE LAS CALLES 70, RAYA, CARACOL Y PRIVADA CONSTITUYENTE	Isla Carmen	412	8,870	\$20,425,576.03	\$20,297,551.25	Concluido
V	9	2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LAUREL ENTRE AVENIDA DEL MAR Y CALLE ONÉSIMO CAHUICH EN LA	Isla Carmen	66	740	\$1,396,293.39	\$1,371,776.12	Concluido

			COLONIA BIVALVO						
V	9	3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CONSTELACION LEO ENTRE CALLES CONSTELACION AURIGA Y CONSTELACION ARIES EN LA COLONIA SANTA RITA 3	Isla Carmen	66	1,110	\$2,598,701.40	\$2,550,096.96	Concluido
V	9	4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GARDENIA ENTRE CALLES GIRASOL Y AMADO NERVO EN LA COLONIA SAN NICOLÁS	Isla Carmen	359	4,800	\$11,227,586.70	\$13,692,464.87	Concluido
V	9	5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JAZMIN ENTRE CALLES GIRASOL Y ROSAS EN LA COLONIA SAN NICOLÁS	Isla Carmen	33	530	\$940,085.05	\$873,713.46	Concluido
V	9	6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES 68 Y 61-A DE LA COLONIA MORELOS	Isla Carmen	160	2,200	\$5,214,659.37	\$5,102,632.17	Concluido
V	9	7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN	Isla Carmen	188	2,400	\$4,847,998.31	\$5,684,655.16	Concluido

			CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 37-A ENTRES 66 Y 68-A EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO						
							\$46,650,900.25	\$49,572,889.99	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023									
Fondo de Participaciones Federales									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	Modificado	Estatus
V	9	1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 35-C ENTRE CALLES 60 Y 62 EN LA COLONIA FÁTIMA	Isla Carmen	52	380	\$1,099,681.96	\$1,035,978.81	Concluida
V	9	2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN Y CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CERRADA 53-A POR CALLE 38 EN LA COLONIA ELECTRICISTAS	Isla Carmen	71	640	\$1,663,489.53	\$1,610,656.15	Concluida
V	9	3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHADO EN AREA DE CONVIVENCIA PÚBLICA EN LA COLONIA PLAYA NORTE	Isla Carmen	310	368	\$385,049.01	\$369,460.01	Concluida
V	9	4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CHAMPOTÓN ENTRE CALLES CHAMPOTON Y	Isla Carmen	132	762	\$1,787,414.70	\$1,971,065.80	Concluida

			SABANCUY EN LA COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ						
V	9	5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CALKINI ENTRE CALLES CAMPECHE Y BELISARIO DOMÍNGUEZ EN LA COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ	Isla Carmen	73	1,000	\$2,068,965.88	\$2,009,191.13	Concluida
V	9	11	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL FRACCIONAMIENT O LOMAS DE HOLCHÉ	Isla Carmen	203	543	\$3,139,805.49	\$3,291,814.75	Concluida
V	9	7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DEL ANDADOR CRISANTEMO EN LA COLONIA SAN NICOLÁS	Isla Carmen	55	800	\$990,840.98	\$955,935.12	Concluida
V	9	8	REHABILITACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE CALLES EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA ASENTAMIENTO PLAN DE AYALA	Sabancuy	67	1,060	\$1,036,922.20	\$1,006,269.85	Concluida
V	9	9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ARCHIVALDO SANDOVAL EN LA COLONIA ORTIZ ÁVILA	Isla Carmen	38	410	\$764,218.60	\$744,464.82	Concluida

V	9	10	REMODELACION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PANTEÓN MUNICIPAL "COLONIA" DE CIUDAD DEL CARMEN	Isla Carmen	328	67	\$227,828.05	\$217,926.88	Concluida
V	9	12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CASIOPEA ENTRE CALLE PLUTÓN Y CALLE JÚPITER EN LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD	Isla Carmen	111	1,340	\$3,462,896.97	\$3,381,288.19	Concluida
V	9	13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES 35-D, 64 Y 64-A EN LA COLONIA FÁTIMA	Isla Carmen	239	3,625	\$7,754,706.53	\$7,667,264.73	Concluida
V	9	14	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN CARMEN LOCALIDAD FELIPE ANGELES	Mamantel	229	654	\$3,547,773.51	\$3,468,800.03	Concluida
V	9	15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLES ALVARO CARRILLO Y FRANCISCO GAVILONDO SOLER EN LA COLONIA COMPOSITORES	Isla Carmen	146	1,881	\$4,167,162.32	\$4,006,993.14	Concluida
V	9	16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE	Isla Carmen	321	8,214	\$21,023,211.92	\$20,572,388.82	Concluida

			ABASOLO ENTRE CALLES JABÍN Y LOS ALMENDROS EN LA COLONIA 23 DE JULIO						
V	9	17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE OSTIÓN ENTRE AVENIDAS PASEO DEL MAR Y CAMARÓN EN LA COLONIA JUSTO SIERRA	Isla Carmen	122	1,945	\$4,910,497.44	\$4,630,399.82	Concluida
V	9	18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 22 Y CRUZAMIENTO DE LA CALLE 51 EN LA COLONIA PALLAS	Isla Carmen	214	3,565	\$7,999,990.67	\$7,751,537.32	Concluida
V	9	19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 36-C ENTRE CALLES 15 Y MALECÓN DE LA PUNTILLA (CALLE 28) EN LA COLONIA PUNTILLA	Isla Carmen	125	1,940	\$4,496,721.27	\$3,964,395.07	Concluida
V	9	20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 70-A Y ADOQUÍN DE LA CALLE SIN NOMBRE Y PRIVADA 72 EN LA COLONIA MORELOS	Isla Carmen	197	2,925	\$6,978,470.98	\$6,708,080.69	Concluida
V	9	21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE	Isla Carmen	57	885	\$1,929,064.48	\$1,721,121.79	Concluida

			LA CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE CHUINÁ Y AVENIDA PUERTO DE PROGRESO EN LA COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES						
V	9	22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 61 ENTRE AVENIDA JUÁREZ (CALLE 56) Y CALLE 58 EN LA COLONIA MORELOS	Isla Carmen	47	440	\$1,051,914.87	\$939,386.75	Concluida
V	9	23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 13 DE MAYO ENTRE CALLES 17-A Y 17-C EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ	Isla Carmen	41	480	\$1,109,584.37	\$1,052,668.68	Concluida
V	9	24	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 26-B ENTRE CALLES 61 Y 61-A EN LA COLONIA REVOLUCIÓN	Isla Carmen	33	460	\$1,099,991.80	\$868,168.45	Concluida
V	9	25	MANTENIMIENTO DEL MERCADO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	Atasta	1274		\$406,892.34	\$379,512.86	Concluida
V	9	26	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLES 5 DE MAYO Y 16 DE	Isla Carmen	85	1,820	\$2,411,455.51	\$2,264,074.40	Concluida

			SEPTIEMBRE EN LA COLONIA MANIGUA						
V	9	27	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 82 ENTRE CALLE 55 DE MAYO Y AVENIDA PASEO DEL MAR EN LA COLONIA SAN CARLOS	Isla Carmen	41	672	\$1,411,447.21	\$1,341,912.33	Concluida
V	9	28	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE LAS AMÉRICAS Y AVENIDA 10 DE JULIO EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO	Isla Carmen	66	990	\$2,545,730.34	\$2,417,000.82	Concluida
V	9	29	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE CETUS (FORMAX) ENTRE CALLES APUS Y ANTLIA EN EL FRACCIONAMIENT O SANTA RITA II	Isla Carmen	55	865	\$1,859,810.47	\$1,764,356.44	Concluida
V	9	30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LOS CRUZAMIENTOS DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, EMILIANO ZAPATA Y FRANCISCO VILLA EN LA	Isla Carmen	258	3,070	\$7,470,083.82	\$7,196,765.89	Concluida

			COLONIA INSURGENTES						
V	9	31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA AVENIDA ISLA DE TRIS ENTRE CALLE PLAYA PALMAS Y AVENIDA CONSTELACIÓN PLÉYADES	Isla Carmen	188	4,000	\$10,106,080.54	\$9,759,259.53	Concluida
V	9	32	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA, UBICADA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD DEL CARMEN	Isla Carmen	375	120	\$1,475,065.69	\$1,421,732.97	Concluida
			INVERSIÓN				\$110,382,769.45	\$106,489,872.04	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023									
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	Modificado	Estatus
V	9	1	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD EL AGUACATAL, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN	Isla de Carmen	1353	3512	\$3,856,191.34		Concluido
V	9	2	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD EL ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN	Isla de Carmen	133	1	\$1,143,808.66		Concluido
							\$5,000,000.00		

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023									
Recursos Municipales									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	MODIFICADO	STATUS
V	9	6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ADOQUIN DE LA PRIVADA ROSADA CRUZAMIENTO CON AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ EN EL FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS	Isla Carmen	Urb	16	\$381,703.59	\$367,486.45	Concluida
V	9	7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ADOQUIN DE LA PRIVADA VERDE CRUZAMIENTO CON AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ EN EL FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS	Isla Carmen	Urb	16	\$396,376.49	\$378,044.16	Concluida
V	9	3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PUENTE DEL PROGRESO	Isla Carmen	Urb	310	\$603,876.57	\$541,077.50	Concluida
V	9	4	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPES EN LA COLONIA MORELOS	Isla Carmen	Urb	1834	\$3,584,185.41	\$3,496,087.14	Concluida
V	9	1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 17-C ENTRE CALLES 17-D Y FRANCISCO JAVIER MINA EN LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID	Isla Carmen	Urb	134	\$4,738,477.65	\$4,642,754.01	Concluida

V	9	2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y AVENIDA AVIACION EN LA COLONIA FRANCISCO I MADERO	Isla Carmen	Urb	59	\$2,232,065.22	\$2,186,319.11	Concluida
V	9	5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 62 ENTRE AVENIDA CAMARON Y CALLE 55 EN LA COLONIA MORELOS	Isla Carmen	Urb	89	\$3,558,123.60	\$3,197,790.29	Concluida
V	9	8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA PRIVADA CORTEZ ENTRE CALLES CAMINERO Y FRANCISCO VILLA EN LA COLONIA FRANCISCO I MADERO	Isla Carmen	Urb	113	\$3,424,621.01	\$3,383,671.85	Concluida
V	9	9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y ADOQUIN DE LA CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE CALLES VICENTE SUAREZ Y 21 DE ABRIL EN LA COLONIA ESTRELLA	Isla Carmen	Urb	164	\$3,645,607.45	\$3,597,043.25	Concluida
V	9	10	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA SOLIDARIDAD URBANA (ENTRE AVENIDA PUERTO DEL CARMEN Y CALLE INGENIEROS)	Isla Carmen	Urb	1014	\$3,539,175.54	\$3,503,113.96	Concluida

V	9	11	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA TECOLUTLA	Isla Carmen	Urb	1264	\$1,797,683.19	\$1,757,822.87	Concluida
V	9	12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SAN JUDAS TADEO ENTRE CALLE MANUEL M. PONCE Y CALLE CHUINA EN LA COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES	Isla Carmen	Urb	117	\$2,702,299.05	\$2,640,605.71	Concluida
V	9	13	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL FRACCIONAMIENTO PUENTE DE LA UNIDAD	Isla Carmen	Urb	471	\$3,041,701.30	\$2,984,275.08	Concluida
V	9	14	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JOSE JABER RAFULL EN LA COLONIA ORTIZ AVILA	Isla Carmen	Urb	50	\$1,257,852.98	\$1,229,419.68	Concluida
V	9	15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE FRANCISCO DE LA CABADA VERA EN LA COLONIA ORTIZ AVILA	Isla Carmen	Urb	57	\$1,615,958.29	\$1,662,932.72	Concluida
V	9	16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PEDRO RIVERA ARCE EN LA COLONIA ORTIZ AVILA	Isla Carmen	Urb	52	\$1,831,705.08	\$1,781,371.69	Concluida

V	9	17	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LUIS ALBERTO FUENTES MENA EN LA COLONIA ORTIZ AVILA	Isla Carmen	Urb	57	\$1,500,912.96	\$1,466,148.15	Concluida
V	9	18	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL FRACCIONAMIENTO ISLA DEL CARMEN 2000	Isla Carmen	Urb	241	\$2,136,982.06	\$2,072,774.28	Concluida
V	9	19	MEJORAMIENTO CON ADOQUIN EN ACCESOS DEL PANTEON MUNICIPAL COLONIA	Isla Carmen	Urb	234	\$2,385,980.80	\$2,364,218.02	Concluida
V	9	20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 66 ENTRE CALLES 35-A y 35-B EN LA COLONIA FÁTIMA	Isla Carmen	Urb	45	\$1,564,754.65	\$1,114,149.77	Concluida
V	9	22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 47 ENTRE CALLES 58 Y 62 EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO	Isla Carmen	Urb	85	\$2,670,993.51	\$2,563,587.51	Concluida
V	9	21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA PRIVADA SAN JUAN ENTRE CALLES 36-C Y 36-D EN LA COLONIA SAN MIGUEL	Isla Carmen	Urb	69	\$1,557,067.15	\$1,520,355.03	Concluida
V	9	23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LOS CRUZAMIENTOS DE	Isla Carmen	Urb	174	\$5,557,900.09	\$5,433,832.47	Concluida

			LAS CALLES VICENTE GUERRERO, SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y CORREGIDORA EN LA COLONIA SANTA ROSALIA						
V	9	24	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y ADOQUIN DE LA PRIVADA REBOLLEDO EN LA COLONIA SANTA MARGARITA	Isla Carmen	Urb	66	\$1,299,004.02	\$1,136,462.21	Concluida
V	9	25	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ADOQUIN DE LA PRIVADA MUCURA POR AVENIDA PAEZ URQUIDI (47) EN LA COLONIA TECOLUTLA	Isla Carmen	Urb	38	\$728,639.37	\$629,305.56	Concluida
V	9	26	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUAYACÁN ENTRE CALLES LAS PALMAS Y CHACA EN LA COLONIA 23 DE JULIO	Isla Carmen	Urb	129	\$2,978,469.99	\$2,934,014.29	Concluida
V	9	27	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN AREA DE AZOTEA Y BAÑOS DEL MERCADO MORELOS	Isla Carmen	Urb	653	\$301,824.22	\$294,765.35	Concluida
V	9	28	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 47 ENTRE CALLES 66 Y 68 EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO	Isla Carmen	Urb	134	\$4,071,830.34	\$3,943,414.17	Concluida
V	9	29	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MERO ENTRE AVENIDA	Isla Carmen	Urb	80	\$2,512,889.66	\$2,432,648.48	Concluida

			CAMARÓN Y MALECÓN COSTERO EN LA COLONIA JUSTO SIERRA						
V	9	30	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 76 ENTRE AVENIDA PASEO DEL MAR Y MALECÓN COSTERO EN LA COLONIA JUSTO SIERRA	Isla Carmen	Urb	21	\$676,872.41	\$644,528.48	Concluida
V	9	31	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 80 ENTRE AVENIDAS PASEO DEL MAR Y CAMARÓN EN LA COLONIA JUSTO SIERRA	Isla Carmen	Urb	24	\$655,225.63	\$614,207.62	Concluida
V	9	32	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PIRAÑA ENTRE CALLES 74 Y 78 EN LA COLONIA JUSTO SIERRA	Isla Carmen	Urb	228	\$6,130,366.75	\$6,110,662.43	Concluida
V	9	33	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SARDINA ENTRE AVENIDA PASEO DEL MAR Y CAMARÓN EN LA COLONIA JUSTO SIERRA	Isla Carmen	Urb	52	\$1,567,857.44	\$1,463,810.89	Concluida
V	9	34	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 74 ENTRE AVENIDA CAMARÓN Y CALLE 55 EN LA COLONIA OBRERA	Isla Carmen	Urb	66	\$3,376,875.59	\$3,303,897.46	Concluida

V	9	35	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA SAN JOAQUÍN	Isla Carmen	Urb	356	\$4,880,777.85	\$5,547,853.35	Concluida
V	9	36	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES EN LA COLONIA RENOVACIÓN I	Isla Carmen	Urb	356	\$21,921,960.81	\$21,439,818.90	Concluida
V	9	37	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA CAMARONEROS	Isla Carmen	Urb	532	\$4,013,427.38	\$3,965,552.77	Concluida
V	9	38	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ROSAS ENTRE CALLES FRANCISCO I. MADERO Y 18 DE MARZO EN LA COLONIA ESTRELLA	Isla Carmen	Urb	113	\$3,358,507.77	\$3,202,733.93	Concluida
V	9	39	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 42-B EN LA COLONIA SALITRAL	Isla Carmen	Urb	71	\$1,902,625.56	\$1,786,290.92	Concluida
V	9	40	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA MAESTROS CARMELITAS	Isla Carmen	Urb	110	\$2,604,106.20	\$2,548,297.28	Concluida
V	9	41	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO EN PLAYA NORTE	Isla Carmen	Urb	749	\$12,330,804.45	\$12,128,479.12	Concluida

V	9	42	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MANUEL PEÑA DÍAZ EN LA COLONIA ORTIZ ÁVILA	Isla Carmen	Urb	52	\$1,246,589.36	\$1,201,058.20	Concluida
V	9	43	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN CARMEN LOCALIDAD LOS MANANTIALES	Sabancuy	Rural	73	\$3,284,030.96	\$3,181,997.07	Concluida
V	9	44	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE	Isla Carmen	Urb	294	\$3,255,124.60	\$3,310,200.09	Concluida
V	9	45	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TECHUMBRE DEL MERCADO DE MARISCOS EN LA COLONIA LIMONAR	Isla Carmen	Urb	628	\$1,034,233.68	\$985,528.96	Concluida
V	9	46	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES MIGUEL DE LA MADRID, GARZA, BECAZINA, ABEJÓN Y 17-A Y PRIVADA 17-A EN LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID	Isla Carmen	Urb	464	\$15,302,522.57	\$14,972,086.78	Concluida
V	9	47	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE LAS AMÉRICAS Y AVENIDA PERIFÉRICA NOROESTE EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO	Isla Carmen	Urb	66	\$2,545,160.44	\$2,206,728.09	Concluida

V	9	48	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 36-C ENTRE CALLES 19 Y 17 EN LA COLONIA SAN MIGUEL	Isla Carmen	Urb	47	\$2,141,743.25	\$2,032,707.64	Concluida
V	9	49	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE 31-C ENTRE CALLES 31 Y 40 EN LA COLONIA CENTRO	Isla Carmen	Urb	223	\$3,144,238.92	\$3,009,188.53	Concluida
V	9	50	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE CONSTELACIÓN HYDRA ENTRE AVENIDAS CONSTELACIÓN PLÉYADES Y DEL MAR EN LA COLONIA SANTA RITA (SANTA RITA III)	Isla Carmen	Urb	92	\$3,673,557.48	\$3,506,508.30	Concluida
V	9	51	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, PARQUE Y CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA GUADALUPE	Isla Carmen	Urb	964	\$2,586,599.78	\$2,532,644.34	Concluida
V	9	52	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA PRIVADA NIÑOS HÉROES EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO	Isla Carmen	Urb	47	\$2,005,654.42	\$1,874,621.16	Concluida
V	9	53	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE LA CALLE SAN MIGUEL POR CALLE 36-D EN LA COLONIA SAN MIGUEL	Isla Carmen	Urb	122	\$1,729,781.85	\$1,664,601.68	Concluida

			INVERSIÓN				\$172,987,306.39	\$168,489,494.75	
--	--	--	-----------	--	--	--	------------------	------------------	--

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023									
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M ²)	Aprobado	MODIFICADO	STATUS
III	2	1	PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM) PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN 2024	Carmen	200	1	\$200,000.00		Concluida
			INVERSIÓN				200,000.00		

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023									
Apoyo Estatal a Juntas Comisarias y Agencias Municipales									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M ²)	Aprobado	MODIFICADO	STATUS
V	9	1	REHABILITACIÓN DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE PITAL NUEVO	Mamantel	140	1440	\$651,023.66		Concluida
V	9	2	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 07 ENTRE 06 Y 14 EN LA COMUNIDAD DE ABELARDO RODRIGUEZ L. (JOBAL), SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	300	2640	\$1,011,771.00		Concluida
V	9	3	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE NICOLÁS BRAVO, SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	250	5744	\$777,731.66		Concluida

V	9	4	PAVIMENTACIÓN DE CALLES RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA ENTRE MORELOS Y ALDAMA, CALLE ABASOLO ENTRE RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA Y SALVADOR MARTÍNEZ EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	300	2622	\$939,694.69	Concluida
V	9	5	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERÍAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO, CARMEN, CAMPECHE (CALLE TINTO Y CALLE UNIDAD DEPORTIVA)	Atasta	45	1659.16	\$220,400.00	Concluida
V	9	6	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERÍAS EN CALLE HEROES DE NACUZARI, CALLE JUSTO SIERRA Y CALLE CANAL EN LA SECCIÓN EMILIANO ZAPATA, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE	Atasta	200	5077.2	\$212,280.09	Concluida
V	9	7	REHABILITACIÓN DE CALLE DE TERRACERIA EN LA LOCALIDAD DE MAMANTEL (PANCHO VILLA), EN EL MUNICIPIO DE CARMEN	Mamantel	360	3915.6	\$378,195.18	Concluida
V	9	8	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN LA LOCALIDAD DE PITAL VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN	Mamantel	45	500	\$88,462.33	Concluida

V	9	9	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE COSME TREJO Y FINAL DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA (TELESECUNDARIA) EN LA COMUNIDAD DE CHEKUBUL, SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	450	2700	\$1,618,430.78	Concluida
V	9	10	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERIAS EN CALLE GABRIEL GARCIA, CALLE MARGARITA MORAN Y CALLE CLARA CORDOVA, COLONIA ANTORCHA CAMPESINA, LOCALIDAD PUERTO RICO, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE.	Atasta	71	2357	\$217,948.20	Concluida
V	9	11	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERIAS EN CALLE CATEMACO ENTRE CALLE LOS JIMENEZ Y CALLE EL PESCADOR, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE	Atasta	135	950	\$435,896.40	Concluida
			INVERSIÓN				6,551,833.99	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL		
Clasificación por Fuentes Financieras		
Fuente	Concepto	Presupuesto
Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	Agua y saneamiento, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, desarrollo municipal, gastos indirectos, en base al catálogo del Fondo	180,291,495.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Obligaciones financieras, seguridad pública, obras publicas 0 adquisiciones, arrendamientos y servicios	226,608,921.00
Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Urbanización, electrificación, Rellenos sanitarios, Plantas de tratamientos, Drenaje público, Caminos rurales, Obras y equipamiento de protección civil y Reconstrucción de infraestructura,	40,336,657.00
Fondo de Participaciones Federales	Urbanización e infraestructura	61,066,397.67
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	Agua y saneamiento, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, en base al catálogo del Fondo	5,301,076.60
Recursos Municipales	Conforme señala el 115 Constitucional; brindar atención de los servicios públicos municipales	130,179,436.69
PROABIM	Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres	200,000.00
Apoyo Estatal a Juntas Comisarias y Agencias Municipales	Obras de infraestructura social básica, agua y saneamiento, electrificación, caminos, terracerías...	13,810,560.00
	TOTALES	658,352,173.96

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	Modificado	STATUS
V	6	1	CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN ASENTAMIENTO ARROYO DE LOS FRANCESES (NUEVA VENECIA)	Isla Carmen	0	sistema	\$542,167.32		Por iniciar
V	6	2	CONSTRUCCION DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN ASENTAMIENTO EL POTRERO (UHB)	Isla Carmen	0	sistema	\$3,243,483.45		En Ejecución
V	6	3	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN CARMEN LOCALIDAD NUEVA CHONTALPA ASENTAMIENTO NUEVA CHONTALPA	Mamantel	0	1	\$1,151,117.45		Por iniciar
V	6	4	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADA, RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA EN CARMEN LOCALIDAD CARLOS QUINTO ASENTAMIENTO CARLOS QUINTO	Mamantel	0	1	\$4,358,992.61		Por Iniciar
V	6	5	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN CARMEN LOCALIDAD IGNACIO GUTIÉRREZ ASENTAMIENTO IGNACIO GUTIÉRREZ	Sabancuy	0	1	\$886,062.00		Por Iniciar

V	6	6	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO NO. 8 DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL ASENTAMIENTO CHICBUL	Sabancuy	0	1	\$2,981,290.39	Por Iniciar
V	6	7	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, CONSTRUCCION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE EN CARMEN LOCALIDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ ASENTAMIENTO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Mamantel	0	1	\$3,937,895.13	Por Iniciar
V	6	8	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO NO. 2 DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA ASENTAMIENTO PLAN DE AYALA	Sabancuy	0	1	\$1,340,453.60	Por Iniciar
V	6	9	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO ASENTAMIENTO ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO	Sabancuy	0	1	\$1,712,989.93	Por Iniciar

V	6	10	CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CARMEN LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO LA ILUSIÓN	Isla Carmen	0	sistema	\$3,142,496.94		Por Iniciar
V	9	11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE DIVERSAS CALLES EN CARMEN LOCALIDAD CONQUISTA CAMPESINA	Carmen	650	31,740	\$23,746,051.22	\$23,047,754.15	Concluida
V	9	12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE DIVERSAS CALLES EN CARMEN LOCALIDAD PITAL NUEVO	Mamantel	491	16,836	\$11,161,390.21	\$10,642,203.50	Concluida
III	1	13	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CARMEN LOCALIDAD VILLA ISLA AGUADA ASENTAMIENTO EL MEXAL (EL MANGLAR)	Carmen	1081		\$4,288,906.86	\$4,282,161.92	Concluida
V	9	14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLES EN CARMEN LOCALIDAD NUEVA CHONTALPA	Mamantel	600	26,440	\$20,895,401.58	\$20,522,470.33	Concluida
V	9	15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLES EN CARMEN LOCALIDAD SAN ISIDRO	Mamantel	450	25,000	\$21,100,307.88	\$20,803,399.74	En Ejecución

V	9	16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLES EN CARMEN LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA	Mamantel	200	15,000	\$11,247,734.83	\$11,070,918.14	Concluida
V	9	17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES EN CARMEN LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN ASENTAMIENTO MIGUEL DE LA MADRID	Isla Carmen	1500	6,700	\$16,781,012.08		En Ejecución
V	9	18	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE (COBACAM) 17 EN CARMEN LOCALIDAD NUEVO PROGRESO ASENTAMIENTO ABELARDO CARRILLO ZAVALA	Atasta	1081	600	\$3,431,600.07		En Ejecución
V	9	19	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE (COBACAM) 6 EN CARMEN LOCALIDAD MAMANTEL	Mamantel	1081	650	\$3,735,124.21		En Ejecución

			ASENTAMIENTO FRANCISCO VILLA					
III	1	20	CONSTRUCCIÓN DE DIEZ CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD ISLA AGUADA	Carmen	16	220	\$2,074,240.78	En ejecución
III	1	21	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD ISLA AGUADA	Carmen	16	40	\$957,060.88	En ejecución
III	1	22	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD ISLA AGUADA	Carmen	16	160	\$1,531,793.22	En ejecución
III	1	23	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA	Sabancuy	7	88	\$819,451.90	En ejecución
III	1	24	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA	Sabancuy	7	16	\$372,579.91	En ejecución
III	1	25	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD INDEPENDENCIA	Sabancuy	7	64	\$602,472.85	En ejecución
III	1	26	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	Sabancuy	7	88	\$819,451.90	En ejecución
III	1	27	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ	Sabancuy	7	16	\$372,579.91	En ejecución

			MARÍA PINO SUÁREZ						
III	1	28	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	Sabancuy	7	64	\$602,472.85		En ejecución
III	1	29	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO	Sabancuy	7	88	\$819,451.90		En ejecución
III	1	30	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO	Sabancuy	7	16	\$372,579.91		En ejecución
III	1	31	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD NICOLÁS BRAVO	Sabancuy	7	64	\$602,472.85		En ejecución
III	1	32	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL	Sabancuy	9	110	\$1,024,314.87		En ejecución
III	1	33	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL	Sabancuy	9	20	\$465,724.92		En ejecución
III	1	34	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD CHEKUBUL	Sabancuy	9	80	\$753,091.08		En ejecución

III	1	35	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY	Sabancuy	16	220	\$2,074,240.78		En ejecución
III	1	36	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY	Sabancuy	16	40	\$957,060.88		En ejecución
III	1	37	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD SABANCUY	Sabancuy	16	160	\$1,531,793.22		En ejecución
III	1	38	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL	Sabancuy	16	220	\$2,048,629.70		En ejecución
III	1	39	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL	Sabancuy	16	40	\$931,449.81		En ejecución
III	1	40	CONSTRUCCION DE DIEZ CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD CHICBUL	Sabancuy	16	160	\$1,506,182.15		En ejecución
III	1	41	CONSTRUCCION DE UN CUARTO PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA	Sabancuy	3	22	\$204,862.95		En ejecución
III	1	42	CONSTRUCCION DE UN CUARTO PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA	Sabancuy	3	4	\$93,144.98		En Ejecución
III	1	43	CONSTRUCCION DE UN CUARTO DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD PLAN DE AYALA	Sabancuy	3	16	\$150,618.23		En ejecución

III	1	44	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD SAN PABLITO (KM. 59)	Mamantel	9	110	\$1,024,314.87		Por Iniciar
III	1	45	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD SAN PABLITO (KM. 59)	Mamantel	9	20	\$465,724.92		Por Iniciar
III	1	46	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD SAN PABLITO (KM. 59)	Mamantel	9	80	\$753,091.08		Por Iniciar
III	1	47	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD 18 DE MARZO	Mamantel	9	110	\$1,024,314.87		Por Iniciar
III	1	48	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD 18 DE MARZO	Mamantel	9	20	\$465,724.92		Por Iniciar
III	1	49	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD 18 DE MARZO	Mamantel	9	80	\$753,091.08		Por Iniciar
III	1	50	CONSTRUCCION DE SEIS CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD NUEVA CHONTALPA	Mamantel	10	132	\$1,229,177.84		Por Iniciar
III	1	51	CONSTRUCCION DE SEIS CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD NUEVA CHONTALPA	Mamantel	10	24	\$558,869.92		Por Iniciar

III	1	52	CONSTRUCCION DE SEIS CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD NUEVA CHONTALPA	Mamantel	10	96	\$903,709.29		Por Iniciar
III	1	53	CONSTRUCCION DE SEIS CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD FELIPE ÁNGELES	Mamantel	10	132	\$1,229,177.84		Por Iniciar
III	1	54	CONSTRUCCION DE SEIS CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD FELIPE ÁNGELES	Mamantel	10	24	\$558,869.92		Por Iniciar
III	1	55	CONSTRUCCION DE SEIS CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD FELIPE ÁNGELES	Mamantel	10	96	\$903,709.29		Por Iniciar
III	1	56	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD OJO DE AGUA	Mamantel	9	110	\$1,024,314.87		Por Iniciar
III	1	57	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD OJO DE AGUA	Mamantel	9	20	\$465,724.92		Por Iniciar
III	1	58	CONSTRUCCION DE CINCO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD OJO DE AGUA	Mamantel	9	80	\$753,091.08		Por Iniciar
III	1	59	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD EL QUEBRACHE	Mamantel	7	88	\$819,451.90		Por Iniciar

III	1	60	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD EL QUEBRACHE	Mamantel	7	16	\$372,579.91		Por Iniciar
III	1	61	CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD EL QUEBRACHE	Mamantel	7	64	\$602,472.85		Por Iniciar
III	1	62	CONSTRUCCION DE ONCE CUARTOS PARA COCINA EN CARMEN LOCALIDAD PUERTO RICO	Atasta	18	242	\$2,279,266.12		Por Iniciar
III	1	63	CONSTRUCCION DE ONCE CUARTOS PARA BAÑO EN CARMEN LOCALIDAD PUERTO RICO	Atasta	18	44	\$1,050,205.88		Por Iniciar
III	1	64	CONSTRUCCION DE ONCE CUARTOS DORMITORIO EN CARMEN LOCALIDAD PUERTO RICO	Atasta	18	176	\$1,682,411.44		Por Iniciar
			INVERSIÓN			126,746	\$180,291,495.00	\$90,368,907.78	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal									
EJE	ODS	AP	OBRA / PROGRAMA	Región	Benef	Área (M²)	Inversión	Modificado	STATUS
I	16	1	RENUMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	Carmen	Personal	Admvo / oper	\$19,206,333.45		Proceso
I	16	2	RENUMERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	Carmen	Personal	Admvo / oper	\$43,098,245.76		Proceso
I	16	3	SEGURIDAD SOCIAL	Carmen	Personal	Admvo / oper	\$7,199,217.36		Proceso

II	5	4	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS Y	Carmen	Personal	Admvo / oper	\$2,006,375.16		Proceso
I	16	5	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	Carmen	Personal	Admvo / oper	\$5,435,649.96		Proceso
I	16	6	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$3,691,000.00		Proceso
I	16	7	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$252,000.00		Proceso
I	02	8	MATERIAS PRIMAS Y MATERIAES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$158,600.00		Proceso
V	9	9	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$12,606,226.92		Proceso
V	9	10	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$2,408,700.00		Proceso
III	9	11	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$10,187,000.00		Proceso
II	8	12	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$1,940,000.00		Proceso
II	16	13	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$5,980,000.00		Proceso
III	8	14	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$2,775,500.00		Proceso
V	16	15	SERVICIOS BASICOS	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$20,990,072.39		Proceso
II	16	16	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$345,500.00		Proceso

I	8	17	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$6,300,000.00		Proceso
I	16	18	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$1,450,000.00		Proceso
V	9	19	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$60,124,500.00		Proceso
I	16	20	OTROS SERVICIOS GENERALES	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$25,000.00		Proceso
I	16	21	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$1,089,000.00		Proceso
I	16	22	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$3,409,000.00		Proceso
I	16	23	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$250,000.00		Proceso
III	2	24	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$6,425,000.00		Proceso
I	16	25	MAQUINARIA, OTRO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$8,906,000.00		Proceso
III	4	26	ACTIVOS INTANGIBLES	Carmen	Habitantes	Urb / Rur	\$350,000.00		Proceso
			INVERSIÓN				\$226,608,921.00		

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024									
Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	Modificado	Estatus
V	9	1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES CONSTITUCIÓN E IGNACIO ALLENDE	Isla Carmen	421	1,640	\$3,802,431.09	\$3,803,667.21	Concluida

			ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE VICENTE GUERRERO EN LA COLONIA MANIGUA						
V	9	2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES 34 Y 43 EN LA COLONIA CENTRO	Isla Carmen	1381	6,200	\$15,637,454.11		En ejecución
V	9	3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 19 ENTRE CALLES 36-B Y 20	Isla Carmen	1350	3,000	\$12,084,697.46		En ejecución
						10,840	\$31,524,582.66	\$3,803,667.21	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024									
Fondo de Participaciones Federales									
EJ E	OD S	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	Modificado	Estatus
V	9	1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 42-A ENTRE CALLE 17-A Y AVENIDA AVIACIÓN EN LA COLONIA TACUBAYA	Isla Carmen	646	3,036	\$7,470,315.34	\$8,047,493.42	Concluida
V	9	2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 42-B ENTRE AVENIDAS 10 DE JULIO Y AVIACIÓN EN LA COLONIA TACUBAYA	Isla Carmen	675	3,009	\$7,514,732.89	\$7,289,877.54	Concluida
V	9	3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, GUADALUPE VICTORIA E ITURBIDE EN LA COLONIA SANTA ROSALÍA	Isla Carmen	1350	6,800	\$14,852,103.72	\$14,517,455.37	Concluida
V	9	4	CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL MERCADO DE	Isla Carmen	1209	160	\$487,617.49	\$456,594.00	Concluida

			MARISCOS EN LA COLONIA LIMONAR						
V	9	5	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 5	Isla Carmen	2611	690	\$2,551,855.03	\$2,488,912.04	Concluida
V	9	11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOCRETO DE LA CALLE 33-A ENTRE CALLES 42 Y 44 EN LA COLONIA TILA	Isla Carmen	136	680	\$1,259,914.26	\$1,246,637.89	Concluida
V	9	7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RAYA ENTRE BALLENA Y AVENIDA PASEO DEL MAR EN LA COLONIA JUSTO SIERRA.	Isla Carmen	241	1,260	\$2,911,286.07	\$2,923,164.28	Concluida
V	9	8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TIBURÓN ENTE AVENIDAS PASEO DEL MAR Y CAMARÓN EN LA COLONIA JUSTO SIERRA.	Isla Carmen	375	2,534	\$5,424,341.88	\$5,459,659.72	Concluida
V	9	9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CORAL ENTRE CALLE BALLENA Y AVENIDA PASEO DEL MAR EN LA COLONIA JUSTO SIERRA.	Isla Carmen	225	902	\$2,416,542.29	\$2,136,029.79	Concluida
V	9	10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO AVENIDA ISLA DE TRIS ENTRE CALLES MORALES SAENZ Y CAMPECHE	Isla Carmen	450	3,000	\$7,458,628.04	\$7,222,919.83	Concluida
V	9	12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CRUZAMIENTO DE LA	Isla Carmen	900	4,200	\$8,719,006.67		En ejecución

			CALLE MIGUEL DE LA MADRID CON LAS CALLES TIJERILLAS, ALBATROS Y FRANCISCO JAVIER MINA EN LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID						
			INVERSIÓN			26,271	\$61,066,343.68	\$51,788,743.88	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	Modificado	Estatus
V	9	1	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL SOLAR FOTOVOLTAICA PARA PLANTA DESALADORA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE ATASTA, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN	Atasta	1380	planta	\$1,726,266.28		En ejecución
V	9	2	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL SOLAR FOTOVOLTAICA PARA POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CAMPECHITO, MUNICIPIO DE CARMEN	Atasta	246	pozo	\$1,598,666.28		En ejecución
V	9	3	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL SOLAR FOTOVOLTAICA PARA POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE NICOLÁS BRAVO, MUNICIPIO DE CARMEN	Sabancuy	154	pozo	\$460,720.49		Por Iniciar
V	9	4	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE	Sabancuy	1209	pozo	\$1,080,306.02		En ejecución

			PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE CARMEN						
V	9	5	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN	Isla Carmen	574	72.73 m2	\$435,117.53		En ejecución
			INVERSIÓN				\$5,301,076.60		

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024									
Recursos Municipales									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	MODIFICADO	STATUS
V	9	6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES JOSÉ GUILLERMO LARA REPETTO Y RICARDO AUGUSTO OCAMPO FERNÁNDEZ EN LA COLONIA ORTIZ ÁVILA	Isla Carmen	556	2,604	\$7,890,120.79	\$7,611,955.00	Concluida
V	9	7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ARACELY ESCALANTE JASSO ENTRE CALLES BENJAMÍN ROMERO ESQUIVEL Y MANUEL GÓNGORA DUARTE EN LA COLONIA ORTIZ ÁVILA	Isla Carmen	706	2,950	\$8,134,429.14	\$7,335,791.14	Concluida
V	9	3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SANTA MARIA Y JACOBO CASTELLANOS RUIZ EN LA COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES	Isla Carmen	661	3,643	\$7,957,494.72	\$7,415,777.47	Concluida
V	9	4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO	Isla Carmen	383	3,440	\$7,292,643.18	\$6,962,464.90	Concluida

			HIDRÁULICO DE LA CALLE 61-A ENTRE CALLES 56 Y 60 EN LA COLONIA MORELOS						
V	9	1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES ESCÁRCEGA Y CAMPECHE EN LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ	Isla Carmen	331	1,426	\$3,815,763.00	\$3,455,412.68	Concluida
V	9	2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CALKINÍ ENTRE CALLES ESCÁRCEGA Y SABANCUY EN LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ	Isla Carmen	75	472	\$896,149.68	\$1,028,995.21	Concluida
V	9	5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LOS CRUZAMIENTOS DE LAS CALLES 53, 38-A Y PRIVADA 38-A EN LA COLONIA CALETA	Isla Carmen	466	2,122	\$6,263,588.05	\$5,867,177.58	Concluida
V	9	8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 26-C ENTRE CALLE 53 Y 55 EN LA COLONIA ELECTRICISTAS	Isla Carmen	106	516	\$1,366,528.46	\$1,363,904.38	Concluida
V	9	9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 50 ENTRE CALLES 53 Y 55 EN LA COLONIA CALETA	Isla Carmen	61	362	\$927,231.35	\$894,247.81	Concluida
V	9	10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LOS DIVERSOS TRAMOS DE LA CALLE MALECON DE LA CALETA	Isla Carmen	1200	7,552	\$15,811,708.36	\$16,486,808.61	Concluida

V	9	11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE POTRERO ENTRE AVENIDA AMADO NERVO Y CALLE GENCERRO EN LA COLONIA EL POTRERO	Isla Carmen	900	3,461	\$7,546,435.47	\$7,155,215.14	Concluida
V	9	12	CONSTRUCCIÓN DE CONCHA ACÚSTICA Y ÁREA DE SERVICIOS EN PLAYA NORTE	Isla Carmen	1441	650	\$18,482,384.74	\$19,765,359.69	Concluida
V	9	13	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA ISLA DE TRIS	Isla Carmen	69	1	\$3,397,704.87	\$3,298,665.71	Concluida
V	9	14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE Y SUS CRUZAMIENTOS DE LAS CALLES ZACAPÚ, CERRO DEL AJUSCO Y COFRE DE PEROTE EN LA COLONIA VOLCANES	Isla Carmen	1050	6,132	\$15,832,385.89	\$15,398,041.77	Concluida
V	9	15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS Y ANDADOR DE LOS FRANCESES EN LA COLONIA CARACOL	Isla Carmen	91	417	\$1,215,716.52	\$1,202,551.13	Concluida
V	9	16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORFIRIO DÍAZ POR CALLE DE LOS FRANCESES EN LA COLONIA CARACOL	Isla Carmen	225	760	\$2,135,640.61	\$2,005,416.98	Concluida
V	9	17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA	Isla Carmen	271	1,100	\$2,960,667.27	\$3,121,676.99	Concluida

			CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLES VICENTE GUERRERO Y PESCADOR EN LA COLONIA MANIGUA						
V	9	18	MEJORAMIENTO CON ADOQUIN EN ACCESOS DEL PANTEON MUNICIPAL COLONIA	Isla Carmen	1111	1,850	\$3,294,220.98	\$3,196,706.04	Concluida
V	9	19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ENTRE CALLES LAS AMÉRICAS Y 1° DE JUNIO EL LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO	Isla Carmen	331	1,800	\$4,212,001.09	\$4,155,506.84	Concluida
V	9	20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLES PESCADOR Y VICENTE GUERRERO EN LA COLONIA MANIGUA	Isla Carmen	136	739	\$1,764,360.96		En ejecución
V	9	22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALONSO FELIPE DE ANDRADE ENTRE CALLES PESCADOR Y VICENTE GUERRERO EN LA COLONIA MANIGUA	Isla Carmen	136	605	\$1,779,141.74		En ejecución
V	9	21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CONSTITUCIÓN ENTRE CALLES FRANCISCO VILLA Y 5 DE MAYO EN LA COLONIA MANIGUA	Isla Carmen	121	570	\$1,511,530.92		Concluida

V	9	23	REVESTIMIENTO CON ASFALTO DE LA EXPLANADA ENTRE CALLE 38 Y AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATÉOS EN LA COLONIA PLAYA NORTE	Isla Carmen	300	7,000	\$5,691,589.10	\$5,524,064.04	Concluida
			INVERSIÓN			50,172	\$130,179,436.89	\$123,245,739.11	

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024									
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	MODIFICADO	STATUS
III	2	1	PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM) PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN 2024	Carmen	200	1	\$200,000.00		Concluido
			INVERSIÓN				200,000.00		

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024									
Apoyo Estatal a Juntas Comisarias y Agencias Municipales									
EJE	ODS	AP	OBRA	Región	Benef	Área (M²)	Aprobado	MODIFICADO	STATUS
V	9	1	CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS CALLES NUEVAS DE TERRACERIAS EN LA LOCALIDAD DE LA CRISTALINA, SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	400	2700	\$885,171.36		En ejecución
V	9	2	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE GUADALUPE Y COSME TREJO EN LA LOCALIDAD DE CHEKUBUL, SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	850	1680	\$792,364.25		En ejecución
V	9	3	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MAMANTEL (PANCHO VILLA), DEL MUNICIPIO DE CARMEN	Mamantel	650	2970.5	\$1,190,074.28		En ejecución

V	9	4	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERÍAS EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA, DEL MUNICIPIO DE CARMEN	Mamantel	130	2649.6	\$706,690.93		En ejecución
V	9	5	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE SABANCUY, LOCALIDAD SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	2000	10	\$58,515.35		En ejecución
V	9	6	REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIAS EN CALLE LIMÓN, CALLE LAS FLORES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CARDENAS, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE	Atasta	305	3100	\$289,318.39		En ejecución
V	9	7	REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIAS EN CALLE 12 DE OCTUBRE, CALLE BENITO JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE	Atasta	284	2645	\$289,318.39		En ejecución
V	9	8	CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE TERRACERIA EN CALLE CATEMACO ENTRE CALLE LOS JIMENEZ Y CALLE EL PESCADOR LOCALIDAD ATASTA, CARMEN, CAMPECHE 2A ETAPA	Atasta	258	836	\$435,896.40		En ejecución
V	9	9	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN CALLE JORGE OBISPO COLONIA ANTORCHA CAMPESINA, LOCALIDAD PUERTO RICO, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE	Atasta	125	900	\$298,471.65		En ejecución
V	9	10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE CHEKUBUL, SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	2000	1500	\$305,415.77		En ejecución

V	9	11	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	1800	1	\$55,629.08		En ejecución
V	9	12	CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE ACCESO PARA DESCARGA DE DESECHOS EN EL BASURERO MUNICIPAL DE SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	1800	3290	\$349,994.79		En ejecución
V	9	13	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE	Sabancuy	650	9.56	\$172,053.40		En ejecución
V	9	14	REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE JUEGO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE CHICBUL, SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE.	Sabancuy	800	999	\$195,974.43		En ejecución
V	9	15	REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN CALLE SOLIDARIDAD, CALLE DESVIACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CARDENAS, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE	Atasta	423	4950	\$734,368.05		En ejecución
V	9	16	REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERÍAS EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE CALLE CALDERONES Y CALLE JIMENEZ, EN LA LOCALIDAD DE ATASTA, CARMEN, CAMPECHE	Atasta	0	2,695	\$330,000.07		En ejecución
V	9	17	REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERÍAS EN CALLE 2, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE	Atasta	0	1350	\$273,160.76		En ejecución
V	9	18	REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERÍAS EN CALLE MOJARRA, CALLE QUEBRADITA, EN LA LOCALIDAD DE SAN	Atasta	0	2,685	\$461,207.30		En ejecución

		ANTONIO CARDENAS, ATASTA, CARMEN, CAMPECHE						
		INVERSIÓN				\$7,823,624.65		

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el cierre del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2023 y Avance y seguimiento, modificación e inclusión de obras al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024.

Segundo: Notifíquese el presente Acuerdo a la Direcciones de: Desarrollo Social, Agropecuario y Pesca y la de Obras Públicas.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “Don Pablo García y Montilla” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **17** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el cierre del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2023 y Avance y seguimiento, modificación e inclusión de obras al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NO. SJ-331/2024, DE LA SINDICATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO AL "REGLAMENTO DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA EN EL TRABAJO Y ENTREGA DE ESTÍMULOS DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN", PARA QUE ANALICE, ESTUDIE Y EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. SJ-331/2024, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al "Reglamento de Asistencia, Puntualidad, Permanencia en el Trabajo y Entrega de Estímulos de los Trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen".
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo quinto punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. SJ-331/2024, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al "Reglamento de Asistencia, Puntualidad, Permanencia en el Trabajo y Entrega de Estímulos de los Trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen", para que analice, estudie y emita el dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. SJ-331/2024 de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al “Reglamento de Asistencia, Puntualidad, Permanencia en el Trabajo y Entrega de Estímulos de los Trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen”, para que analice, estudie y emita el dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **18** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. SJ-331/2024 de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al "Reglamento de Asistencia, Puntualidad, Permanencia en el Trabajo y Entrega de Estímulos de los Trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen", para que analice, estudie y emita el dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19

ENVIAR AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. OIC-061-2024, el Órgano Interno de Control, presentó el informe de labores en materia de responsabilidades administrativas, del periodo comprendido entre el 01 de mayo al 30 de octubre de 2024, para que el H. Cabildo apruebe enviar al Sistema Estatal Anticorrupción el citado informe de labores.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo sexto punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del periodo comprendido entre el 01 de mayo al 30 de octubre de 2024, entregado a este H. Cabildo por el Órgano Interno de Control, mediante oficio No. OIC-061-2024.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de mayo al 30 de octubre de 2024, entregado a este H. Cabildo.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar los trámites para el envío correspondiente.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **19** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba enviar al Sistema Estatal Anticorrupción, el informe de labores en materia de Responsabilidades Administrativas, del período comprendido entre el 01 de mayo al 30 de octubre de 2024, entregado a este H. Cabildo.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 21

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA LA ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA VILLA DE ISLA AGUADA.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo octavo punto del orden del día, asuntos varios, en el uso de la voz el Síndico Administrativo, Marlon Efraín Pérez Benítez, expreso que se turne a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que exhorte a quien corresponda y supervise los trabajos a la obra de la avenida principal de la villa de Isla Aguada, con motivo del Proyecto del Acueducto de Agua Potable, del programa PACMAC, mismos que presentan un atraso y afectación a la comunidad de Isla Aguada.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para exhortar a quien corresponda con motivo al atraso de los trabajos de la obra que se lleva a cabo en la avenida principal de la villa de Isla Aguada, asimismo se verifique y supervise dichos trabajos.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría, votación de manera económica, 10 votos a favor, 0 votos en contra, 5 abstenciones, a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **21** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para exhortar a quien corresponda con motivo al atraso de los trabajos de la obra que se lleva a cabo en la avenida principal de la villa de Isla Aguada, asimismo se verifique y supervise dichos trabajos.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 08 (ocho) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

SECCIÓN JUDICIAL



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 287/SGA/P-A/24-2025.- ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL SIMILAR 08/PTSJ-CJCAM/23-2024, PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR SUS SIGLAS "COORCIFAM".

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de noviembre de 2024.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, ambas verificadas el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/24-2025**; mismo que solicito sea publicado en el Periódico Oficial el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y que a la letra dice lo siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL SIMILAR 08/PTSJ-CJCAM/23-2024, PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR SUS SIGLAS "COORCIFAM". -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; en consecuencia, para cumplir con el mandato constitucional, es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la misma sea emitida de manera pronta, completa e imparcial -

SEGUNDO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes

TERCERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año. -

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

QUINTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos -

SEXTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Pleno Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.-

SÉPTIMO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos de coordinación y regular el adecuado funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - -

OCTAVO. Que la administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, impone al Poder Judicial del Estado, la obligación de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.

NOVENO. Que el quince de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, la fracción XXX, del artículo 73, mismo que facultó al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

DÉCIMO. Que el siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual prevé, en el artículo Segundo Transitorio que la aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional entrará en vigor gradualmente, en el orden federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente, realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, y que, en el caso de las Entidades Federativas, el citado Código Nacional entrará en vigor en cada una de éstas, de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, en ambos casos, sin que la misma exceda del primero de abril de dos mil veintisiete. -

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los transitorios SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, segundo párrafo, del citado Decreto, a más tardar sesenta días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá instalarse la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, previsto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuya función sustancial es la instrumentación del citado ordenamiento jurídico, con base en el desarrollo de habilidades, destrezas y sanas prácticas procesales, y la definición de estándares uniformes de operación del sistema; así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, entre otras actividades. -

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar tiene por objeto analizar y acordar las políticas de coordinación necesarias para la instrumentación del Código, así como la armonización legislativa que apareja, en todo el territorio nacional. -

DÉCIMO TERCERO. Que la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar se integra por su Presidenta, la Secretaria de Gobernación, el Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, de las Presidentas y Presidentes de cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, de las Comisiones de Justicia de los Congresos Locales, de los Consejos de la Judicatura Locales, así como de la representación de la Presidencia de las Comisiones de Justicia de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, y del Consejo de la Judicatura Federal.-

DÉCIMO CUARTO. Que en cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del transitorio SÉPTIMO del Decreto que expidió el Código Nacional, en la sesión plenaria de instalación e inicio de actividades de la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, celebrada el 30 de agosto de 2023, se aprobaron por unanimidad de sus participantes la BASES DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR.

DÉCIMO QUINTO. Que el Transitorio Décimo Noveno, primer párrafo del Código Nacional dispone que los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas

competencias, establecerán las etapas y calendarios para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda. -

DÉCIMO SEXTO. Además el Transitorio Décimo Primero establece que los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, deberán hacer los ajustes reglamentarios para la adopción de las mejoras en sus estructuras e infraestructura física y tecnológica y de capacitación en el plazo máximo de a la entrada en vigor del presente Código Nacional. -

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en concordancia con lo anterior en Sesiones Extraordinarias, verificadas el día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 08/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR SUS SIGLAS "COORCIFAM".

DÉCIMO OCTAVO. Que en Reunión celebrada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, se procedió a la Instalación e Inicio de actividades de la Coordinación para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Campeche, en el "Salón Presidentes"; aprobándose por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Coorcifam, sumar al Licenciado Arturo Aguilar Ramírez, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado, y al Honorable Congreso del Estado, representado por el Diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa, Presidente de la Comisión de Procuración e Impartición de Justicia como integrantes de dicho cuerpo colegiado con derecho a voz y a voto. -

DÉCIMO NOVENO. Que en Sesiones Ordinarias, verificadas el día nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ-CJCAM/24-2025, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL SIMILAR 08/PTSJ-CJCAM/23-2024, PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR SUS SIGLAS "COORCIFAM". -

VIGÉSIMO. Que en sesión extraordinaria verificada el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro y con fundamento en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9, 14, fracción VIII y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado eligió como Presidente de ese Órgano Colegiado y del Consejo de la Judicatura Local al Magistrado Manuel Enrique Minet Marrero, con vigencia a partir del veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro al mes de septiembre de dos mil veintiocho. -

VIGÉSIMO PRIMERO. Que con motivo de la elección del Magistrado Manuel Enrique Minet Marrero como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, y otros cambios de titulares es necesario reformar el punto cuarto del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 08/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR SUS SIGLAS "COORCIFAM", a fin de actualizar a los integrantes y también para agregar a las nuevas personas que van a integrar el mismo. -

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite conjuntamente el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL SIMILAR 08/PTSJ-CJCAM/23-2024, PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR SUS SIGLAS “COORCIFAM”. -

ÚNICO. Se reforma el numeral cuarto del **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 08/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR SUS SIGLAS “COORCIFAM”,** para quedar como sigue:

CUARTO. La COORCIFAM, quedará integrada de la siguiente forma: -

Coordinación para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Campeche

Lic. Manuel Enrique Minet Marrero COORDINADOR GENERAL	Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejero de la Judicatura Local
---	---

INTEGRANTES

Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez	Magistrada Presidenta de la Sala Permanente Especializada en Materia Familiar; de la Segunda Sala Colegiada en Materia Familiar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejera de la Judicatura Local
Dra. Carmen Patricia Santibón Morales	Magistrada Presidenta de la Sala Mixta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado
Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez	Magistrado integrante de la Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado
Mtra. Perla Karina Castro Farías	Magistrada integrante de la Sala Permanente Especializada en Materia Familiar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado
Dra. Concepción del Carmen Canto Santos	Magistrada integrante de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado
Dr. José Enrique Adam Richaud	Magistrado integrante de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado
Dra. Alma Isela Alonzo Bernal	Magistrada integrante de la Sala Permanente Especializada en Materia Familiar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado en su carácter de Directora de la Escuela y del Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado
Lic. Milton Javier García Illescas	Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local
Licda. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit	Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado
Mtro. Adalberto del Jesús Romero Mijangos	Juez Civil de Primera Instancia
Licda. Lorena Correa López	Jueza Familiar de Primera Instancia
C.P. Teresita del Carmen de Jesús Pérez Martínez	Titular de la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado
Licda. María del Consuelo Sarrión Reyes	Titular de la Dirección de Evaluación del Poder Judicial del Estado

Ing. Israel Manuel Cambranis Gómez	Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado
Representante de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche	
Persona Presidenta de la Comisión de Procuración e Impartición de Justicia, en su carácter de representante del Honorable Congreso del Estado de Campeche	
Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc INTEGRANTE Y SECRETARIA TÉCNICA	Magistrada integrante de la Sala Mixta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Colegiado de Apelación y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 288/SGA/P-A/24-2025.- ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de noviembre de 2024.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, ambas verificadas el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/24-2025**; mismo que solicito sea publicado en el Periódico Oficial el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y que a la letra dice lo siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la Entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local. -

TERCERO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio "CUARTO" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Pleno Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. -

QUINTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. -

SÉPTIMO. Que resulta de suma importancia contribuir al desarrollo y evolución de los valores y principios éticos del Poder Judicial del Estado de Campeche, promoviendo, a su vez, el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia entre todas las personas servidoras públicas que lo integran. Dicha identidad y sentido de pertenencia se refleja y distingue a través de una imagen institucional conformada por elementos que hacen reconocible al Poder Judicial del Estado como una entidad única frente a otras instituciones. -

OCTAVO. Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, refrendan su compromiso institucional y ratifican la unidad de propósitos y finalidades para lograr el mejoramiento del Poder Judicial del Estado, de ahí que el presente Acuerdo General Conjunto tiene como



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



objetivo establecer la imagen institucional de este Poder Judicial, impulsando a identificar y continuar fomentando el sentido de pertenencia de quienes se desempeñan como servidoras y servidores públicos judiciales. -

NOVENO. DESCRIPCIÓN DEL ISOLOGOTIPO. Que el isologo o isologotipo es una representación gráfica que combina de manera indivisible un texto e imagen, formando un solo elemento de diseño. Se utiliza para identificar a una institución, y es una herramienta importante para comunicar su identidad. En principio, el isologotipo del Poder Judicial del Estado de Campeche es una representación solemne de la justicia, la tradición y la cultura jurídica, que logra una fusión armoniosa entre elementos clásicos y modernos, a saber:



I. Elementos del isologotipo:

- a) La figura central es Themis, la diosa griega de la justicia, quien se erige con elegancia, sosteniendo una balanza en perfecto equilibrio. Su presencia transmite imparcialidad e igualdad, cualidades esenciales de la justicia. -
- b) Mapa del Estado de Campeche: En segundo plano, el mapa de Campeche se presenta con orgullo, reflejando la identidad territorial y el legado histórico de la entidad. -
- c) Corona de Laureles: Una corona de laureles rodea a Themis, representando el honor, el logro y la excelencia, virtudes que orientan al Poder Judicial. -
- d) Texto: Alrededor de estos elementos se lee "Poder Judicial del Estado de Campeche Tribunal Superior de Justicia" en una tipografía elegante y contemporánea, que evoca autoridad e institucionalidad.
- e) Orla Ornamental: Una sutil orla en la base de Themis añade un toque de sofisticación y equilibrio visual al conjunto.

II. Colores. *Ozark Green*: Este tono de verde noble simboliza sabiduría, armonía y crecimiento. *Grey*: Un gris neutro y refinado, que refleja equidad, imparcialidad y estabilidad. -

III. Estilo. El logotipo combina con acierto lo clásico y lo moderno, dando como resultado una imagen institucional sobria y respetable. La cuidadosa armonía entre los colores y la composición visual transmite seriedad y el firme compromiso del Poder Judicial con la búsqueda de la justicia, una justicia verdadera, sustantiva e incluyente. -

DÉCIMO. Que la creación de una nueva imagen institucional del Poder Judicial del Estado de Campeche representa una oportunidad de renovación para proyectar la identidad de este órgano administrador e impartidor de justicia local como una entidad moderna y en armonía con los valores del Código de Ética del Poder Judicial del Estado. La nueva imagen es una manifestación de los principios fundamentales de derechos humanos, perspectivas de género y atención a los grupos de población más vulnerables, de respeto y promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en concordancia con un sólido sentido de identidad y pertenencia a nuestra querida y entrañable institución de justicia local. De esta manera, adquiere una nueva dimensión la vocación y convicción del servicio público que caracteriza a las y los servidores judiciales, promoviendo su formación y desarrollo profesional a través de la vida, en aras de la excelencia que dignifica el trabajo de quienes representan el rostro directo de la justicia en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que la dignidad humana de las y los servidores judiciales es una prioridad para la presente administración. Con esto en mente, para construir y fortalecer un sentido verdadero de identidad, la nueva imagen del Poder Judicial del Estado debe atender también a la generación de mejores condiciones laborales, tanto para el personal



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



administrativo como jurisdiccional. Este compromiso se extiende a la organización de espacios de trabajo dignos, óptimos e inclusivos, dotados de las herramientas necesarias para el pleno ejercicio de las capacidades y competencias de su personal, apoyándose en tecnologías avanzadas congruentes con los más altos estándares de desempeño y eficacia para el servicio público judicial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la garantía de mejores condiciones laborales, junto con la implementación de tecnologías y espacios de trabajo dignos, son esenciales para mantener la identidad y el compromiso institucional de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche. Este fortalecimiento es indispensable ante los desafíos actuales y responde a las expectativas de la ciudadanía, que exigen al Tribunal y la Judicatura campechana alinearse con las nuevas realidades del sistema jurídico, político y constitucional de nuestro país, a la luz de las nuevas formas y desarrollos del derecho mexicano, verbigracia, la implementación de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y la reforma en los Poderes Judiciales, entre otros.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 26, 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 14, fracción II, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 1. Se entenderá por **imagen institucional**, el conjunto de elementos que conforman la identidad y carácter distintivo de la institución, integrada por el nombre, misión, visión, diseño, logotipo, los colores y el tono de esos colores; dispuestos de tal forma que permitan que todas las personas servidoras judiciales se identifiquen con ella.

Artículo 2. Se aprueba el logotipo institucional del Poder Judicial del Estado de Campeche: -



Artículo 3. Se deberá utilizar la nueva imagen institucional en todos los edificios, sus fachadas, todos los sistemas de información, sitio web y plataformas digitales de este Poder Judicial, a partir del **19 de noviembre de 2024**. -

Artículo 4. A partir del **20 de noviembre de 2024**, toda la correspondencia y actuaciones del Poder Judicial del Estado de Campeche, durante el año dos mil veinticuatro, tendrán el encabezado siguiente:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos,



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Colegiado de Apelación y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 286/SGA/P-A/24-2025.- ASUNTO:
ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/PTSJ/24-2025, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de noviembre de 2024.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Extraordinaria verificada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente **ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/PTSJ/24-2025**, mismo que solicito sea publicado en el Periódico Oficial el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y que a la letra dice lo siguiente:-

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/PTSJ/24-2025, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -

ÚNICO. Con motivo de la nueva integración de las Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, **SE REFORMA** el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/PTSJ/24-2025, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, para quedar de la siguiente forma:

De conformidad con los artículos 23 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Salas Penal y Especializada en Adolescentes, Civil-Mercantil, Permanente Especializada en Materia Familiar, Segunda Sala Colegiada en Materia Familiar y Mixta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, a partir del diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro al mes de diciembre de dos mil veinticinco quedarán integradas de la siguiente manera:

**SALA PENAL Y ESPECIALIZADA
EN ADOLESCENTES**

Dr. José Antonio Cabrera Mis.
Magistrado Presidente.
Ponencia 1

Dra. Concepción del Carmen Canto Santos.
Magistrada Numeraria.
Ponencia 2

Dr. José Enrique Adam Richaud.
Magistrado Numerario.
Ponencia 3

SALA CIVIL-MERCANTIL

Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé.
Magistrado Presidente.
Ponencia 1

Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.
Magistrado Numerario.
Ponencia 2

Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos.
Magistrada Numeraria.
Ponencia 3

**SALA PERMANENTE ESPECIALIZADA EN
MATERIA FAMILIAR**

SALA MIXTA

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
www.poderjudicialcampeche.gob.mx



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.
Magistrada Presidenta.
Ponencia 1

Mtra. Perla Karina Castro Farías.
Magistrada Numeraria.
Ponencia 2

Dra. Alma Isela Alonzo Bernal.
Magistrada Numeraria.
Ponencia 3

Dra. Carmen Patricia Santisbón Morales.
Magistrada Presidenta.
Ponencia 1

Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc.
Magistrada Numeraria.
Ponencia 2

Dr. Didier Humberto Arjona Solís.
Magistrado Numerario.
Ponencia 3

SEGUNDA SALA COLEGIADA EN MATERIA FAMILIAR

Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.
Magistrada Presidenta.
Ponencia 1

Licda. Silvia Eugenia de Fátima Osorno Magaña.
Magistrada Supernumeraria.
Ponencia 2

Lic. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera.
Magistrado Numerario.
Ponencia 3

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación. - -

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración. -

**A T E N T A M E N T E . - LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. RAMÓN DE ATOCHA AKE LÓPEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 66/23-2024/J2MOFA-I RELATIVO AL JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR MAYRA GARCIA RODRIGUEZ EN CONTRA DE RAMON DE ATOCHA AKE LÓPEZ. LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO: Se tiene por presentado el Licenciado Roberto Emmanuel Moo Jimenez, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por el auto que antecede, en consecuencia, SE PROVEE:

1).-Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y CD para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).-En atención a lo solicitado en el escrito de cuenta y toda vez que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de RAMÓN DE ATOCHA AKE LÓPEZ, por tal motivo y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia y siendo que hasta la presente fecha no se le ha podido emplazar a juicio, por ende, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **notifíquesele a RAMÓN DE ATOCHA AKE LÓPEZ** el acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro por medio de edictos, publicándose el mismo **por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado**, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, asimismo para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de

notificación que se fijara por estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismo acuerdo que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

V I S T O S: 1).- Con estado que guardan los presentes autos; 2).- se tiene por presentado el escrito inicial y documentación adjunta de MAYRA GARCÍA RODRÍGUEZ, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 14, número 17, C.P. 24020, entre las calles 112 y 114, colonia San Joaquín, de esta ciudad capital, nombrando como su asesor técnico al Licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMENEZ, con cedula profesional número 11092475 y R.F.C. MOJR9012163B8, con domicilio en el ubicado líneas arriba; promoviendo en la VÍA ORAL EL JUICIO CONTENCIOSO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, respecto del adolescente de iniciales G.S.A.G., en contra de RAMÓN DE ATOCHA AKE LÓPEZ, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Dado lo manifestado por la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, en su circular de referencia, se hace de su conocimiento a las partes que suspende la creación de duplicados físicos de expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro. Por consiguiente, FÓRMESE únicamente expediente original, MÁRQUESE con el número 66/23-2024/J2MOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX. -

3).- Se admite el domicilio ubicado en calle 14, número 17, C.P. 24020, entre las calles 112 y 114, colonia San Joaquín, de esta ciudad capital, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

4).- Asimismo, se admite como su asesor técnico de la parte actora, al licenciado ROBERTO EMMANUEL MOO JIMENEZ, de conformidad con los numerales 49 “A y B” del Código de Procedimiento Civil del Estado. -

5).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos, 436, 437, 458 fracción III y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor; así como los artículos 1376 fracción III, 1387, 1388,1389 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado

de Campeche, se admite el JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, instaurada por MAYRA GARCÍA RODRÍGUEZ, respecto del adolescente de iniciales G.S.A.G., en contra de ROBERTO EMMANUEL MOO JIMENEZ.

6).- En virtud de las manifestaciones de la promovente hechas en el escrito inicial de demanda, en la que refiere que se desconoce el domicilio del ciudadano RAMÓN DE ATOCHA AKE LÓPEZ se ordena girar únicamente oficio al Licenciado ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; así como al DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), y al DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), toda vez que cuentan con registro nacional en su base de datos; con la finalidad de que informe a este Juzgado Segundo Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por triplicado, en el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, si RAMÓN DE ATOCHA AKE LÓPEZ, con C.U.R.P. AELR921027HCCKPM07 y fecha de nacimiento 27/10/1992, cuenta con domicilio particular o laboral registrado en sus respectivas bases de datos nacional y local, toda vez que dicha información es necesario para efectos de poder emplazar al presente juicio al ciudadano antes citado.

Se le hace de su conocimiento a las autoridades antes mencionadas, que de no dar cumplimiento a lo requerido dentro del término señalado, serán acreedores cada uno de una multa equivalente a TREINTA UNIDADES de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veinticuatro, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,257.1 M.N. (SON: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 1/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las treinta unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$108.57 (SON: CIENTO OCHO 57/100 M.N.). -

7).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.-...**En todo momento del procedimiento**

tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

Sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento. -

8).- **A reserva de que esta autoridad se pronuncie respecto a las medidas provisionales**, se le requiere a MAYRA GARCÍA RODRÍGUEZ, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, contados a la fecha en que quede debidamente notificada, manifieste bajo protesta de decir la verdad si ha incoado un diverso juicio de guarda y custodia, lo anterior, para efecto de no dictar medidas contradictorias, apercibida que en la medida que de cumplimiento, esta autoridad se pronunciara atendiendo al interés superior de la infancia. -

9).- Ahora bien, a fin de contar con mayores elementos de convicción, **gírese atento oficio al ENCARGADO DE LA CENTRAL DE CONSIGNACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTARIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, para que en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, se sirva informar si existe algún expediente de consignación iniciado por RAMÓN DE ATOCHA AKE LÓPEZ a favor del adolescente G.S.A.G., quien es representado por su progenitora MAYRA GARCÍA RODRÍGUEZ, y de ser así se sirva remitir un informe detallado de las fichas de depósitos realizadas. -

10).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

11).- Asimismo **SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE**

JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se le hace saber a las partes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante acuerdo General número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas seguidas ante la presencia de del fenómeno de salud pública derivado del VIRUS COVID-19, el cual se implementará a partir del 22 de junio del 2020, quedando a su disposición la atención en línea de acceso a través de los número telefónico (981) 81 3 06 64 Ext. 1166, correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

12).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia". -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

3).- Por tal razón, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, enviándole la cédulas de notificación para su publicación en los términos

señalados en este acuerdo, así como también para que dentro del término de tres días hábiles nos comunique las fechas de las publicaciones de las cédulas en mención en el periodo oficial, debiendo el Actuario dejar constancia de ello en estos autos. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LICDA. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PINO, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 192/23-2024/J2MFAMT-I JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR FUERA DEL PAIS Y VIAJAR AL EXTRANJERO A FAVOR DEL MENOR DE EDAD R.A.A.E. PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS. LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos, con el primer escrito de MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, donde interpone recurso de revocación en contra del auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, y el segundo escrito donde informa a este juzgado los datos sobre la escuela

donde su hijo va a continuar sus estudios de secundaria en la ciudad de Niagara, Ontario, Canadá, donde dice que ya fue aceptado, asimismo, señala la dirección del lugar donde tendrán su domicilio particular dentro del mismo campus en la ciudad en mención, y anexa factura de pago de su programa de estudios, correspondiente al primer año en el programa de carpintería y técnicas de renovación, por lo que solicita que se acuerde la resolución de la autorización judicial para salir del país del menor R.A.A.E., y se envíen los oficios a la Secretaría de Relaciones Exteriores autorizando la elaboración del pasaporte de su hijo con la vigencia que se designe por esta autoridad y el procedimiento para la visa correspondiente, en atención al interés superior del niño; en consecuencia, SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a estos autos los escritos de cuenta y documentos que lo acompañan, para que obren como correspondan, de conformidad con el artículo 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2) Ahora bien, como lo solicita la promovente de la presente jurisdicción voluntaria en su memorial de cuenta, de conformidad con los artículos 794 y 795 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite el recurso de revocación interpuesto por MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, en contra del auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, por tal motivo, a efecto de darle celeridad al procedimiento, en atención a que en este asunto se encuentra involucrado los derechos de un menor de edad, se procede a resolver dicho recurso, en los siguientes términos: - -

Tenemos que la promovente interpone recurso de revocación en contra del auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, señalando los agravios en su escrito de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro, mismos que resulta innecesario su transcripción y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, lo cual no le causa ningún perjuicio a ninguna de las partes, atento lo que establece la tesis localizable en la Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IV segunda parte.1 de Julio a Diciembre de 1989, visible en la página: 61, bajo el rubro y texto que se indica: -

“AGRAVIOS, FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS, EN LA SENTENCIA. NO CAUSA PERJUICIO SI SE CONTESTAN.- El hecho de que en la resolución reclamada no se hayan transcrito los agravios que fueron materia de la misma, no le para ningún perjuicio al amparista ni lo deja en estado de indefensión, ya que en todo caso esa omisión no es trascendente en el sentido de fallo ni representó impedimento para que combatiera las consideraciones que sirvieron de

sustento a la responsable para dictar su fallo.”

Ahora bien, antes de resolver lo conducente respecto a los argumentos expresados por la recurrente, es de señalarse que el recurso de revocación se abre cuando en una resolución no se aplica o se aplica indebidamente algún precepto legal, y para lo cual la afectada debe señalar cuál es el artículo que se aplicó indebidamente, o cual se debió de aplicar al caso, expresando el concepto por el cual fue infringido, tal y como lo sustenta la tesis jurisprudencial, que a continuación se transcribe: -

“Octava Época. Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988. Página: 76. AGRAVIOS EN LA REVISIÓN, REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER. Si se entiende por agravio la lesión de un derecho por haberse aplicado indebidamente la ley, o por haberse dejado de aplicar la que rige el caso, al expresarse cada agravio, el recurrente debe precisar cuál es la parte de la sentencia que lo causa, citar el precepto legal violado y explicar el concepto por el cual fue infringido, no siendo apto para ser tomado en consideración el agravio que carezca de estos requisitos. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 599/87. María Cristina Montalvo Canseco. 27 de enero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Tomás Enrique Ochoa Moguel. Secretario: Héctor Riveros Garaza. NOTA: Reitera tesis de jurisprudencia No. 31, Apéndice 1917- 1985, Octava Parte, página 55.

Entonces, como el recurso de revocación solamente consiste en volver a revisar si la resolución impugnada se apegó a la ley, en esos términos, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente, que por tratarse de actuaciones judiciales hacen prueba plena al tenor de lo dispuesto en el artículo 453 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede al análisis de los agravios expresados para determinar si resultan o no fundados los motivos de disenso esgrimidos en el presente recurso interpuesto por la promovente de la presente solicitud, donde se advierte que su inconformidad versa sobre que la emisión del auto impugnado pierde de vista que se violenta el interés superior del menor a su libre tránsito y su desarrollo al sujetarlo y hacerlo depender a que su padre sea localizado, cuando es notorio que éste lo ha abandonado y se ha desajenado del mismo; señala que esto es así, toda vez que se ha condicionado la sentencia que se dicte en este asunto a la investigación para ubicar un domicilio lo cual suspende el dictado de la sentencia que autorice la salida de su hijo, hasta que se cumpla con el procedimiento de declaración de domicilio para ser notificado su progenitor, cuando ello, es precisamente la causa para solicitar la autorización

judicial ante la ausencia de su padre; por consiguiente, afirma, que dada la obligación constitucional de proteger los derechos de los infantes, es que no se puede condicionar al mismo como sujeto de derecho a la voluntad de un padre ausente, aunado a que hasta este momento no existe indicio de que exista controversia alguna en el presente asunto. -

En respuesta a los agravios expuestos por la inconforme, esta autoridad tiene a bien a destacar los siguientes aspectos entorno al asunto que nos ocupa:

- Con fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, se reservó admitir la presente solicitud y se requirió a la promovente para que exhibiera las copias certificadas del exhorto dirigido al Juez competente en Cancún, Quintana Roo, donde se ordenó el aseguramiento de alimentos en el domicilio laboral de MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, para contar con mayores datos que pudieran localizar a ACUÑA BOLDO, con el objeto de hacer de su conocimiento el presente asunto de jurisdicción voluntaria de autorización judicial para salir del país de su menor hijo de iniciales R.A.A.E.

- Por auto de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, cumplimentado el requerimiento, se admitió en la vía de jurisdicción voluntaria la solicitud de autorización judicial para salir del país y viajar al extranjero a favor del menor de iniciales R.A.A.E., promovido por su progenitora MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, con el objeto de que ambos radicaran en CANADÁ, temporalmente por el espacio de seis meses, por motivos de trabajo, adjuntando para ello un documento en copia simple consistente en una constancia emitida por Elizabeth Agüero Sánchez, Estudiantes Embajadores Oficina Torreón, perteneciente al Programa Estudiantil de México, AC, que de su lectura se advirtió que no es un documento con el que acredite la oferta de trabajo a la que hace referencia, lo cual se destacó, porque el señor MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO y la promovente son progenitores del niño de iniciales R.A.A.E., y que al tenor de lo dispuesto en los artículos 428 y 429 del Código Civil del Estado, ambos tienen la representación de su hijo, puesto que ejercen la patria potestad; por lo tanto, para esta autoridad resultó necesario, como medio de prueba que se adjunte al expediente el documento suficiente que acredite la oferta de trabajo a la que refiere en su escrito de inicio.

- Asimismo, se hizo saber que en virtud de lo manifestado por la promovente, así como de lo exhibido en las copias certificadas del expediente 51/20-2021/1JOFA-I, a reserva de girar los oficios correspondientes a las diversas Instituciones, y toda vez que se ignora el domicilio de MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, se requirió a Maria de Lourdes Espinosa

Venegas, para que proporcionar datos de MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, para su localización, ya que los domicilios que las instituciones proporcione, serían en el que se ordene notificar al antes citado del presente asunto.

- Finalmente, se reservó señalar fecha y hora para que sean examinadas las CC. PATRICIA DEL CARMEN CIBRAN PÉREZ y MARIA ELIZABETH FUENTES CASTILLO, testigos propuestos para declara la ignorancia de domicilio planteada, con el objeto de dar vista al Ministerio Público de la adscripción.

- El cuatro de abril del dos mil veinticuatro, se fijó fecha y hora para el desahogo de los testigos PATRICIA DEL CARMEN CIBRAN PÉREZ y MARIA ELIZABETH FUENTES CASTILLO, lo cual tuvo a lugar el veinticuatro de abril del mismo año.

- Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, se acumuló a los autos para que obre conforme a derecho y ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno, en copia simple un documento consistente en la carta de aceptación de la providencia de Ontario, Canadá a nombre de MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS para realizar sus estudios en la Universidad de Niagara en Canadá para continuar con los trámites requeridos para la visa y permiso de estudios en beneficio del menor R.A.A.E., donde se observa que su validez será hasta las 11:59 pm. EST del 21 de enero de 2025 o hasta que se alcance el límite de solicitud de permiso de estudio, también se acumuló a los autos un paquete de hojas que contiene carta de felicitación, información sobre becas, condiciones de aceptación, factura de tarifas estimadas, próximos pasos y dónde obtener más información, cuya fecha de inicio es 06 de enero de 2025 y años de estudio a tiempo completo por DOS AÑOS.

- El veinticinco de septiembre del mismo año, se acumuló a los autos el escrito de la ciudadana MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, mediante el cual solicitó que se de por aceptado el desconocimiento del domicilio del ciudadano MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO con las copias certificadas del expediente número 51/20-2021/J2MOFA-I, relativo al Juicio Oral de Fijación y Aseguramiento de Alimentos, promovido por la ciudadana MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS en contra del ciudadano MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO, para que una vez decretada se proceda a realizar las publicaciones por medio de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; a lo que se le dijo, que, si bien es cierto, al día de hoy no se ha hecho la declarativa de ignorancia de domicilio ni las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de notificar por ese medio de lo acontecido en la presente solicitud al C. MARIO ÁLVARO ACUÑA

BOLDO; es por ello, que considerando que la suscrita se encuentra obligada a proteger y garantizar los derechos humanos de los justiciables conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la primera notificación es una cuestión de orden público y el acto procesal de mayor trascendencia, por lo que se procedió de conformidad con los artículos 1, 14, 17 Constitucional en relación con el 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 314 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado por analogía, A SUSPENDER el dictado de sentencia, haciendo saber a MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS que no le asistió la razón de declarar la ignorancia de domicilio de MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, en el presente asunto, con las copias certificadas del expediente 51/20-2021/J2MOFA-I; siendo éste el auto impugnado.

Estudiados los argumentos de agravio y considerando las constancias de autos, que conforme al numeral 453 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hace prueba plena, se declara fundado el primer motivo de disenso, consistente en que con las copias certificadas del expediente 51/20-2021/J2MOFA-I, que conforme a los numerales 351 fracción II y 450 del Código procesal de la materia, hace prueba plena de su contenido, se releva a la parte solicitante de realizar la búsqueda del domicilio de MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, y habiéndose llevado a cabo las testimoniales en torno al procedimiento para declara la ignorancia de domicilio de éste último, esta autoridad declara la ignorancia de domicilio de MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, y ordena notificarle por edictos a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la presente jurisdicción voluntaria de autorización judicial para que el menor R.A.A.E., salga del país, promovido por MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS; de ahí lo fundado del primer agravio. -

Ahora bien, al encontrarse esta juzgadora ante una ponderación de derechos de la solicitante y del infante involucrado, la misma, se encuentra obligada a privilegiar el interés superior del menor, aun sobre los derechos de cualquier otro.

Por lo que, esta autoridad tiene como obligación impuesta por Nuestra Carta Magna en su artículo 1, el vigilar y proteger los derechos humanos, así como atender a todos los principios involucrados en los asuntos de su competencia como en el presente caso lo es el INTERÉS SUPERIOR DE MENOR, tomando en cuenta las siguientes Jurisprudencias en relación al interés superior de las niñas, niños y adolescentes en Nuestro Sistema Jurídico Civil, resaltando la importancia que tiene para la Aquo, el no subestimar los derechos que tiene toda infante: -

“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. En términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: “la expresión ‘interés superior del niño’ ...implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”. Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes. Amparo directo en revisión 1475/2008. 15 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar. Amparo en revisión 645/2008. 29 de octubre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz. Amparo directo en revisión 1187/2010. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González. Amparo directo en revisión 2076/2012. 19 de septiembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alejandro García Núñez. Tesis de jurisprudencia 25/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de noviembre de dos mil doce.” -

“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL. En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto

en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión. Amparo directo en revisión 1187/2010. 1o. de septiembre de 2010. Cinco otos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González.”-

Puntualizándose, que las autoridades jurisdiccionales deber regirse en todas sus decisiones por los principios constitucionales y de derechos humanos, como en este caso el de velar, vigilar y tutelar el beneficio directo de los menores antes que cualquier otro interés particular de sus progenitores, asegurando a los niños la protección y los cuidados necesarios para su bienestar, crianza y desarrollo, en el que se incluye la salud, dado que por su posición se encuentran imposibilitados para velar y defender sus derechos por sí mismos, los cuales son inalienables e intransigibles y deber ser objeto de especial atención y cuidado. Ahora bien, si el presente, trata de un asunto donde se encuentran involucrados interés de un menor de edad, es imperante que las determinaciones tomadas y que se dicten en este caso afecten directamente de una forma siempre positiva y de una protección amplia a la esfera de derechos de éste, los cuales se encuentran tutelados por el artículo 4° Constitucional, ya mencionado. -

Al margen de lo anteriormente expuesto, tiene relevancia enfatizar que la patria potestad se ejerce por los padres sobre la persona y los bienes de los hijos, y en caso de la separación de los progenitores, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes, quedando el menor bajo los cuidados y atenciones de uno de ellos (custodia), mientras que el otro tendrá la obligación de contribuir con el que custodia al menor en todos sus deberes, conservando sus derechos de convivencia y vigilancia, si no fue privado de la patria potestad. Por consiguiente, el progenitor que detenta la guarda y custodia sobre el menor, no puede cambiar unilateralmente el domicilio de éste, ya que la titularidad de esos derechos no implica un poder omnímodo y exclusivo para determinar el lugar en que debe vivir el infante, porque tratándose de esa decisión tan importante debe intervenir también el otro progenitor en pleno ejercicio de la patria potestad que ostenta.

De ahí, en el caso concreto, y tomando en cuenta las constancias de autos donde obra el acta de nacimiento número 3537 del adolescente de iniciales R.A.A.E., de doce años de edad, que valorada conforme a los artículos 351, fracción II y 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hace prueba plena, y demuestra que sus padres son MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO y MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, asimismo, obran las copias certificadas del expediente 51/20-2021/1JOFA-I, relativas al juicio sumario de fijación de alimentos promovido por MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, en contra

de MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, tramitado por domicilio ignorado del demandado, y donde el tres de septiembre del dos mil veinticuatro, fue declarada su ignorancia de domicilio en dicho asunto, procediendo a su emplazamiento por edictos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de lo que se obtiene, que con estas pruebas que son las que obran en el expediente que nos ocupa, resultan infundados los segundos argumentos de agravio expuestos por la recurrente, en virtud de lo que a continuación se expone. -

Como se ha dicho, la inconformidad de la recurrente consiste en que con la emisión del auto impugnado se ha perdido de vista que se violenta el interés superior del menor a su libre tránsito y su desarrollo al sujetarlo y hacerlo depender a que su padre sea localizado, cuando es notorio que éste lo ha abandonado y se ha desajenado del mismo; señala que esto es así, toda vez que se ha condicionado la sentencia que se dicte en este asunto a la investigación para ubicar un domicilio lo cual suspende el dictado de la sentencia que autorice la salida de su hijo, cuando ello es precisamente la causa para solicitar la autorización judicial ante la ausencia de su padre; por consiguiente, afirma, que dada la obligación constitucional de proteger los derechos de los infantes, es que no se puede condicionar al mismo como sujeto de derecho a la voluntad de un padre ausente, aunado a que hasta este momento no existe indicio de que exista controversia alguna en el presente asunto. - - -

Apreciación que resulta incorrecta, puesto que el auto impugnado no es violatorio de los derechos del menor involucrado en este asunto, se dice esto, porque esta autoridad no puede pasar por alto los aspectos que rodean la autorización judicial pretendida por la solicitante, que es principalmente la notificación al progenitor que su hijo salga del país y los motivos por lo que lo hará, siendo este requisito, lo requerido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la emisión del pasaporte y la visa del adolescente R.A.A.E., de doce años, requisito cuyo origen surge de la patria potestad que ostentan ambos padres del infante, pues, un solo progenitor no puede cambiar unilateralmente el domicilio de su hijo sin el permiso del otro, y mucho menos sacarlo del país, porque tratándose de esa decisión tan importante deben intervenir ambos padres, siempre que no haya sido privado de la patria potestad, como lo es en el caso en estudio, donde no obra en autos prueba alguna encaminada a que exista un juicio donde se haya promovido la pérdida de la patria potestad de MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, con respecto de su hijo de iniciales R.A.A.E., por lo tanto, como obligación impuesta por Nuestra Carta Magna en su artículo 1, el vigilar y proteger los derechos humanos, así como atender a todos los principios involucrados en los

asuntos de su competencia como en el presente caso lo es el INTERÉS SUPERIOR DE MENOR, esta autoridad no puede pasar por alto la legal notificación del presente asunto al progenitor del infante. - - -

Además de lo anterior, cabe destacar la necesidad de que esta autoridad se allegue de todos los medios de prueba suficientes para que, de acuerdo al numeral 483 del Código procesal en cita, se pueda dictar una sentencia clara, precisa y congruente con los hechos de la solicitud donde se encuentran involucrados los derechos de un menor de edad, y que por ello, existe mayor énfasis y responsabilidad en esta autoridad de cumplimentar todos los aspectos que permita determinar de forma positiva la salida del adolescente R.A.A.E., del país, pues del análisis a las constancias que la promovente ha adjuntado relativas a su aceptación consistente en la carta de certificación provincial de Ontario, se advierte que no obra la Carta de Atestación Provincial (PAL), Carta Oficial de la Aceptación (LOA), y la Carta de Atestación Provincial (PAL) lo cual le será enviado a MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, directamente de la Universidad de Niágara, una vez hecho el procedimiento correspondiente, por lo tanto, los documentos adjuntos se tratan de una oferta para ser admitida a Niagara College Canadá para el próximo periodo de invierno de 2025 en el programa de Técnico en Carpintería y Rehabilitación, programa que se le ha ofrecido como una oferta para iniciar el 6 de enero del 2025; de ahí, que deberá de acreditar fehacientemente su admisión al programa de referencia a DOS años de estudio a tiempo completo con la Carta Oficial de Aceptación y la Carta de Atestación Provincial; de ahí, lo infundado de estos segundos agravios expuestos.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta autoridad tiene a bien, resolver parcialmente fundados los motivos de agravio y se resuelve **PARCIALMENTE PROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACION interpuesto por MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, en contra del auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro**, por lo que se procede a modificar el auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, para quedar de la siguiente forma: -

"JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos; con el escrito de la ciudadana MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, mediante el cual

solicita que se de por aceptado el desconocimiento del domicilio del ciudadano MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO y anexa copias certificadas del expediente número 51/20-2021/J2MOFA-I, relativo al Juicio Oral de Fijación y Aseguramiento de Alimentos, promovido por la ciudadana MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS en contra del ciudadano MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a estos autos el escrito y documentación adjunta de cuenta para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo, con fundamento en el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dese vista de ello a los representantes sociales para su conocimiento y efectos legales. -

2).- Ahora bien, considerando las constancias de autos, que conforme al numeral 453 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hace prueba plena, y con las copias certificadas del expediente 51/20-2021/J2MOFA-I, que conforme a los numerales 351 fracción II y 450 del Código procesal de la materia, hace prueba plena de su contenido, se releva a la parte solicitante de realizar la búsqueda del domicilio de MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO, y habiéndose llevado a cabo las testimoniales en torno al procedimiento para declara la ignorancia de domicilio de éste último, esta autoridad tiene a bien, conforme al numeral 106 del código procesal de la materia, declara la ignorancia de domicilio de MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO, y ordena notificarle por edictos a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la presente jurisdicción voluntaria de autorización judicial para que el menor R.A.A.E., salga del país, promovido por MARÍA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS. -

*Por tal motivo notifíquese al ciudadano MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación por TRES VECES en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado para que comparezca a manifestar a lo que a su derecho corresponda, por lo que, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado** para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del presente auto. -*

3).- En consecuencia, dado que la suscrita se encuentra obligada a proteger y garantizar los derechos humanos de los justiciables conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la primera notificación es una cuestión de orden público y el acto procesal de mayor trascendencia, por lo que se procede de conformidad con los artículos 1, 14,

17 Constitucional en relación con el 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 314 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado por analogía, A SUSPENDER el dictado de sentencia ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, puesto que legalmente no puede pronunciarse una decisión judicial válida sin considerar el derecho de audiencia con que cuenta cada una de las partes involucradas en asuntos judiciales, en virtud del vínculo existente en la relación jurídica de que se trata, en este sentido, no puede dictarse una sentencia válida sin que se concluya el proceso de ignorancia de domicilio en la jurisdicción voluntaria que nos ocupa. - -

4).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -"

3).- Cabe agregar, que el documento adjunto al segundo escrito de cuenta será tomado en consideración al momento del dictado de la sentencia definitiva junto con los demás medios de prueba que obren en autos o se alleguen al juicio. -

4).- En virtud de lo anterior, se le exhorta a la Secretaria de Acuerdos y de actas, con fundamento en los artículos 58, 77 y 79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que en lo sucesivo, sea más cuidadoso en el cumplimiento de su función como servidor público de este H. Tribunal Superior de Justicia, al no haber dado cuenta a tiempo de las promociones, bajo pena de hacerse acreedora a una corrección disciplinaria, con fundamento en los artículos 77 y 79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

5) Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -"

[gob.mx](https://poderjudicialcampeche.gob.mx), en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LICDA. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PINO, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **José Fernando Lopez Uc** -fallecido-.

En el expediente número **303/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ruth Salvador García** en contra de la **moral Augusta Sportswear de México S. de R.L. de C.V.**, con fecha 30 de agosto de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido José Fernando Lopez Uc, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 02 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:30 horas, del día 02 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Esteban Sarmiento Ramírez** -fallecido-.

En el expediente número **383/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ariadna Micaela Villarino Cervera** en contra del **Instituto Campechano.**; con fecha de 20 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Esteban Sarmiento Ramírez**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 08:30 horas, del día 24 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Eyver Alexis Corso Can** -fallecido-.

En el expediente número **413/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Marcela Can Aguilar** en contra de la moral denominada **Proveedora del Panadero S.A de C.V.**; con fecha de 24 de septiembre de 2024, se dictó un

acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Eyver Alexis Corso Can**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 25 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Eduardo Ramón Bacardit Berrón**

En el expediente número **14/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Yleana Guadalupe Gómez Barrera** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 18 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Eduardo Ramón Bacardit Berrón** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de

septiembre de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 13:50 horas, del día 18 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Jorge Guadalupe Koyoc Tzuc** -fallecido-.

n el expediente número **337/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Giezi Salime Canul Canul** en contra de la moral **Maquiladora Ammar Apparel II S. de R.L. de C.V.**; con fecha 12 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Jorge Guadalupe Koyoc Tzuc**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:30 horas, del día 24 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **Roque Elías Blair Chuc Evar**.

En el expediente número **406/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la

ciudadana Lucely Nohemy Álvarez López en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 27 de agosto de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Roque Elías Blair Chuc Evar** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:45 horas, del día 27 de agosto de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 52/23-2024/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JUAN MANUEL DIBENE ACOSTA, quien fuera originario de Cajeme Sonora y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de Octubre de 2024.- LICENCIADO CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL, M. FIL, JUEZ AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO. Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA 10/24-2025/1C-II.**EXPEDIENTE NUMERO 360/23-2024/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA DE LA LUZ CORDOVA JUNCO**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE OCTUBRE DEL 2024.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARMEN ISABEL MENA GRANIEL.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretario de Acuerdos. LIC. CARMEN ISABEL MENA GRANIEL.- RÚBRICA,

CONVOCATORIA N° 23/24-2025/2°C-II.**EXPEDIENTE N° 57/24-2025/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la difunta BEATRIZ PACHECO DIAZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN,

CAMPECHE; A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 24/24-2025/2°C-II.**EXPEDIENTE N° 57/24-2025/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de BEATRIZ PACHECO DIAZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ALBACEA , GUILLERMO ENRIQUE CASANOVA PACHECO.- rubrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.-, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXPEDIENTE 13/23-2024/JMHKAN-C-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: MARIA CANDELARIA MARTINEZ BACAB Y/O MARIA CANDELARIA MARTINEZ DAMIAN Y/O CANDELARIA MARTINEZ NOH Y/O CANDELARIA MARTINEZ BACAB Y/O CANDELARIA MARTINEZ DE DAMIAN, quien fuera originaria y vecina de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 13 de Noviembre de 2024.- MAESTRA EN DERECHO LIGIAAÍDE GÓNGORA CAN. JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA. SECRETARIA DE ACUERDOS. Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NO. 13/23-2024/ JMHKAN-C-IV

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: MARIA CANDELARIA MARTINEZ BACAB Y/O MARIA CANDELARIA MARTINEZ DAMIAN Y/O CANDELARIA MARTINEZ NOH Y/O CANDELARIA MARTINEZ BACAB Y/O CANDELARIA MARTINEZ DE DAMIAN, quien fuera originaria y vecina de Hecelchakán, Campeche; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

FELIPE MERCEDES DAMIAN MARTINEZ, ALBACEA.- Rúbrica

Hecelchakán, Campeche a 13 de Noviembre de 2024. Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 314/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de OMAR YAIR BARRAGÁN ARROYO, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto. –

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de Octubre del año 2024.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL, M. FIL, JUEZ AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 314/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la

sucesión de OMAR YAIR BARRAGÁN ARROYO, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de Octubre del año 2024.- HEBER MIGUEL CARVAJAL MALDONADO. ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria del ciudadano LUIS HUMBERTO INTERIAN YERBES, quien falleciera el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, denuncia que hace la ciudadana LUDIVINA DEL SOCORRO INTERIAN TEJERO, en su carácter de Heredera y Albacea.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Octubre de 2024.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ENCARNACIÓN TUN SANSORES**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL

ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIO REYMUNDO TUN SANORES**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número **Siete mil doscientos noventa** de fecha veinticinco de Octubre del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera al nombre de **BERTHA DIGNORY LIRA AGUILAR**, quien falleció el día **nueve de Agosto del dos mil veinticuatro**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **MARIA ANTONIETA DEL SOCORRO PEREZ LIRA**, por lo que se cita a quienes se consideren acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **13 de NOVIEMBRE del 2024.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.-** Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del del señor **JOSE MELCHOR CUEVAS CUEVAS**, quien falleciera el día tres de julio del año dos mil veinticuatro, denuncia que

hace su cónyuge supérstite la señora **MARICELI YAM CONTRERAS**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de Noviembre de 2024.- **LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.-** Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la ciudadana **REYNALDA CABRERA CONTRERAS**, quien falleciera el día siete de octubre de dos mil veintitrés, denuncia que hacen las ciudadanas **CEINY DALLANE CAMARA CABRERA, MARGELI CAROLINA CAMARA CABRERA** y **NALLELI DEL ROSARIO CAMARA CABRERA**, con el carácter de HEREDERAS y la ciudadana **NALLELI DEL ROSARIO CAMARA CABRERA**, en su carácter de **ALBACEA GENERAL**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de Noviembre de 2024.- **LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.-** rúbrica.

EDICTO

SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MAGNOLIA CARRILLO DOMINGUEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6, UBICADA EN CALLE 26-A, NO. 22-A, ENTRE CALLES 37 Y 39, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24100 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EL CUAL SE

DARÁ POR TRES VECES, UNO CADA DIEZ DÍAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., 30 DE OCTUBRE DEL 2024.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha **nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **GLORIA GAMBOA ESTEVA**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de su difunta madre, quien en vida respondiera al nombre de **GLORIA GALDINA ESTEVA DIAZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **dos de junio del año dos mil veinte, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche. –

Cd. del Carmen, Campeche a 17 de septiembre de 2024. LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4 .- (HERP-5105131S4) Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1403 (MIL CUATROCIENTOS TRES)**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 14 catorce del mes de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí, en el protocolo Quinientos Sesenta y Dos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **GABRIEL GÓMEZ JIMÉNEZ**, denunciado por el señor **DOMINGO GÓMEZ NAAL**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, el día 14 catorce del mes octubre del 2024 dos mil veinticuatro.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53. CED.PROF.No.1739931.- rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MARÍA DEL SOCORRO NOVELO TORRES (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCARÁN, EL **DÍA 19 DE JULIO DEL 2022**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **24 DE OCTUBRE DEL 2024.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N°49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Acta número mil cuatrocientos veintinueve, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil veinticuatro, pasada ante mi Fe, en el Protocolo quinientos sesenta y dos, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle veinticuatro número sesenta y siete de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en trámite Administrativo la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **MARGARITA DEL JESUS GOMEZ CASANOVA**, por la Ciudadana **ADRIANA MARGARITA FERIA GOMEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que tengan la calidad de herederos y acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de treinta días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a diecisiete de Octubre del año 2024.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF. No.1739931 Rúbrica**

